



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

OFICIO DE NOTIFICACION No. CGC-DAS-04-0044-2022-RENAP-AFC-ONI-01-2022  
Guatemala, 29 de mayo de 2023

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas  
Su Despacho

Registro Nacional de las Personas  
-RENAP-

**RECIBIDO**  
29 MAY 2023  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
FIRMA:  HORA: 11:22

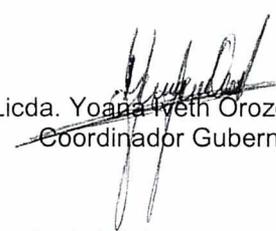
Dr. Arriaga Herrera:

De conformidad con el Nombramiento No. DAS-04-0044-2022, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por la Directora de Auditoría al Sector Defensa, Seguridad y Justicia, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, fuimos designados para practicar auditoría financiera y de cumplimiento, por el período comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2022, en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

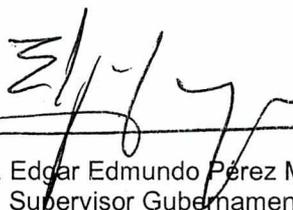
Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada, presentamos a usted original y fotocopia del informe final de auditoría, el cual incluye los resultados de la evaluación realizada y el dictamen correspondiente, así mismo las recomendaciones que en su oportunidad fueron presentadas a las personas responsables de su implementación, para que se proceda a sellar y firmar de recibido en la carta que oficializa el informe de auditoría y el formulario SR1 Implementación de Recomendaciones, debiendo devolver el informe original el día miércoles 31 de mayo de 2023 debidamente firmado, a las 10:00 horas al equipo de auditoría.

De no ser posible firmar los documentos del informe de auditoría presentado, solicitamos que el mismo sea firmado por el Director Ejecutivo en Funciones, encargado del Despacho; adjuntando para el efecto el nombramiento correspondiente.

Atentamente.

  
Licda. Yoana Iveth Orozco Robledo  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. Edgar Edmundo Pérez Montenegro  
Supervisor Gubernamental



C.c. Papeles de trabajo

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, el día 29 de mayo de 2023, siendo las 11:22 horas, con 22 minutos, constituido (a) en Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, Edificio RENAP CENTRAL, NOTIFICO a: Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera el contenido del Oficio de Notificación No. CGC-DAS-04-0044-2022-RENAP-AFC-ONI-01-2022, de fecha 29 de mayo de 2023, relacionado con el resultado de la auditoría practicada en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, entrego a: Maña de los Angeles de Paz Castro, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación No. 2283937600101 y de enterado (a) S: firmó.

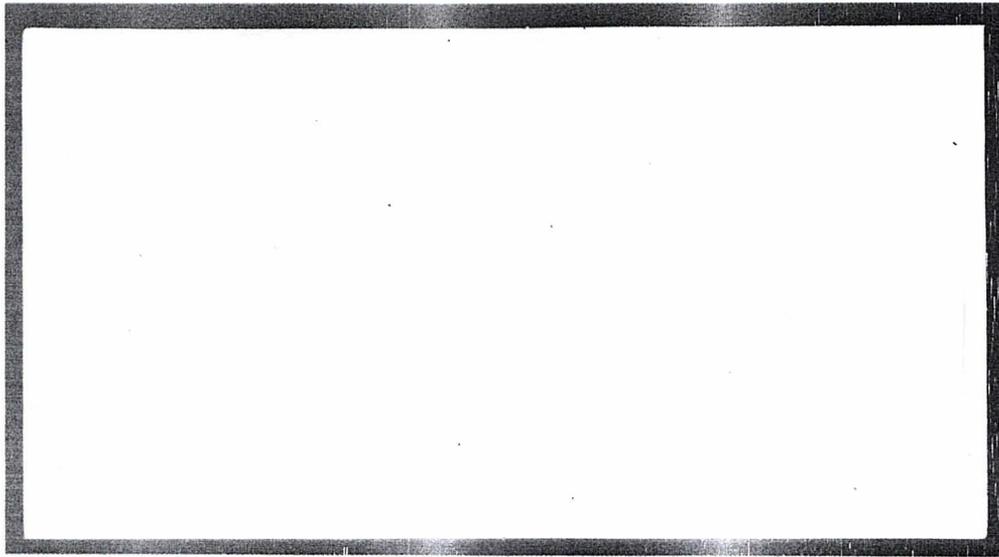
Firma de quien recibe: \_\_\_\_\_



Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: Yeana Iveth Orozco Robledo

Coordinador Gubernamental



INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



**GUATEMALA, MAYO DE 2023**

Guatemala, 24 de mayo de 2023

Doctor  
Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-  
Su Despacho

Señor (a) Director Ejecutivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-04-0044-2022, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

*[Firma manuscrita]*  
MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
Subcontraloría  
de Calidad de  
Gasto Público  
GUATEMALA, C.A.

Registro Nacional de las Personas  
-RENAP-

**RECIBIDO**  
29 MAY 2023  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

FIRMA: *[Firma]* HORA: 11:22

*María de los Angeles de Paz Castro*  
Asistente Ejecutiva I

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



**GUATEMALA, MAYO DE 2023**

## ÍNDICE

Página

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	1
Base legal	1
Función	1
Misión	1
Visión	1
Información Financiera	1
Balance General	2
Estado de Resultados	2
Información Presupuestaria	3
Estado de Liquidación Presupuestaria	3
Modificaciones Presupuestarias	4
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	5
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS</b>	5
<b>4. NIVEL DE SEGURIDAD</b>	7
<b>5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES</b>	7
Obligaciones del equipo de auditoría	7
Obligaciones de la entidad	8
<b>6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	8
General	8
Específicos	9
<b>7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	9
Área financiera	9
Área de cumplimiento	10
Otros aspectos	11
<b>8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)</b>	12
Descripción de criterios	



	12
Conflicto entre criterios	13
<b>9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	13
<b>10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	14
Dictamen del equipo de auditoría	15
Estados financieros	17
Notas a los estados financieros	21
Informe relacionado con el control interno	33
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	36
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	37
Carta a la entidad	153
<b>11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	153
<b>12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	154
<b>13. EQUIPO DE AUDITORÍA</b>	155
<b>14. ANEXOS</b>	156
Nombramiento	
Formulario SR1	



Guatemala, 05 de mayo de 2023

Doctor  
Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-  
Su Despacho

Señor (a) Director Ejecutivo:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-04-0044-2022 de fecha 07 de julio de 2022, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 5 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables**

**Área financiera y cumplimiento**

1. Falta de seguimiento y cumplimiento a cláusula contractual y punto de acta administrativa
2. Incumplimiento al Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-
3. Falta de requisito no fundamental en expediente de evento de cotización



4. Falta de gestión para solicitud de indemnización por vehículo robado
5. Falta de documentos de respaldo

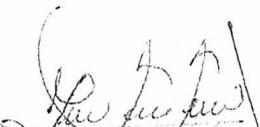
El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Ireida Arabella García Girón, Licda. Maria Lucrecia Argueta Soberanis de Sacalxot, Lic. Mynor Raul Rodriguez Folgar y Lic. Norberto Javier Torres Rosales, Licda. Yoana Iveth Orozco Robledo (Coordinador) y Lic. Edgar Edmundo Perez Monroy (Supervisor).

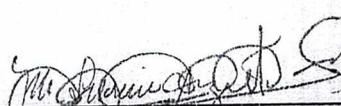
Atentamente,

### EQUIPO DE AUDITORÍA

#### Área financiera y cumplimiento

  
Licda. IREIDA-ARABELLA GARCÍA GIRÓN  
Auditor Gubernamental

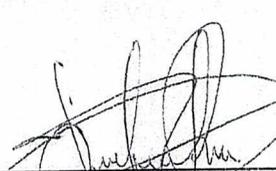


  
Licda. MARIA-LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT  
Auditor Gubernamental

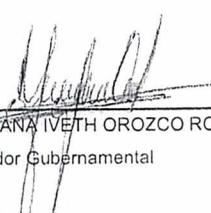


  
Lic. MYNOR RAUL RODRÍGUEZ FOLGAR  
Auditor Gubernamental

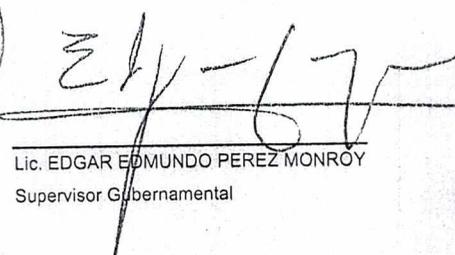


  
Lic. NORBERTO JAVIER TORRES ROSALES  
Auditor Gubernamental



  
Licda. YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY  
Supervisor Gubernamental



## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

Con el Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, se crea el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sede del RENAP, está en la capital de la República, sin embargo, para el cumplimiento de sus funciones, deberá establecer oficinas en todos los municipios de la República; podrá implementar unidades móviles en cualquier lugar del territorio nacional, y en el extranjero, a través de las oficinas consulares.

### Función

Al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, le corresponde planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales señaladas en la presente ley y sus reglamentos. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas.

### Misión

Somos la entidad encargada de organizar y mantener el registro civil de las personas naturales dentro de un marco legal que provea certeza y confiabilidad. Utilizamos para ello, las mejores prácticas de registro y tecnología avanzada, en forma confiable, segura, eficiente y eficaz. Atendiendo al ciudadano en una forma cordial, aceptando siempre nuestra diversidad étnica, cultural, y lingüística.

### Visión

Ser el registro de las personas naturales más confiable y con mejor atención en Centroamérica, siendo vanguardista en el uso de la tecnología.

### Información Financiera

El Registro Nacional de las Personas al 31 de diciembre de 2022, presenta su situación financiera en el Balance General de la siguiente forma:



**Balance General**

**CUADRO NO. 1**  
**ACTIVO**  
**EXPRESADO EN QUETZALES**

NO. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO AL 31/12/2022
1112	Bancos	42,853,674.71
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	427,512.10
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	31,712.71
1232	Maquinaria y Equipo	221,988,992.15
1233	Tierras y Terrenos	100.00
1235	Equipo Militar y de Seguridad	198,170.00
1237	Otros Activos Fijos	59,629,256.06
2271	Depreciaciones Acumuladas	-182,222,511.29
1241	Activo Intangible Bruto	18,124,653.64
2272	Amortización Acumulada	-4,462,713.44
1251	Activo Diferido a Largo Plazo	15,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>156,583,846.64</b>

Fuente: Reporte SICOIN R00807168.rpt BALANCE GENERAL, generado el 7/03/2023.

**CUADRO NO. 2**  
**PASIVO Y PATRIMONIO**  
**EXPRESADO EN QUETZALES**

NO. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO AL 31/12/2022
<b>PASIVO</b>		
2113	Gastos a Pagar	6,289,483.65
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	426,894.03
2151	Fondos de Terceros	1,299,762.17
2212	Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo	8,494,986.40
2281	Fondos de Terceros	526,056.69
<b>SUBTOTAL</b>		<b>17,037,182.94</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
3121	Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	9,735,000.00
3122	Acumulados de los Ejercicios Anteriores	177,148,552.56
3122	Resultado del Ejercicio	-47,336,888.86
<b>SUBTOTAL</b>		<b>139,546,663.70</b>
<b>TOTAL</b>		<b>156,583,846.64</b>

Fuente: Reporte SICOIN R00807168.rpt BALANCE GENERAL, generado el 7/03/2023.

**Estado de Resultados**

El Registro Nacional de las Personas al 31 de diciembre de 2022, presenta su Estado de Resultados de la siguiente forma:



**CUADRO NO. 3**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**EXPRESADO EN QUETZALES**

NO. CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	INGRESOS Y GASTOS DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022
<b>INGRESOS</b>		
5126	Multas	391,065.35
5129	Otros Ingresos no Tributarios	155,496.73
5142	Venta de Servicios	308,791,986.23
5161	Intereses	1,634,097.76
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	154,000,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>464,972,646.07</b>
<b>GASTOS</b>		
6111	Remuneraciones	309,706,412.95
6112	Bienes y Servicios	104,315,530.89
6113	Depreciación y Amortización	36,581,468.19
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	1,200,853.74
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	3,055,676.10
6124	Otros Alquileres	39,381,981.39
6142	Otras Pérdidas	15,225,768.76
6143	Pérdidas por Inventarios	248.80
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	558,587.03
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	2,283,107.08
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>512,309,534.93</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>-47,336,888.86</b>

Fuente: Reporte SICOIN R00810983.rpt ESTADO DE RESULTADOS, generado el 7/03/2023.

### Información Presupuestaria

El presupuesto de ingresos y egresos del Registro Nacional de las Personas, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, fue aprobado mediante Acuerdo de Directorio Número 60-2021, del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

### Estado de Liquidación Presupuestaria

#### Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de Q707,945,674.00, el cual tuvo modificaciones presupuestarias negativas por la cantidad de Q-162,115,014.00 para un presupuesto vigente de Q545,830,660.00, ejecutándose al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de Q464,482,710.81 que representa el 85.10% en relación al presupuesto vigente.



**CUADRO NO.4**  
**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**EXPRESADO EN QUETZALES**

CLASE	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	% EJECUTADO
11000	Ingresos no Tributarios	184,524.00	-84.00	184,440.00	546,562.08	296.34%
13000	Vta. de Bienes y Serv. de la Adm. Pública	492,901,879.00	-160,714,913.00	332,186,966.00	308,770,481.23	92.95%
15000	Rentas de la Propiedad	3,000,000.00	-1,400,017.00	1,599,983.00	1,632,498.61	102.03%
16000	Transferencias Corrientes	160,000,000.00	0.00	160,000,000.00	154,000,000.00	96.25%
23000	Disminución de Otros Activos Financieros	51,859,271.00	0.00	51,859,271.00	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>		<b>707,945,674.00</b>	<b>-162,115,014.00</b>	<b>545,830,660.00</b>	<b>464,482,710.81</b>	<b>85.10%</b>

FUENTE: Reporte SICOIN R00815310.rpt EJECUCION DE INGRESOS. Entidad-Clase-Grupo. Generado 7/03/2023.

## Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de Q707,945,674.00, el cual tuvo modificaciones presupuestarias negativas por la cantidad de Q-162,115,014.00 para un presupuesto vigente de Q545,830,660.00, ejecutándose al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de Q491,612,080.03 que representa el 90.07% en relación al presupuesto vigente.

A continuación, se presenta el cuadro que contiene la ejecución presupuestaria de egresos:

**CUADRO NO.5**  
**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**EXPRESADO EN QUETZALES**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUTADO
1	Actividades Centrales	395,738,790.00	-97,043,681.00	298,695,109.00	273,918,872.40	91.71%
11	Registro de la Población Guatemalteca	184,456,644.00	-5,479,486.00	178,977,158.00	170,741,408.35	95.40%
12	Identificación de la Población Guatemalteca	125,880,375.00	-59,591,847.00	66,288,528.00	45,466,446.72	68.59%
99	Partidas no Asignables a Programas	1,869,865.00	0.00	1,869,865.00	1,485,352.56	79.44%
<b>TOTAL</b>		<b>707,945,674.00</b>	<b>-162,115,014.00</b>	<b>545,830,660.00</b>	<b>491,612,080.03</b>	<b>90.07%</b>

Fuente: Reporte SICOIN R00804768.rpt EJECUCIÓN DE GASTOS. Entidad-Programa. Generado el 7/03/2023

## Modificaciones Presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q-162,115,014.00 se encuentran autorizadas por la autoridad competente y no



---

incidieron en la variación de las metas de los programas específicos.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, Aprobación del Sistema de Comunicaciones Electrónicas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Aprobación de Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala" ISSAI.GT.

El Acuerdo Número A-107-2017 del Contralor General de Cuentas, Aprobación de Manuales de Auditoría Gubernamental.

El Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, Aprobación de la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

El nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-04-0044-2022, del 07 de julio de 2022.

## **3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS**

La auditoría se realizó con base a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

ISSAI.GT 30 Código de Ética

ISSAI.GT 40 Control de Calidad Para la EFS

ISSAI.GT 100 Principios Fundamentales de auditoría del sector público

ISSAI.GT 200 Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera



---

ISSAI.GT 1220 Control de calidad en una Auditoría de Estados Financieros

ISSAI.GT 1230 Documentos de Auditoría

ISSAI.GT 1240 Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros

ISSAI.GT 1250 Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros

ISSAI.GT 1265 Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección

ISSAI.GT 1300 Planificación de una auditoría de estados financieros

ISSAI.GT 1315 Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno

ISSAI.GT 1320 La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría

ISSAI.GT 1330 Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados

ISSAI.GT 1500 Evidencia de Auditoría

ISSAI.GT 1505 Confirmaciones externas

ISSAI.GT 1520 Procedimientos Analíticos

ISSAI.GT 1530 Muestreo de Auditoría

ISSAI.GT 1540 Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada

ISSAI.GT 1600 Consideraciones específicas auditorías de estados financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)

ISSAI.GT 1700 Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros

ISSAI.GT 4000 Normas para las auditorías de cumplimiento



#### 4. NIVEL DE SEGURIDAD

Se realizó la auditoría combinada, Financiera y de Cumplimiento con un nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría. Por lo tanto, la auditoría incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

#### 5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

##### Obligaciones del equipo de auditoría

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros y liquidación presupuestaria de la Entidad están exentos de incorrecciones materiales.

La auditoría inició la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en los estados financieros, siendo los siguientes: Procedimientos de Cumplimiento y Procedimientos Sustantivos (Observación de procedimientos, examinar documentalmente transacciones, pruebas de saldos, verificación física, arqueo de formas y efectivo, cumplimiento de leyes y normas, cálculos aritméticos, entre otros). La selección de los procedimientos dependió de los criterios establecidos por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros y liquidación presupuestaria ya sea por fraude o error.

La auditoría implicó, asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros y liquidación presupuestaria.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existió el riesgo inevitable de no llegar a detectar incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planificó y ejecutó con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. Al proceder a la evaluación de riesgos, se tuvo en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los



estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resultaron apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informó y comunicó por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidieron en los estados financieros y que se detectaron en el curso de la auditoría.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dió a conocer a los responsables de la Entidad, los resultados correspondientes, para lo cual se indicó hora, lugar y fecha de la reunión y brindó un plazo acorde a la Ley a efecto puedan proporcionar la información y documentación sobre los resultados de la auditoría.

### **Obligaciones de la entidad**

La ejecución de la auditoría se basó en que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, y cuando proceda, los encargados de la misma comprendan y acepten sus obligaciones en lo relativo a:

- a) La elaboración y presentación de estados financieros y estado de liquidación presupuestaria que proporcionen una imagen fiel y auténtica.
- b) Los controles internos que la entidad estimó necesarios para permitir la elaboración de estados financieros y estado de liquidación presupuestaria exentos de incorrecciones materiales, ya sea que se deban a fraude o error.
- c) Facilitaron al equipo de auditoría:

Acceso a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido.

Cualquier otra información suplementaria que se solicitó a la entidad para los fines de la auditoría.

Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que se fue necesario obtener evidencia de auditoría.

## **6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **General**

Evaluar la razonabilidad de los Estados Financieros, que comprenden los siguientes: Balance General y Estado de Liquidación Presupuestaria, del ejercicio



fiscal 2022, evaluando la estructura del control interno y comprobando que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que le son aplicables.

### **Específicos**

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo y pasivo de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

## **7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **Área financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura del control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, durante el período



comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, aplicando criterios o métodos estadísticos para la selección de la muestra, elaborando los programas para cada renglón de egresos y cuentas de estados financieros, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como las siguientes cuentas del Balance General, 1112 Bancos, 1134 Fondos En Avance, 1232 Maquinaria y Equipo, Subcuenta 1232.09 de Computación.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria, del área de Egresos, del Programa 01 Actividades Centrales, del Grupo de Gasto 000 Servicios personales, los renglones: 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 042 Servicios extraordinarios de personal temporal; del Grupo de Gasto 100 Servicios no personales, los renglones: 111 Energía eléctrica, 113 Telefonía, 114 Correos y telégrafos, 133 Viáticos en el interior, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas; del Grupo de Gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, el renglón 328 Equipo de cómputo y del Grupo de Gasto 900 Asignaciones Globales, el renglón 913 Sentencias judiciales. Los renglones 111, 113, 133, 191 y 328 se evaluaron por aspecto cualitativo.

Programa 11 Registro de la Población Guatemalteca, del Grupo de Gasto 000 Servicios personales, los renglones: 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 042 Servicios extraordinarios de personal temporal y 051 Aporte patronal al IGSS.

Programa 12 Identificación de la Población Guatemalteca, del Grupo de gasto 000 Servicios personales, los renglones: 022 Personal por contrato; del Grupo de Gasto 100 Servicios no personales, el renglón 186 Servicios de informática y sistemas computarizados y 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C; el renglón 022 se evaluaron por aspecto cualitativo.

Las cuentas del Estado de Resultados se evaluarán a través del Estado de Liquidación Presupuestaria.

### Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme con las normas legales y de procedimientos generales y específicos aplicables a la entidad.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, (SINACIG).



## Otros aspectos

### Sistemas de Información

#### Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

El Registro Nacional de las Personas -RENAP- utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

El Registro Nacional de las Personas -RENAP- utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar sus adquisiciones, dentro de la muestra de auditoría se evaluaron los números de operación en GUATECOMPRAS (NOG) que se detallan en el siguiente cuadro:

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
No.	No. NOG	UNIDAD EJECUTORA	MODALIDAD	MONTO (Q)	NIT DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR
1	16394380	RENAP	Cotización (Art. 38 LCE)	900,000.00	9515321	CASH LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA
2	16522052	RENAP	Cotización (Art. 38 LCE)	813,120.00	36599239	GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
3	16291514	RENAP	Cotización (Art. 38 LCE)	900,000.00	321052	UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
4	15807851	RENAP	Cotización (Art. 38 LCE)	890,000.00	64439852	INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA
5	15807118	RENAP	Cotización (Art. 38 LCE)	600,000.00	5187400	DATUM SOCIEDAD ANONIMA
6	15807061	RENAP	Cotización (Art. 38 LCE)	96,000.00	5498104	COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA
7	15786250	RENAP	Cotización (Art. 38 LCE)	873,000.00	100438857	TECNOLOGÍAS SMART HOME, SOCIEDAD ANONIMA
8	15716406	RENAP	Cotización (Art. 38 LCE)	536,565.00	5941679	SEGA, SOCIEDAD ANONIMA
9	16063848	RENAP	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	1,500,710.00	5405270	ARCHILA, DE LEÓN, NOÉ, MAURICIO
10	15395030	RENAP	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	1,398,000.00	100438857	TECNOLOGÍAS SMART HOME, SOCIEDAD ANONIMA

Licitación LIC-17-2021, denominada "Adquisición de Sistemas de Extinción y Prevención de Incendios para Regionalización, del Registro Nacional de las Personas", únicamente se verificó si se efectuaron los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

#### Sistema Informático de Gestión

La Entidad utilizó el sistema informático de gestión -SIGES-, para solicitud y registro de las compras.



---

## Otros aspectos de cumplimiento a evaluar

### Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual, cumplió con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliaciones y presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

### Plan Anual de Auditoría

Se evaluó el Plan Anual de Auditoría, se determinó el cumplimiento de las Auditorías programadas, para el Ejercicio Fiscal 2022.

### Convenios

La entidad reportó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no posee convenios con ningún Organismo para su ejecución.

### Donaciones

La entidad reportó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no registró ningún tipo de donación.

### Préstamos

La entidad reportó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no posee préstamos.

### Transferencias

La entidad reportó que no realizó transferencias o traslados de fondos a Municipalidades, Organizaciones no Gubernamentales, Fideicomisos u Organismos Internacionales.

## 8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

### Descripción de criterios

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala.



El Decreto Número 90-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas y sus Reformas por medio del Decreto 39-2010.

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y su Reglamento.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, y su Reglamento.

El Decreto 16-2021, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y sus reformas.

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG).

### **Conflicto entre criterios**

Durante el proceso de auditoría efectuada a la entidad no se generó ningún conflicto entre criterios y al evaluar el control interno y procedimientos efectuados, se puede afirmar que posee una seguridad razonable en cuanto a la materia controlada.

## **9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

Para la determinación de la muestra, se tomó en cuenta las características cuantitativas y cualitativas de las áreas, procediendo a seleccionar la misma de acuerdo a la importancia relativa de la ejecución presupuestaria de los programas y renglones presupuestarios contenidos en los procesos de adquisiciones, pagos, remuneraciones y servicios técnicos y profesionales.



La determinación de la muestra está documentada en las cédulas correspondientes. Los procedimientos de auditoría empleados fueron de cumplimiento, estos evaluaron la confiabilidad de las operaciones contables, con el objetivo de verificar el control interno de las observaciones, así como examinar la evidencia documental de las transacciones y procedimientos sustantivos, para comprobar que la información esté completa y exacta por medio de pruebas y evaluación analítica.

## 10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



## DICTAMEN

Doctor  
Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-  
Su Despacho

Señor (a) Director Ejecutivo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP- al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Guatemala, 05 de mayo de 2023

### EQUIPO DE AUDITORÍA

#### Área financiera y cumplimiento

  
Licda. IREIDA ARABELLA GARCÍA GIRÓN  
Auditor Gubernamental



  
Licda. MARIA LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT  
Auditor Gubernamental

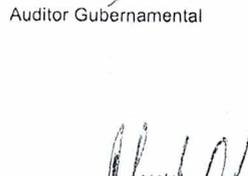


  
Lic. MYNOR-RAÚL RODRIGUEZ FOLGAR  
Auditor Gubernamental

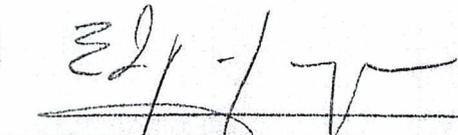


  
Lic. NORBERTO JAVIER TORRES ROSALES  
Auditor Gubernamental



  
Licda. YOÁNIVETH POROZCO ROBLEDO  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY  
Supervisor Gubernamental



Estados financieros



Registro Nacional de las Personas  
Balance General  
al 31 de diciembre de 2022  
(Cifras expresadas en Quetzales)

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	TOTAL	CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	TOTAL
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>			
1000	<b>ACTIVO</b>			2000	<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
1100	<b>ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</b>			2100	<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
1110	<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>			2110	<b>CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</b>		
1112	Cuentas de	(10)	42,853,674.71	2113	Cuentas de terceros a pagar	(11)	4,287,483.95
1113	<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>		42,853,674.71	2114	Cuentas de terceros a pagar a corto plazo que están a pagarse a corto plazo	(12)	428,694.93
1133	Cuentas a cobrar a corto plazo	(01)	42,771,121.10	2150	<b>FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA</b>		
1134	<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		42,771,121.10	2151	Fondos de terceros	(13)	1,299,792.12
1200	<b>ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</b>		43,281,186.81	2200	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		1,299,792.12
1220	<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO</b>			2210	<b>CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO</b>		6,016,139.56
1221	Cuentas a cobrar a largo plazo	(12)	31,712.71	2212	Cuentas de terceros a pagar a largo plazo	(14)	6,494,395.40
1222	CHEQUES Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		31,712.71	2280	<b>FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA</b>		
1230	<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)</b>			2281	Fondos de terceros	(15)	520,050.00
1232	Maquinaria y equipo	(01)	221,980,000.00	3000	<b>PATRIMONIO</b>		626,056.49
1233	Terminales		100.00	3100	<b>PATRIMONIO DE LA HACIENDA</b>		9,757,000.00
1234	Equipo de computación		188,120.00	3120	Transmisiones y Comunicaciones de Capital Reservado		177,148,552.16
1235	Equipo de oficina		59,029,279.00	3122	Reservados de pérdidas Anteriores		47,946,663.70
1236	Equipo de transporte		182,225,713.98	3123	Reservados de pérdidas Anteriores		47,946,663.70
1240	<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>		66,504,006.82	3124	<b>PATRIMONIO DE LA HACIENDA</b>		139,846,663.70
1242	Activos intangibles	(16)	16,128,253.64	3125	<b>PATRIMONIO NETO</b>		139,846,663.70
1244	Activos intangibles		4,462,713.44				139,846,663.70
1246	<b>ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO</b>		13,661,940.20				139,846,663.70
1248	Activos diferidos a largo plazo	(17)	13,661,940.20				139,846,663.70
1250	<b>ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO</b>		18,000.00				139,846,663.70
1252	Activos diferidos a largo plazo		18,000.00				139,846,663.70
1254	<b>ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO</b>		113,302,059.83				139,846,663.70
1256	Activos diferidos a largo plazo		113,302,059.83				139,846,663.70
	<b>SUMA ACTIVO</b>		<b>169,583,546.84</b>		<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>169,583,546.84</b>

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP -  
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

*[Signature]*  
Lic. [Name]  
Director de Presupuesto  
Sede del RENAP Guatemala, Guatemala

*[Signature]*  
Lic. Edgar Alfredo Mandozo Barquín  
Director de Presupuesto  
Sede del RENAP Guatemala, Guatemala

*[Signature]*  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas - RENAP -  
Guatemala, Guatemala



**Registro Nacional de las Personas  
Estado de Resultados  
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	TOTAL
6000	INGRESOS	(3)	464,972,646.07
6100	INGRESOS CORRIENTES	464,972,646.07	
6120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	646,562.08	
5126	Multas	391,065.35	
5129	Otros ingresos no tributarios	155,496.73	
6140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	308,791,986.23	
5142	Venta de Servicios	308,791,986.23	
6160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,634,097.76	
5161	Intereses	1,634,097.76	
6170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	154,000,000.00	
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	154,000,000.00	
6000	GASTOS	(4)	612,309,534.93
6100	GASTOS CORRIENTES	612,309,534.93	
6110	GASTOS DE CONSUMO	460,603,412.03	
6111	Remuneraciones	309,706,412.96	
6112	Bienes y Servicios	104,315,530.89	
6113	Depreciación y Amortización	36,581,468.19	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	43,638,411.23	
6122	Arrendamiento de Tierras y Terranos	1,200,853.74	
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	3,055,576.10	
6124	Otros Alquileres	39,381,981.38	
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	15,225,768.76	
6142	Otras Pérdidas	15,225,768.76	
6143	Pérdidas por Inventarios	248.80	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	2,841,894.11	
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	558,587.03	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	2,283,307.08	
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>47,338,888.86</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrado - SICDIN

*[Firma]*  
Lic. Edgar Alameda Mendoza Barquín  
Director de Presupuesto  
Dirección de Presupuesto  
C. de Cuentas

*[Firma]*  
Lic. Edgar Alameda Mendoza Barquín  
Director de Presupuesto  
Dirección de Presupuesto  
C. de Cuentas

*[Firma]*  
**RENAP**  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7





REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
GUATEMALA, C.A.

**Registro Nacional de las Personas**  
**Estado de Flujo de Efectivo**  
**al 31 de diciembre de 2022**  
(Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	MONTOS PARCIALES	MONTOS TOTALES
<b>FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
Resultado del Ejercicio	-66,620,417.76	
Resultados de Ejercicios Anteriores	19,773,960.55	-46,846,457.21
<b>CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS</b>		
Efectivo neto provisto por disminución en activos y aumentos de pasivos:		
Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	-317,574.45	
Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	1,455.00	
Gastos del Personal a Pagar	131,121.08	
Fondos de Terceros	129,014.41	
Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	-12,064.13	
Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo	-5,856.04	
Fondos de Terceros Largo Plazo	-73,983.97	
Depreciaciones Acumuladas	27,255,174.82	
Amortizaciones Acumuladas	4,462,313.44	
		31,569,600.16
<b>FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Compras de Mobiliario y Equipo	-7,319,011.34	
Otros Activos Fijos	-2,889,804.02	
Activo Intangible Bruto	-825,000.00	
		-11,033,815.36
(Disminución) aumento en el efectivo		-26,310,672.41
Efectivo y Equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio		69,164,347.12
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del mes		42,853,674.71
Saldo de Caja		42,853,674.71

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

*[Handwritten signature]*  
Lic. [Name]  
Director [Title]  
Sede [Address]

*[Handwritten signature]*  
**RENAP**  
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
Director de Presupuesto  
Dirección de Presupuesto  
Sede de RENAP Guatemala, Guatemala

*[Handwritten signature]*  
**RENAP**  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7





REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
GUATEMALA, C.A.

Registro Nacional de las Personas  
Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022  
(Cifras expresadas en Quetzales)

INGRESOS	DEVENGADO	EGRESOS	DEVENGADO
MULTAS	391,065.35	SERVICIOS PERSONALES	302,144,139.24
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	155,496.73	SERVICIOS NO PERSONALES	112,879,759.69
VENTA DE SERVICIOS	108,791,886.23	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,074,182.43
INTERESES	1,634,097.76	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	15,864,262.09
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	154,000,000.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,403,967.82
TOTAL INGRESOS CON AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA	464,972,646.07	ASIGNACIONES GLOBALES	19,225,768.70
+ INGRESOS SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA	0.00	TOTAL EGRESOS	491,612,080.03
DONACIONES EN ESPECIE	464,972,646.07	SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO	-26,639,433.96
TOTAL INGRESOS	464,972,646.07		464,972,646.07
SUMAS IGUALES	464,972,646.07		

CONCILIACIÓN ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL ESTADO DE RESULTADOS (INGRESOS)		
CONCEPTOS A CONCILIAR	PARCIALES	TOTALES
I. ESTADO DE RESULTADOS		464,972,646.07
CUENTA CONTABLE 5000 INGRESOS		
(-) INGRESOS CONTABLES		
SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA		
CUENTAS:		
5182-2-0 Donaciones en Especie Externas	0.00	0.00
INGRESOS CONTABLES PRESUPUESTARIOS		464,972,646.07
(+) EJECUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
QUE AFECTAN ACTIVOS/PASIVOS Y NO INGRESOS CONTABLES		
DEL AL	0.00	
CUENTAS	0.00	0.00
TOTAL DE AJUSTOS		
INGRESOS NETOS DE ORIGEN PRESUPUESTARIO		464,972,646.07
II. TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO		464,972,646.07
DIFERENCIA (I - II)		0.00

CONCILIACIÓN ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL ESTADO DE RESULTADOS (EGRESOS)		
CONCEPTOS A CONCILIAR	PARCIALES	TOTALES
I. ESTADO DE RESULTADOS		512,309,534.93
CUENTA CONTABLE 6000 GASTOS		
(-) GASTOS CONTABLES		
SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA		
CUENTAS:		
6113 Depreciación y Amortización	30,581,468.19	
6116 Bienes de Consumo Dedicados	0.00	
6143 Pérdidas por Inventarios	-248.90	-30,581,716.99
GASTOS CONTABLES PRESUPUESTARIOS		475,727,817.84
(+) EJECUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS		
QUE AFECTAN ACTIVOS/PASIVOS Y NO GASTOS CONTABLES		
CATEGORÍA PROYECTO FIDP = 0		
DEL AL	15,884,262.09	
311 381		
CATEGORÍA PROYECTO FIDP = 1 Y 2	0.00	15,884,262.09
TOTAL AJUSTOS		
GASTOS NETOS DE ORIGEN PRESUPUESTARIO		491,612,080.03
II. TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTARIOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO		491,612,080.03
DIFERENCIA (I - II)		0.00

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

*[Handwritten signatures and stamps]*

**FIENA**  
Lic. William Alexander Izaguirre  
Jefe de Presupuesto  
Dirección de Presupuesto  
Sede del RENAP

**RENAP**  
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
Director de Presupuesto  
Dirección de Presupuesto  
Sede del RENAP Guatemala, Guatemala

**RENAP**  
Lic. Bernardo Arriaga Siverter  
Director de Personas  
Dirección de Personas -RENAP-  
Sede del RENAP Guatemala, Guatemala

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7



## Notas a los estados financieros



### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

#### ASPECTOS GENERALES

##### Nota No. 1 Aspectos Generales

##### 1.1 Creación y Objetivo de RENAP

El Registro Nacional de las Personas -RENAP- fue creado mediante el Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Registro Nacional de las Personas", como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones que tiendan al desarrollo de sus fines, siendo su objetivo principal el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de estas.

##### 1.2 Unidad Monetaria

De conformidad con el Artículo 369 del Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, "Código de Comercio y sus Reformas", los libros y registros deben operarse en español y las cuentas en moneda nacional que es el Quetzal. Todos los registros contables y estados financieros del Registro Nacional de las Personas están expresados en Quetzales, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto No. 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Monetaria", la unidad monetaria de Guatemala se denomina Quetzal, el símbolo del Quetzal se representa por la letra "Q". El Quetzal se divide en cien partes iguales denominadas centavos.

El Decreto No. 94-2000 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Libre Negociación de Divisas", en su Artículo 4 indica que, para efectos de la determinación del tipo de cambio para la liquidación de obligaciones tributarias u otras que supongan pagos del Estado o al Estado y sus entidades, así como para la resolución de conflictos en el ámbito administrativo y jurisdiccional, se aplicará el

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7





tipo de cambio de referencia del Quetzal con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América, que el Banco de Guatemala calcule y publique diariamente.

### 1.3 Período Fiscal

De conformidad con el Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los Artículos 6, 10 y 36 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto"; y el Artículo 11 literal a) del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el ejercicio fiscal inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año; por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

### Nota No. 2 Principales Políticas Contables

Los estados financieros del Registro Nacional de las Personas han sido preparados de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, la Resolución No. 13-2008 de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el "Contenido Mínimo de los Informes de las Liquidaciones del Presupuesto y Cierre Contable Anual de los Organismos del Estado, las Entidades Descentralizadas y Autónomas", y otras normas que le son aplicables.

### 2.1 Plataforma Informática

El inicio de la Ejecución Presupuestaria en el Registro Nacional de las Personas se registra en el Sistema Informático de Gestión (SIGES), que es un sistema desarrollado en el Ministerio de Finanzas Públicas que integra electrónicamente el proceso de emisión de la orden de compra a la ejecución presupuestaria. En este sistema se administran los procesos de gestión del pedido de adquisiciones, con una interacción con el portal Guatecompras, en el cual las órdenes de compra de las entidades públicas son electrónicas y se operan a través de internet.

Los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos del Registro Nacional de las Personas, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, herramienta informática que permite contar con la

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7





REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
GUATEMALA, C.A.

información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, que genera en forma automatizada los estados financieros, por medio de matrices presupuestarias que replican a la Contabilidad y otras matrices que son únicamente contables por operaciones que son extrapresupuestarias, como el caso de los ajustes y reclasificaciones de cuentas contables.

## 2.2 Base de lo Devengado

De acuerdo con el Artículo 14 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

## 2.3 Bases y Características del Presupuesto Institucional y Momento de Registro

Con base a lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto", las bases y características del momento del registro son las siguientes:

### 2.3.1 Para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos

- a) Los ingresos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y, simultáneamente una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, estas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada; y
- b) Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora.

### 2.3.2 Para la Ejecución del Presupuesto de Egresos

- a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7





contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda.

- b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y,
- c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores.

## 2.4 Propiedad, Planta y Equipo

El valor expresado en el Balance General está constituido por las adquisiciones de bienes de activo fijo para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Institución realizadas a la fecha de su generación; el monto reflejado está vinculado al costo de adquisición, depreciado en los porcentajes autorizados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Los bienes muebles están registrados a su valor histórico, considerando los valores consignados en las facturas u otros documentos, los gastos por mantenimiento y reparaciones normales se cargan directamente a los resultados del ejercicio. Mediante las resoluciones Números DCE-009-2009, DCE-01-2011, DCE-03-2014, DCE-03-2018 y DCE-16-2020 de fechas 6 de julio de 2009, 28 de enero de 2011, 18 de febrero de 2014, 31 de enero de 2018 y 28 de agosto de 2020, respectivamente, la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas aprobó los porcentajes de depreciación y amortización de activos fijos de la Institución, así también que el método de depreciación es la línea recta para lo cual deberá aplicarse el porcentaje correspondiente al valor original o revaluado menos el valor residual de Q.1.00, mientras que para las amortizaciones únicamente debe aplicarse el porcentaje establecido al valor original. Asimismo, el procedimiento contable autorizado que deberá emplearse para el registro de la depreciación y amortización de Activos indica que el valor de la depreciación y amortización correspondiente se debitará en la cuenta 6113 "Depreciación y

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7





REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
GUATEMALA, C.A.

Amortización" y se acreditará a la cuenta 2271 "Depreciaciones Acumuladas" o 2272 "Amortización Acumulada".

Los porcentajes de depreciación y amortización autorizados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas son los siguientes:

CUENTA	% DEPRECIACIÓN
Maquinaria y Equipo de Oficina y Muebles	20
Equipo de Computo	25
Maquinaria y Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	20
Maquinaria y Equipo de Comunicaciones	20
Maquinaria y Equipo de Producción	15
Otros Activos Fijos	20
Activos Intangibles	25
Equipo Militar y de Seguridad	10
Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio	10
Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	10

Fuente: Resoluciones Números DCE-009-2009, DCE-01-2011, DCE-03-2014, DCE-03-2018 y DCE-16-2020 de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

### Nota No. 3 Ingresos

Registra las transacciones provenientes de los ingresos no tributarios, multas, ingresos por emisión de certificaciones diversas, emisión y reposición de DPI, intereses generados durante el ejercicio fiscal 2022 y las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes y la donación en especie.

CUENTA DE MAYOR	DESCRIPCION	MONTO EN Q.
5126	Multas	391,065.35
5129	Otros Ingresos no Tributarios	155,496.73
5142	Venta de Servicios	308,791,986.23
5161	Intereses	1,634,097.76
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	154,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>464,972,646.07</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7





REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
GUATEMALA, C.A.

#### Nota No. 4 Gastos

Registra todas las erogaciones provenientes de la gestión corriente en concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo, otras rentas de la propiedad, transferencias corrientes otorgadas y otras aplicaciones que implican egresos.

CUENTA DE MAYOR	DESCRIPCION	MONTO EN Q.
6111	Remuneraciones	309,706,412.95
6112	Bienes y Servicios	104,315,530.89
6113	Depreciación y Amortización	36,581,468.19
6122	Arrendamiento de tierras y terrenos	1,200,853.74
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	3,055,576.10
6124	Ctros Alquileres	39,381,981.39
6142	Otras Pérdidas	15,225,768.76
6143	Pérdidas por Inventarios	248.80
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	558,587.03
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	2,283,107.08
<b>TOTAL</b>		<b>512,309,534.93</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

#### Nota No. 5 Bancos

El valor expresado en el Balance General, corresponde al saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas en distintos bancos del Sistema Bancario Nacional.

CUENTA BANCARIA	ENTIDAD BANCARIA	SALDO DISPONIBLE
GT44BAGU0101000000001129725	Banco de Guatemala	1,222,563.68
GT13TRAJ01010000001010375021	Banco de los Trabajadores, S.A.	29,769,187.05
GT36TRAJ01010000002850065161	Banco de los Trabajadores, S.A.	3,522,529.71
GT37TRAJ01010000002850065143	Banco de los Trabajadores, S.A.	6,088.71
GT85INDL01010000002120000019	Banco Industrial, S.A.	602,954.51
GT55BRR01010000003033635560	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	82,494.36
GT06BRR01010000003033642359	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	3,501,510.36
GT36BRR01010000003033670531	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	12.51
GT05AMCN01010000000901867028	Banco de América Central, S.A.	3,106,126.94
GT61GTCC010100000006600213850	Banco G&T Continental, S.A.	1,040,216.89
<b>TOTAL</b>		<b>42,853,674.71</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7





### Nota No. 6 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo

El valor expresado en el Balance General, corresponde a los créditos favorables a la Institución, se integran de la manera siguiente:

CUENTA	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	CONCEPTO	MONTO
1131	2	0	Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	23,104.15
1131	3	3	Deudores del Estado Fondo Rotativo Pendiente Liquidar	2,756.32
1131	3	7	Deudores por Bienes Faltantes	275,269.74
1131	4	1	Cuentas por Liquidar Renap	126,381.89
<b>TOTAL</b>				<b>427,512.10</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

- 1) **Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo:** Está integrada por los ingresos propios pendientes de percibir, los cuales ya se encuentran devengados y corresponden a recaudo en oficinas e intereses de las cuentas de fondos rotativos.
- 2) **Deudores del Estado Fondo Rotativo Pendiente Liquidar:** En esta cuenta se encuentran registrados los empleados y ex empleados de la institución que tienen pendiente de liquidar Fondo Rotativo de conformidad con las Normas de Cierre Fiscal 2022.
- 3) **Deudores por Bienes Faltantes:** En esta cuenta se encuentran registrados los trabajadores y ex trabajadores de la institución que tienen bienes faltantes de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Inventarios.
- 4) **Cuentas por Liquidar RENAP:** El saldo está conformado por comisiones bancarias derivado de los servicios que presta la Institución a través del sistema bancario nacional, servicios electrónicos, así como en Consulados y Embajadas de Guatemala en el Exterior, que deben regularizarse presupuestariamente durante el ejercicio fiscal.

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7





REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
GUATEMALA, C.A.

### Nota No. 7 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo

El valor expresado en el Balance General, incluye las cuentas a cobrar a favor de la Institución integradas por Deudores del Estado, relacionadas a faltantes de fondos de caja chica, anticipos de viáticos no liquidados por ex trabajadores y así como excedentes en el uso de telefonía corporativa, se estima que se convertirán en efectivo en un plazo mayor a un año.

CUENTA	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	CONCEPTO	MONTO
1221	3	1	Deudores Funcionarios, Empleados y Otros	31,712.71
TOTAL				31,712.71

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

### Nota No. 8 Propiedad, Planta y Equipo (neto)

El valor expresado en el Balance General, está constituido por las adquisiciones realizadas al 31 de diciembre de 2022, de los bienes para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Institución; están valuados al costo de adquisición, aplicándoles la depreciación anual por el método de línea recta de conformidad con los porcentajes aprobados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, sobre el valor original o revaluado, menos el valor residual de un quetzal (Q.1.00).

CUENTA	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	CONCEPTO	MONTO
1232	1	0	De Producción	2,540.00
1232	3	0	De Oficina y Muebles	24,307,980.62
1232	4	0	Medico-Sanitario y de Laboratorio	148,648.31
1232	5	0	Educacional, Cultural y Recreativo	8,351,461.54
1232	6	0	De Transporte, Tracción y Elevación	8,405,521.35
1232	7	0	De Comunicación	11,177,790.75
1232	9	0	De Computación	169,595,049.58
1233	0	0	Tierras y Terrenos	100.00
1235	0	0	Equipo Militar y de Seguridad	198,170.00
1237	0	0	Otros Activos Fijos	59,629,256.06
2271	0	0	Depreciaciones Acumuladas	-182,222,511.29
TOTAL				99,594,006.92

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7





### Nota No. 9 Activo Intangible

El valor expresado en el Balance General, está constituido por las adquisiciones realizadas al 31 de diciembre de 2022, de los bienes intangibles para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Institución; están valuados al costo de adquisición, aplicándoles la amortización anual por el método de línea recta sobre el valor original de conformidad con el porcentaje aprobado por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en la resolución número 01-2011.

CUENTA	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	CONCEPTO	MONTO
1241	2	0	Activo intangible bruto	18,124,653.64
2272	1	0	Amortización Acumulada	-4,462,713.44
TOTAL				13,661,940.20

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

### Nota No. 10 Activo Diferido a Largo Plazo

El valor expresado en el Balance General, está constituido por la garantía de suministro de energía eléctrica al centro de datos alterno ubicado en el centro comercial Metro Norte, local 306, zona 17, según contrato número 1517228 de la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.

CUENTA	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	CONCEPTO	MONTO
1251	2	1	Depositos por Servicios Básicos	15,000.00
TOTAL				15,000.00

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7





REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
GUATEMALA, C. A.

### Nota No. 11 Gastos a Pagar

El valor expresado en el Balance General, corresponde a sueldos pendientes de pagar y las retenciones que se le realizan a los empleados de la Institución en nóminas de sueldos, los cuales representan una obligación de pago que la Institución tiene ante cada entidad correspondiente, estos saldos deben hacerse efectivos en el mes de enero de 2023 y se integra de la manera siguiente:

CUENTA	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	CONCEPTO	MONTO
2113	1	0	Sueldos y Jornales a pagar	11,082.50
2113	4	0	Amortización Banco de los Trabajadores	1,850,266.87
2113	4	0	Ministerio de Trabajo Decreto 81-70	493,683.68
2113	4	0	Timbre y Papel Sellado	9,360.00
2113	4	0	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Registro Nacional de Personas -SITRA- RENAP	15,130.25
2113	4	0	Cuota IGSS	1,591,871.95
2113	4	0	Prima de Fianza	84,819.54
2113	4	0	Impuesto Sobre La Renta	1,212,060.37
2113	4	0	IVA Retenido	337,657.06
2113	4	0	Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de Personas -STRENAP-	625,282.46
2113	4	0	Fondo de Pensiones (MONTEPIO)	58,288.97
<b>TOTAL</b>				<b>6,289,483.65</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

### Nota No. 12 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

El valor expresado en el Balance General, incluye las obligaciones pendientes de pago, distintas a las actividades corrientes de la Institución.

CUENTA	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	CONCEPTO	MONTO
2116	2	0	Reposición Medio de Pago	367,340.17
2116	3	0	Otras cuentas a pagar	3,053.36
2116	4	0	Otras cuentas a Pagar transición entre cuentas	56,500.50
<b>TOTAL</b>				<b>426,894.03</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Calzada Roosevelt 13-46, Zona 7





REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
GUATEMALA, C.A.

- 1) **Reposición Medio de Pago:** Se clasifican en esta cuenta, los compromisos por pagar del Registro Nacional de las Personas por concepto de cheques caducados o prescritos.
- 2) **Otras Cuentas a Pagar:** Incluye saldos pendientes de reintegrar por concepto de depósitos duplicados u otros, los cuales están siendo verificados por el Departamento de Tesorería.
- 3) **Otras Cuentas a Pagar Transición Entre Cuentas:** Incluye saldos pendientes de reintegrar por concepto de depósitos y/o notas de créditos por identificar, los cuales están siendo verificados por el Departamento de Tesorería.

**Nota No.13 Fondos de Terceros**

El valor expresado en el Balance General, corresponde a saldos descontados en nómina a los trabajadores de la institución en concepto descuentos judiciales, por pensiones alimenticias o embargos de sueldo.

El pago de los mismo se hace efectivo de conformidad con lo dictado en la sentencia del Juez competente:

CUENTA	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	CONCEPTO	MONTO
2151	5	2	Descuentos Judiciales (corto plazo)	1,299,762.17
<b>TOTAL</b>				<b>1,299,762.17</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

**Nota No.14 Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo**

El valor expresado en el Balance General, corresponde a saldos por pagar con antigüedad mayor de dos años, los cuales se integran de la manera siguiente:

CUENTA	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	CONCEPTO	MONTO
2212	2	0	Reposicion Medio de Pago	2,431,479.32
2212	3	0	Otras Cuentas a Pagar	6,063,507.08
<b>TOTAL</b>				<b>8,494,986.40</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7





REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
GUATEMALA, C.A.

- 1) **Reposición Medio de Pago:** Se clasifican en esta cuenta, los compromisos por pagar que el Registro Nacional de las Personas tiene al 31 de diciembre de 2022 que superan dos años, tales como prestaciones laborales en las que los ex trabajadores llevan un proceso judicial para determinar su reinstalación o el recalcule de los montos de las mismas, por lo que el pago se hará efectivo hasta que se cuente con sentencia firme de la demanda.
- 2) **Otras Cuentas a Pagar:** Incluye las obligaciones pendientes de pago de proveedores, los cuales se encuentran en proceso judicial, por lo que el pago se hará efectivo hasta que se cuente con sentencia firme de la demanda.

**Nota No.15 Fondos de Terceros**

El valor expresado en el Balance General corresponde a saldos por pagar con antigüedad mayor a dos años, los cuales durante ese periodo no han tenido movimiento y corresponden a descuentos efectuados a los trabajadores o ex trabajadores de la institución, en concepto de descuentos judiciales.

Sin embargo, aún no se cuenta con sentencia del Juez competente para hacer efectivo el pago:

CUENTA	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	CONCEPTO	MONTO
2281	3	2	Descuentos Judiciales (largo plazo)	526,056.69
<b>TOTAL</b>				<b>526,056.69</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

*[Firma]*  
Lic. G. [Firma]  
Dirección de [Firma]  
Subdirección de [Firma]

*[Firma]*  
**RENAP**  
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
Director de Presupuesto  
Dirección de Presupuesto  
Subdirección de Presupuesto  
Guatemala, Guatemala

*[Firma]*  
**RENAP**  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala

CALZADA ROOSEVELT 13-46 ZONA 7





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor  
Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP- al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 05 de mayo de 2023

Atentamente,

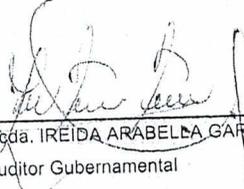




Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

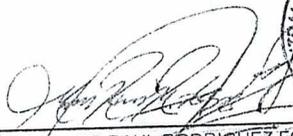
**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

  
Licda. IRÉIDA ARÁBELMA GARCÍA GIRÓN  
Auditor Gubernamental



  
Licda. MARIA LUCRÉCIA ARGÜETA SOBERANIS DE SACALXOT  
Auditor Gubernamental

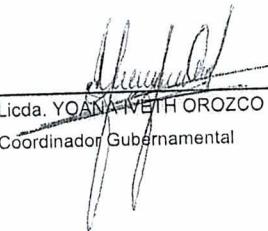


  
Lic. MYNOR RAUL RODRIGUEZ FOLGAR  
Auditor Gubernamental

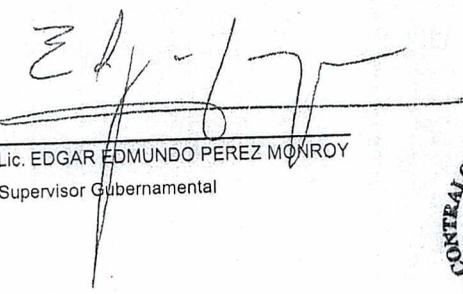


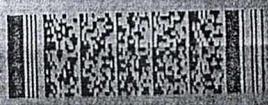
  
Lic. NORBERTO JAVIER TORRES ROSALES  
Auditor Gubernamental



  
Licda. YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY  
Supervisor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor  
Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP- correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Falta de seguimiento y cumplimiento a cláusula contractual y punto de acta administrativa
2. Incumplimiento al Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

3. Falta de requisito no fundamental en expediente de evento de cotización
4. Falta de gestión para solicitud de indemnización por vehículo robado
5. Falta de documentos de respaldo

Guatemala, 05 de mayo de 2023

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA  
Área financiera y cumplimiento

Licda. IRÉIDA ARÁBELLÁ GARCÍA GIRÓN  
Auditor Gubernamental



Licda. MARIA LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT  
Auditor Gubernamental



Lic. MYNOR RAUL RODRIGUEZ FOLGAR  
Auditor Gubernamental



Lic. NORBERTO JAVIER TORRES ROSALES  
Auditor Gubernamental



Licda. YOANA IVETH FORZCO ROBLEDO  
Coordinador Gubernamental



Lic. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de seguimiento y cumplimiento a cláusula contractual y punto de acta administrativa

##### Condición

En el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como resultado de la verificación física realizada a los edificios arrendados, se determinó que no le dieron seguimiento y cumplimiento a la cláusula de los contratos y punto de acta administrativos de arrendamiento de bienes inmuebles, literal E): "Mejoras y mantenimiento del área arrendada", así también a las acciones contempladas dentro del Plan Operativo Anual -POA- para el ejercicio fiscal 2022, Eje 4 Mejora continúa de la gestión institucional, objetivo operativo No. 19; de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 1) Sede del Municipio de Amatitlán, verificación realizada el 9 de septiembre 2022, se encontró que la pared inferior de ventanal estaba descascarada y con exceso de humedad.
- 2) Sede del Municipio de Santa Catarina Pinula, verificación realizada el 13 de septiembre 2022, se observó que el espacio que ocupa la sede es muy reducido para satisfacer las necesidades de los usuarios, la marquesina y paredes están despintadas, dispone de una alta rampa de concreto para ruta de ingreso y evacuación de personas con sillas de ruedas, sin embargo está expuesta por más de un metro de longitud sobre la cinta asfáltica en la pendiente donde se ubica la sede, careciendo de condiciones adecuadas para usuarios con capacidades especiales.
- 3) Sede del Municipio de Fraijanes, verificación realizada el 13 de septiembre 2022, se observó paredes con moho, puertas de madera sin chapas, espacio del local reducido sin satisfacer las necesidades de los usuarios, el archivo es muy pequeño y se comparte con la bodega, donde se resguardan diversos objetos.
- 4) Sede del Municipio de Escuintla, verificación realizada el 20 de septiembre 2022.

Primer nivel:



El ambiente del sanitario se encontró inhabilitado para usuarios de la sede, paredes sin pintar y manchadas, cableado eléctrico de la bomba de agua suelto, tapadera de la cisterna se sostiene por un costal con arena y se mantiene levantada.

Segundo nivel:

Sanitario inhabilitado donde hay otro sanitario suelto, hay persianas de metal sujetadas con alambres de amarre, el ventanal recibe la luz solar directo a la papelería del archivo, ventanas con nylon roto, resguardos de diversos objetos en varias esquinas del inmueble, sin que se habilite alguno de los ambientes vacíos como bodega; dos oficinas están separadas con cartón, el rótulo en la marquesina del RENAP está descolorido y es poco visible.

5) Sede del Municipio de Guastatoya, verificación realizada el 22 de septiembre 2022, se observó que la oficina del Registrador Civil de las Personas no cuenta con estanterías para resguardar los documentos de la entidad colocándolos en el piso, hay salitre y humedad en las paredes y techo del inmueble.

6) Sede del Municipio de Teculután, verificación realizada el 22 de septiembre 2022 se encontró el piso y ventanas sucios, no existía separación de ambientes entre el archivo de atestados y área de atención a los usuarios.

### Criterio

En los Contratos Administrativos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles en los municipios de: Amatlán, No. 293-2021, Santa Catarina Pinula No. 290-2021, Fraijanes 305-2021, Escuintla No. 002-2022, Teculután No. 45-2021, Zacapa No. 125-2020, suscritos entre el RENAP y los arrendantes, cláusula SEGUNDA, de la negociación, se establece: "El presente contrato administrativo se suscribe para hacer constar los pormenores y las condiciones a las que se sujeta la contratación realizada, según se detalla a continuación: ... E) MEJORAS Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA ARRENDADA: EL ARRENDADOR autoriza al RENAP, a lo siguiente: pintar paredes, colocar estructuras de tabla yeso y estructuras metálicas, colocar piso, remozar baños, instalar cámaras y sistemas de seguridad, realizar instalaciones eléctricas, de comunicación alámbricas e inalámbricas, de enlaces y todas aquellas mejoras que sean útiles, necesarias, de recreo o de cualquier otra naturaleza que permitan al RENAP cumplir con sus funciones, las cuales serán realizadas por los técnicos que el RENAP asigne. También se podrán instalar rótulos, mantas, pancartas, afiches y cualquier publicidad que sirvan para ofrecer los servicios del RENAP y brindar un ambiente adecuado a los empleados y usuarios...".

El Acta Administrativa de Arrendamiento de Bien Inmueble No. 18-2021, correspondiente al arrendamiento para la sede del RENAP del municipio de



Guastatoya, punto segundo, de la negociación, establece: "La presente acta administrativa se suscribe para hacer constar los pormenores y las condiciones a las que se sujeta la negociación realizada, según se detalla a continuación: ... E) MEJORAS Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA ARRENDADA: EL ARRENDADOR autoriza al RENAP a lo siguiente: pintar paredes, colocar estructuras de tabla yeso y estructuras metálicas, colocar piso, instalar cámaras y sistemas de seguridad, realizar instalaciones eléctricas, de comunicación tanto alámbricas como inalámbricas, de enlaces y todas aquellas mejoras que sean útiles y necesarias que permitan al RENAP cumplir con sus funciones. Las reparaciones y mejoras serán realizadas por los técnicos que el RENAP asigne. También se podrán instalar rótulos, mantas, pancartas, afiches y cualquier publicidad que sirva para ofrecer los servicios del RENAP y brindar un ambiente adecuado a los empleados y usuarios...".

El Acuerdo de Directorio Número 28-2022 del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- del 17 de mayo de 2022, Artículo 1, establece: "APROBAR la Primera Modificación del Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (POA 2022), el cual fue aprobado mediante el Acuerdo de Directorio del Registro Nacional de las Personas, número cincuenta y nueve guion dos mil veintiuno (59-2021), "Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal dos mil veintidós del Registro Nacional de las Personas", conforme la solicitud efectuada por el Departamento de Planificación y Proyectos de la Subdirección de Planificación y Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Gestión y Control Interno. Artículo 2. Se instruye a las dependencias del Registro Nacional de las Personas, para que una vez se encuentre notificado el presente Acuerdo, se realicen las diligencias necesarias a efecto de hacer posible la ejecución del mismo... Dirección Administrativa, Centro de Costo, Actividades Centrales... Eje estratégicos institucionales, Eje 4 Mejora continua de la gestión institucional, ... Objetivo operativo Brindar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes y servicios para el óptimo funcionamiento de las oficinas del RENAP, No. 19 Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo (pintura, instalaciones eléctricas, fontanería, fabricación de muros de tabla yeso, albañilería y cualquier otra reparación requerida) de la Sede, oficinas ejecutoras y direcciones administrativas y de las oficinas del RENAP a nivel nacional... No. 21 Trasladar oficinas del RENAP hacia nuevo inmueble."

El Acta No. 22-2015 del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- en el Punto Primero, Temas 3.7 Periodicidad de Informes, establece: "... Con la finalidad que los miembros del Directorio estén enterados oportunamente de las gestiones administrativas realizadas por las Direcciones del RENAP en relación a determinados procesos, se debe establecer la periodicidad de la presentación de los informes. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a fin de que cada mes se presenten al Directorio los



informes siguientes:... informe mensual de las necesidades presentadas en las distintas oficinas del RENAP a nivel nacional, presentado por Registro Central de las Personas."

### **Causa**

El Registrador Central de las Personas no le dio seguimiento a los informes mensuales de necesidades de las distintas oficinas del RENAP.

El Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas, no verificó que se le diera cumplimiento a la cláusula contractual y punto de acta administrativo de arrendamiento de bienes inmuebles, así también a la programación del Plan Operativo Anual, relacionado al mantenimiento y reparación de las oficinas de RENAP a nivel nacional.

El Jefe de Mantenimiento y Servicios Básicos, no ha verificado y coordinado la reparación y remodelación de las oficinas de RENAP que lo ameritan de acuerdo a los planes de trabajo de su área.

El Supervisor de Mantenimiento de Infraestructura, no ha supervisado adecuadamente los trabajos de remodelación, remozamiento y mantenimiento de inmuebles arrendados y ocupados a nivel nacional.

### **Efecto**

Riesgo de deterioro de los archivos que contienen información sensible de la población.

### **Recomendación**

El Director Ejecutivo gire instrucciones al Registrador Central de las Personas a efecto que le de seguimiento a los informes mensuales de necesidades de las oficinas de RENAP a nivel nacional.

El Director Ejecutivo gire instrucciones al Director Administrativo para que le de cumplimiento a las cláusulas contractuales y punto de acta administrativa, con la finalidad que los inmuebles arrendados cuenten con las condiciones adecuadas para los usuarios.

El Director Administrativo gire instrucciones al Jefe de Mantenimiento y Servicios Básicos, a efecto de darle seguimiento a los inmuebles que necesitan mantenimiento y reparación.

El Jefe de Mantenimiento y Servicios Básicos instruya al Supervisor de Mantenimiento de Infraestructura, con la finalidad de supervisar constantemente el cumplimiento de normas y lineamientos para el mantenimiento de los



inmuebles arrendados.

### **Comentario de los responsables**

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, el señor Erwin Alfredo Izeppi Oliva, quien fungió como Jefe de Mantenimiento y Servicios Básicos, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"A. DE LAS GESTIONES REALIZADAS: Como parte de las gestiones realizadas para el seguimiento de los distintos puntos anteriormente expuestos, se realizaron las gestiones oportunas con el fin de dar cumplimiento a las mismas, coordinando por parte del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, según cada uno de los numerales mencionados:

1) Sede del Municipio de Amatitlán, verificación realizada el 9 de septiembre 2022, se encontró que la pared inferior de ventanal estaba descascarada y con exceso de humedad.

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos recibió por parte de la Dirección Administrativa, el oficio DA-0372-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, mismo en donde se traslada copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-0424-2022 de fecha 21 de enero de 2022, emitido por el Registro Central de las Personas, en el cual dan seguimiento a oficio DGCI-2903-2021 y oficio DGCI-DS-0508-2022, con relación a las supervisiones efectuadas en diferentes oficinas registrales, por lo que las recomendaciones de supervisión van encaminadas a la verificación de las condiciones de funcionamiento, ubicación e iluminación de las estaciones de captura de datos, con la finalidad de evitar rechazos por mala captura.

Por parte del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, se instruyó mediante Nombramiento DA-SA-DMSB-003B-2023 de fecha 13 de enero de 2023, a Auxiliares de Mantenimiento para realizar las distintas actividades asignadas descritas en el mismo.

Posterior a los trabajos realizados, el Registrador Civil de las Personas del Municipio de Amatitlán del Departamento de Guatemala, generó oficio RCPA 005-2023 de fecha 19 de enero de 2023 en donde se indica el cumplimiento de las actividades asignadas.

Por otra parte, el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos no ha recibido registros adicionales, en relación a requerimientos específicos de mejoras de infraestructura para esta Oficina. Por tal motivo, derivado de lo anterior, se dio seguimiento a los Oficios: DA-SA-DMSB-0145-2023 de fecha 18 de enero de 2023, DA-0133-2023 emitido por Dirección Administrativa de fecha 17 de enero de 2023, DE-164-2023 de Dirección Ejecutiva de fecha 16 de enero de 2023,



RCP-SRCP-DRCP-0315-2023 de fecha 12 de enero de 2023; todos estos en relación específica al informe consolidado de necesidades de las distintas oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondiente al mes de diciembre 2022.

En esta respuesta se indicó que el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos solicita se detallen las necesidades de cada oficina del RENAP de los diferentes Departamentos, así mismo especificar los Municipios, esto según el Análisis de tipo Administrativo descrito. Lo anterior es derivado que lo descrito en los informes de necesidades mensuales enviados por Registro Central de las Personas, no detallan los requerimientos puntuales que cada Oficina del RENAP requiere, únicamente se indica de manera general, departamental y cuantitativa, los requerimientos necesarios.

2) Sede del Municipio de Santa Catarina Pinula, verificación realizada el 13 de septiembre 2022, se observó que el espacio que ocupa la sede es muy reducido para satisfacer las necesidades de los usuarios, la marquesina y paredes están despintadas, dispone de una alta rampa de concreto para ruta de ingreso y evacuación de personas con sillas de ruedas, sin embargo está expuesta por más de un metro de longitud sobre la cinta asfáltica en la pendiente donde se ubica la sede, careciendo de condiciones adecuadas para usuarios con capacidades especiales.

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos no ha recibido registros en relación a requerimientos específicos de esta Oficina, por tal motivo se dio seguimiento a los Oficios: DA-SA-DMSB-0145-2023 de fecha 18 de enero de 2023, DA-0133-2023 emitido por Dirección Administrativa de fecha 17 de enero de 2023, DE-164-2023 de Dirección Ejecutiva de fecha 16 de enero de 2023, RCP-SRCP-DRCP-0315-2023 de fecha 12 de enero de 2023; todos estos en relación específica al informe consolidado de necesidades de las distintas oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondiente al mes de diciembre 2022.

En esta respuesta se indicó que el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos solicita se detallen las necesidades de cada oficina del RENAP de los diferentes Departamentos, así mismo especificar los Municipios, esto según el Análisis de tipo Administrativo descrito. Lo anterior es derivado que lo descrito en los informes de necesidades mensuales enviados por Registro Central de las Personas, no detallan los requerimientos puntuales que cada Oficina del RENAP requiere, únicamente se indica de manera general, departamental y cuantitativa, los requerimientos necesarios.

3) Sede del Municipio de Fraijanes, verificación realizada el 13 de septiembre 2022, se observó paredes con moho, puertas de madera sin chapas, espacio del local reducido sin satisfacer las necesidades de los usuarios, el archivo es muy



pequeño y se comparte con la bodega, donde se resguardan diversos objetos.

Por parte de la Oficina del RENAP No. 199 del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, se trasladó Oficio de referencia REG-CIV-FRA-037-2022 de fecha 19 de abril de 2022 hacia el Jefe de Registro Civil de las Personas, mismo que refiere de las necesidades urgentes en dicha oficina, mismas detalladas a continuación:

"...Ampliación de local donde se encuentra ubicada la oficina, el espacio es insuficiente y da una mal imagen para la oficina e institución; se han tenido conversaciones con la dueña del local que está en la disposición de ampliar el espacio para la oficina ya que hemos buscado otros lugares y no encontramos un lugar accesible y más grande.

Mantenimiento de pintura general en las instalaciones de nuestra oficina, ya que aun tenemos la antigua pintura gris y el antiguo logotipo adentro de la oficina.

Colocación, reparación y mantenimiento de puntos de red y cableado del mismo ya que tenemos problemas con la iluminación y para poder reubicar nuestras estaciones necesitamos nuevos puntos de red para poder brindar un mejor servicio a los usuarios."...

En fecha 9 de noviembre de 2022, se traslada la Propuesta Económica por parte de la Propietaria del inmueble del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, misma dirigida al Director Administrativo del RENAP, donde indica:

"...Con la finalidad de que estén más cómodos hemos entablado comunicación con la señorita Lissette Figueroa, encargada de la sede de Fraijanes, quien fue visitada por el ingeniero Edwin Izepp Oliva y ella me manifestó la necesidad de contar con un área para archivo, comedor, otro baño, colocación de una pila, la demolición de unas paredes internas en uno de los locales para agrandar esa área y la colocación en ambos locales y una nueva área de piso cerámico. Yo estoy dispuesta a realizar una ampliación a los locales, pero esto significará un desembolso fuerte de mi parte y me veo en la necesidad de aumentarles la renta, ya que como podrá darse cuenta será para prestar un mejor servicio a todos los visitantes a las oficinas."

...La construcción se podrá realizar según el ingeniero en tres meses, y para poder iniciarla necesitaría una respuesta de parte de ustedes de forma escrita de que sí es factible el aumento de la renta para el próximo contrato."

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos trasladó a Dirección Ejecutiva la solicitud de autorización de incremento de renta y ampliación de los



locales en mención, mediante Oficio DA-SA-DMSB-3629-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 y Dictamen Técnico DA-SA-DMSB-101-2022 de fecha 21 de noviembre de 2022.

Dirección Ejecutiva da respuesta a esta solicitud mediante Oficio DE-4110-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022 y recibido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos en fecha 24 de noviembre de 2022, en donde autoriza el incremento en el valor de la renta mensual de dicho inmueble.

La Dirección Administrativa traslada al Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos mediante el oficio DA-3174-2022 donde nos informa que dicha solicitud fue autorizada por Dirección Ejecutiva mediante oficio DE-4110-2022.

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos da seguimiento a la gestión realizada, notificando vía telefónica a la propietaria que el incremento fue aprobado por lo que puede proceder a realizar la ampliación a los locales para tener un mejor funcionamiento de la oficina del Renap.

La propietaria mediante carta de fecha 1 de febrero del 2023, informa las razones por las cuales no ha podido iniciar con el proyecto de ampliación de los locales: "...el motivo del presente es para informarle que no hemos podido principiar con la ampliación de los locales en Comerciales Santa Cecilia, Fraijanes, Guatemala, lugar donde se encuentra la sede del RENAP. Este atraso se debe a que desde el mes de noviembre del año 2022 he presentado quebrantos de salud y me han diagnosticado que es necesario una operación de columna vertebral. La cual esta programada para el 13 de febrero de este año, teniendo una recuperación en tres meses."

Derivado de lo anterior, el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos consideró prudente realizar las readecuaciones de ambientes y el remozamiento general de dicha Oficina, posterior a la conclusión del proyecto de ampliación de los locales por parte de la propietaria.

4) Sede del Municipio de Escuintla, verificación realizada el 20 de septiembre 2022. Primer nivel: El ambiente del sanitario se encontró inhabilitado para usuarios de la sede, paredes sin pintar y manchadas, cableado eléctrico de la bomba de agua suelto, tapadera de la cisterna se sostiene por un costal con arena y se mantiene levantada.

Segundo nivel: Sanitario inhabilitado donde hay otro sanitario suelto, hay persianas de metal sujetadas con alambres de amarre, el ventanal recibe la luz solar directo a la papelería del archivo, ventanas con nylon roto, resguardos de diversos objetos en varias esquinas del inmueble, sin que se habilite alguno de los



ambientes vacíos como bodega; dos oficinas están separadas con cartón, el rótulo en la marquesina del RENAP está descolorido y es poco visible.

Por parte del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, se instruyó mediante Nombramientos DA-SA-DMSB-083-2022 y DA-SA-DMSB-087-2022 de fechas 22 y 23 de junio de 2022 respectivamente, a Auxiliares de Mantenimiento para realizar las distintas actividades asignadas descritas en el mismo.

Posterior a los trabajos realizados, el Registrador Civil de las Personas del Municipio de Escuintla del Departamento de Escuintla, generó oficio RC/ESCUINTLA/dyecs 058-121-2022 de fecha 04 de julio de 2022 en donde se indica el cumplimiento de las actividades asignadas.

Cabe mencionar que el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, dio seguimiento a los Oficios: DA-SA-DMSB-0145-2023 de fecha 18 de enero de 2023, DA-0133-2023 emitido por Dirección Administrativa de fecha 17 de enero de 2023, DE-164-2023 de Dirección Ejecutiva de fecha 16 de enero de 2023, RCP-SRCP-DRCP-0315-2023 de fecha 12 de enero de 2023; todos estos en relación específica al informe consolidado de necesidades de las distintas oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondiente al mes de diciembre 2022.

En esta respuesta se indicó que el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos solicita se detallen las necesidades de cada oficina del RENAP de los diferentes Departamentos, así mismo especificar los Municipios, esto según el Análisis de tipo Administrativo descrito. Lo anterior es derivado que lo descrito en los informes de necesidades mensuales enviados por Registro Central de las Personas, no detallan los requerimientos puntuales que cada Oficina del RENAP requiere, únicamente se indica de manera general, departamental y cuantitativa, los requerimientos necesarios.

5) Sede del Municipio de Guastatoya, verificación realizada el 22 de septiembre 2022, se observó que la oficina del Registrador Civil de las Personas no cuenta con estanterías para resguardar los documentos de la entidad colocándolos en el piso, hay salitre y humedad en las paredes y techo del inmueble.

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos recibió por parte de la Dirección Administrativa, el oficio DA-0616-2022 de fecha 01 de marzo de 2022, mismo en donde se traslada copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-1241-2022 de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por el Registro Central de las Personas, en relación al oficio No. 117-50-2022/MRAA remitido por el Registrador Civil de las Personas de la oficina del RENAP del municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, mediante el cual solicitan el apoyo para dar mantenimiento al Generador Eléctrico, por razones indicadas en el mismo.



Por otra parte, el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos no ha recibido registros adicionales, en relación a requerimientos específicos de mejoras de infraestructura para esta Oficina. Por tal motivo, derivado de lo anterior, se dio seguimiento a los Oficios: DA-SA-DMSB-0145-2023 de fecha 18 de enero de 2023, DA-0133-2023 emitido por Dirección Administrativa de fecha 17 de enero de 2023, DE-164-2023 de Dirección Ejecutiva de fecha 16 de enero de 2023, RCP-SRCP-DRCP-0315-2023 de fecha 12 de enero de 2023; todos estos en relación específica al informe consolidado de necesidades de las distintas oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondiente al mes de diciembre 2022.

En esta respuesta se indicó que el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos solicita se detallen las necesidades de cada oficina del RENAP de los diferentes Departamentos, así mismo especificar los Municipios, esto según el Análisis de tipo Administrativo descrito. Lo anterior es derivado que lo descrito en los informes de necesidades mensuales enviados por Registro Central de las Personas, no detallan los requerimientos puntuales que cada Oficina del RENAP requiere, únicamente se indica de manera general, departamental y cuantitativa, los requerimientos necesarios.

6) Sede del Municipio de Teculután, verificación realizada el 22 de septiembre 2022 se encontró el piso y ventanas sucios, no existía separación de ambientes entre el archivo de atestados y área de atención a los usuarios.

Por parte del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos se generó oficio DA-SA-DMSB-0517-2022 de fecha 9 de marzo de 2022 dirigido al Ingeniero Erick García, representante de la cartera de Gobierno y Grandes Clientes de Energuate. Este oficio refiere a la problemática del suministro de energía eléctrica en donde se vio reflejado un excedente de consumo no autorizado por una conexión anómala.

Derivado de este, nuevamente el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos mediante oficio DA-SA-DMSB-2810-2022 de fecha 05 de agosto de 2022 trasladó al Director Administrativo, la problemática a existente a detalle, en relación al tema de energía eléctrica suscitado en la oficina de Teculután, Zacapa.

Posteriormente, Dirección Administrativa trasladó dicha información hacia Dirección Ejecutiva a través del oficio DA-2211-2022 de fecha 08 de agosto de 2022, en donde basado en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos y en donde se solicitó la autorización con la finalidad de iniciar las gestiones oportunas para realizar la búsqueda de un inmueble que reúna las condiciones óptimas para el funcionamiento de dicha oficina.



Dirección Ejecutiva tras conocer dicha solicitud, da respuesta mediante oficio DE-2732-2022 de fecha 9 de agosto de 2022, en donde autoriza se inicie la búsqueda de un bien inmueble para la oficina de Teculután.

Dirección Administrativa nuevamente traslada la autorización previa mediante oficio DA-2237-2022 de fecha 10 de agosto de 2022 hacia el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, en el mismo confirma realizar la búsqueda de un nuevo inmueble para dicha oficina.

Posteriormente la Jefatura del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, genera Nombramientos DA-SA-DMSB-109B-2022 y DA-SA-DMSB-014-2023 de fechas 30 de agosto de 2022 y 30 de enero de 2023 respectivamente, en donde se instruye la búsqueda de un inmueble que cumpla y reúna las condiciones ideales para el traslado de esta oficina.

Tras dos búsquedas realizadas, se localiza un inmueble que cumple con las condiciones óptimas para en funcionamiento de la Oficina de Teculután, mismo que fue evaluado mediante DICTAMEN TÉCNICO DA-SA-DMSB-0023-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, y trasladado hacia Dirección Ejecutiva para su evaluación y autorización, mediante oficio DA-SA-DMSB-0429-2023 de fecha 14 de febrero de 2023.

Dirección Ejecutiva genera respuesta VIABLE y autoriza el traslado de la oficina del RENAP de Teculután hacia este nuevo inmueble, mediante oficio DE-736-2023 de fecha 2 de marzo de 2023.

Finalmente, Dirección Administrativa genera oficio DA-0715-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, en donde hace del conocimiento la autorización de Dirección Ejecutiva e instruye realizar el traslado de la Oficina del RENAP del Municipio de Teculután, Departamento de Zacapa.

Derivado de todo lo anterior, el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos consideró prudente realizar las readecuaciones de ambientes y remozamiento general de dicha Oficina, al realizar el traslado de la Oficina del RENAP contemplando la calidad del gasto.

#### DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SEGUIMIENTOS Y CONCLUSIONES DE LAS ACCIONES REALIZADAS:

De lo antes manifestado, cabe mencionar que, para los casos expuestos, se realizaron las gestiones y recomendaciones de conformidad con lo indicado por el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Mantenimiento y



---

Servicios Básicos según los numerales:

6.: Procedimiento para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de infraestructura:

6.1.: Normas del procedimiento para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de infraestructura, subnumerales 6.1.1., 6.1.2., 6.1.4., 6.1.5., 6.1.7., 6.1.10. y 6.1.12.

6.2.: Descripción del procedimiento para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de infraestructura,

8.: Procedimiento para la búsqueda de inmuebles:

8.1.: Normas del procedimiento para la búsqueda de inmuebles, subnumerales 8.1.1., 8.1.2., 8.1.3., 8.1.4., 8.1.6., 8.1.7..

8.2.: Descripción del procedimiento para la búsqueda de inmuebles

Conclusión:

Por lo antes argumentado y utilizando de base los fundamentos y hechos descritos, se concluye que:

Queda evidenciado que los seguimientos realizados por mi persona y el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos fueron coordinados y realizados oportunamente según requerimientos de Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa a solicitud de Registro Central de las Personas durante el período del 2002 y 2023.

Petición:

Tomando en consideración los argumentos, pruebas y conclusiones del tema, solicito a los Auditores de la Contraloría General de Cuentas dejar sin efecto el presente posible hallazgo, toda vez que queda demostrada que se realizó la gestión oportuna efectuada, para los seguimientos y coordinaciones realizadas por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos y por consiguiente la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas."

En nota sin número de fecha 14 abril de 2023, el señor Ron Onel Augusto Ruano Gramajo, quien fungió como Supervisor de Mantenimiento de Infraestructura, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"A. DE LAS GESTIONES REALIZADAS: Como parte de las gestiones realizadas para el seguimiento de los distintos puntos anteriormente expuestos, se realizaron las gestiones oportunas con el fin de dar cumplimiento a las mismas, coordinando



por parte del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, según cada uno de los numerales mencionados:

1) Sede del Municipio de Amatitlán, verificación realizada el 9 de septiembre 2022, se encontró que la pared inferior de ventanal estaba descascarada y con exceso de humedad.

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos recibió por parte de la Dirección Administrativa, el oficio DA-0372-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, mismo en donde se traslada copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-0424-2022 de fecha 21 de enero de 2022, emitido por el Registro Central de las Personas, en el cual dan seguimiento a oficio DGCI-2903-2021 y oficio DGCI-DS-0508-2022, con relación a las supervisiones efectuadas en diferentes oficinas registrales, por lo que las recomendaciones de supervisión van encaminadas a la verificación de las condiciones de funcionamiento, ubicación e iluminación de las estaciones de captura de datos, con la finalidad de evitar rechazos por mala captura.

Por parte del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, se instruyó mediante Nombramiento DA-SA-DMSB-003B-2023 de fecha 13 de enero de 2023, a Auxiliares de Mantenimiento para realizar las distintas actividades asignadas descritas en el mismo.

Posterior a los trabajos realizados, el Registrador Civil de las Personas del Municipio de Amatitlán del Departamento de Guatemala, generó oficio RCPA 005-2023 de fecha 19 de enero de 2023 en donde se indica el cumplimiento de las actividades asignadas.

Por otra parte, el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos no ha recibido registros adicionales, en relación a requerimientos específicos de mejoras de infraestructura para esta Oficina. Por tal motivo, derivado de lo anterior, se dio seguimiento a los Oficios: DA-SA-DMSB-0145-2023 de fecha 18 de enero de 2023, DA-0133-2023 emitido por Dirección Administrativa de fecha 17 de enero de 2023, DE-164-2023 de Dirección Ejecutiva de fecha 16 de enero de 2023, RCP-SRCP-DRCP-0315-2023 de fecha 12 de enero de 2023; todos estos en relación específica al informe consolidado de necesidades de las distintas oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondiente al mes de diciembre 2022.

En esta respuesta se indicó que el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos solicita se detallen las necesidades de cada oficina del RENAP de los diferentes Departamentos, así mismo especificar los Municipios, esto según el Análisis de tipo Administrativo descrito. Lo anterior es derivado que lo descrito en los informes de necesidades mensuales enviados por Registro Central de las Personas, no detallan los requerimientos puntuales que cada Oficina del RENAP



requiere, únicamente se indica de manera general, departamental y cuantitativa, los requerimientos necesarios.

2) Sede del Municipio de Santa Catarina Pinula, verificación realizada el 13 de septiembre 2022, se observó que el espacio que ocupa la sede es muy reducido para satisfacer las necesidades de los usuarios, la marquesina y paredes están despintadas, dispone de una alta rampa de concreto para ruta de ingreso y evacuación de personas con sillas de ruedas, sin embargo está expuesta por más de un metro de longitud sobre la cinta asfáltica en la pendiente donde se ubica la sede, careciendo de condiciones adecuadas para usuarios con capacidades especiales.

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos no ha recibido registros en relación a requerimientos específicos de esta Oficina, por tal motivo se dio seguimiento a los Oficios: DA-SA-DMSB-0145-2023 de fecha 18 de enero de 2023, DA-0133-2023 emitido por Dirección Administrativa de fecha 17 de enero de 2023, DE-164-2023 de Dirección Ejecutiva de fecha 16 de enero de 2023, RCP-SRCP-DRCP-0315-2023 de fecha 12 de enero de 2023; todos estos en relación específica al informe consolidado de necesidades de las distintas oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondiente al mes de diciembre 2022.

En esta respuesta se indicó que el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos solicita se detallen las necesidades de cada oficina del RENAP de los diferentes Departamentos, así mismo especificar los Municipios, esto según el Análisis de tipo Administrativo descrito. Lo anterior es derivado que lo descrito en los informes de necesidades mensuales enviados por Registro Central de las Personas, no detallan los requerimientos puntuales que cada Oficina del RENAP requiere, únicamente se indica de manera general, departamental y cuantitativa, los requerimientos necesarios.

3) Sede del Municipio de Fraijanes, verificación realizada el 13 de septiembre 2022, se observó paredes con moho, puertas de madera sin chapas, espacio del local reducido sin satisfacer las necesidades de los usuarios, el archivo es muy pequeño y se comparte con la bodega, donde se resguardan diversos objetos.

Por parte de la Oficina del RENAP No. 199 del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, se trasladó Oficio de referencia REG-CIV-FRA-037-2022 de fecha 19 de abril de 2022 hacia el Jefe de Registro Civil de las Personas, mismo que refiere de las necesidades urgentes en dicha oficina, mismas detalladas a continuación:

“...Ampliación de local donde se encuentra ubicada la oficina, el espacio es insuficiente y da una mal imagen para la oficina e institución; se han tenido



conversaciones con la dueña del local que está en la disposición de ampliar el espacio para la oficina ya que hemos buscado otros lugares y no encontramos un lugar accesible y más grande.

Mantenimiento de pintura general en las instalaciones de nuestra oficina, ya que aun tenemos la antigua pintura gris y el antiguo logotipo adentro de la oficina.

Colocación, reparación y mantenimiento de puntos de red y cableado del mismo ya que tenemos problemas con la iluminación y para poder reubicar nuestras estaciones necesitamos nuevos puntos de red para poder brindar un mejor servicio a los usuarios."...

En fecha 9 de noviembre de 2022, se traslada la Propuesta Económica por parte de la Propietaria del inmueble del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, misma dirigida al Director Administrativo del RENAP, donde indica:

"...Con la finalidad de que estén más cómodos hemos entablado comunicación con la señorita Lissette Figueroa, encargada de la sede de Fraijanes, quien fue visitada por el ingeniero Edwin Izepp Oliva y ella me manifestó la necesidad de contar con un área para archivo, comedor, otro baño, colocación de una pila, la demolición de unas paredes internas en uno de los locales para agrandar esa área y la colocación en ambos locales y una nueva área de piso cerámico. Yo estoy dispuesta a realizar una ampliación a los locales, pero esto significará un desembolso fuerte de mi parte y me veo en la necesidad de aumentarles la renta, ya que como podrá darse cuenta será para prestar un mejor servicio a todos los visitantes a las oficinas."

...La construcción se podrá realizar según el ingeniero en tres meses, y para poder iniciarla necesitaría una respuesta de parte de ustedes de forma escrita de que sí es factible el aumento de la renta para el próximo contrato."

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos trasladó a Dirección Ejecutiva la solicitud de autorización de incremento de renta y ampliación de los locales en mención, mediante Oficio DA-SA-DMSB-3629-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 y Dictamen Técnico DA-SA-DMSB-101-2022 de fecha 21 de noviembre de 2022.

Dirección Ejecutiva da respuesta a esta solicitud mediante Oficio DE-4110-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022 y recibido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos en fecha 24 de noviembre de 2022, en donde autoriza el incremento en el valor de la renta mensual de dicho inmueble.

La Dirección Administrativa traslada al Departamento de Mantenimiento y



Servicios Básicos mediante el oficio DA-3174-2022 donde nos informa que dicha solicitud fue autorizada por Dirección Ejecutiva mediante oficio DE-4110-2022.

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos da seguimiento a la gestión realizada, notificando vía telefónica a la propietaria que el incremento fue aprobado por lo que puede proceder a realizar la ampliación a los locales para tener un mejor funcionamiento de la oficina del Renap.

La propietaria mediante carta de fecha 1 de febrero del 2023, informa las razones por las cuales no ha podido iniciar con el proyecto de ampliación de los locales: "...el motivo del presente es para informarle que no hemos podido principiar con la ampliación de los locales en Comerciales Santa Cecilia, Fraijanes, Guatemala, lugar donde se encuentra la sede del RENAP. Este atraso se debe a que desde el mes de noviembre del año 2022 he presentado quebrantos de salud y me han diagnosticado que es necesario una operación de columna vertebral. La cual esta programada para el 13 de febrero de este año, teniendo una recuperación en tres meses."

Derivado de lo anterior, el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos consideró prudente realizar las readecuaciones de ambientes y el remozamiento general de dicha Oficina, posterior a la conclusión del proyecto de ampliación de los locales por parte de la propietaria.

4) Sede del Municipio de Escuintla, verificación realizada el 20 de septiembre 2022. Primer nivel: El ambiente del sanitario se encontró inhabilitado para usuarios de la sede, paredes sin pintar y manchadas, cableado eléctrico de la bomba de agua suelto, tapadera de la cisterna se sostiene por un costal con arena y se mantiene levantada.

Segundo nivel: Sanitario inhabilitado donde hay otro sanitario suelto, hay persianas de metal sujetadas con alambres de amarre, el ventanal recibe la luz solar directo a la papelería del archivo, ventanas con nylon roto, resguardos de diversos objetos en varias esquinas del inmueble, sin que se habilite alguno de los ambientes vacíos como bodega; dos oficinas están separadas con cartón, el rótulo en la marquesina del RENAP está descolorido y es poco visible.

Por parte del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, se instruyó mediante Nombramientos DA-SA-DMSB-083-2022 y DA-SA-DMSB-087-2022 de fechas 22 y 23 de junio de 2022 respectivamente, a Auxiliares de Mantenimiento para realizar las distintas actividades asignadas descritas en el mismo.

Posterior a los trabajos realizados, el Registrador Civil de las Personas del Municipio de Escuintla del Departamento de Escuintla, generó oficio



RC/ ESCUINTLA/dyec 058-121-2022 de fecha 04 de julio de 2022 en donde se indica el cumplimiento de las actividades asignadas.

Cabe mencionar que el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, dio seguimiento a los Oficios: DA-SA-DMSB-0145-2023 de fecha 18 de enero de 2023, DA-0133-2023 emitido por Dirección Administrativa de fecha 17 de enero de 2023, DE-164-2023 de Dirección Ejecutiva de fecha 16 de enero de 2023, RCP-SRCP-DRCP-0315-2023 de fecha 12 de enero de 2023; todos estos en relación específica al informe consolidado de necesidades de las distintas oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondiente al mes de diciembre 2022.

En esta respuesta se indicó que el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos solicita se detallen las necesidades de cada oficina del RENAP de los diferentes Departamentos, así mismo especificar los Municipios, esto según el Análisis de tipo Administrativo descrito. Lo anterior es derivado que lo descrito en los informes de necesidades mensuales enviados por Registro Central de las Personas, no detallan los requerimientos puntuales que cada Oficina del RENAP requiere, únicamente se indica de manera general, departamental y cuantitativa, los requerimientos necesarios.

5) Sede del Municipio de Guastatoya, verificación realizada el 22 de septiembre 2022, se observó que la oficina del Registrador Civil de las Personas no cuenta con estanterías para resguardar los documentos de la entidad colocándolos en el piso, hay salitre y humedad en las paredes y techo del inmueble.

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos recibió por parte de la Dirección Administrativa, el oficio DA-0616-2022 de fecha 01 de marzo de 2022, mismo en donde se traslada copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-1241-2022 de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por el Registro Central de las Personas, en relación al oficio No. 117-50-2022/MRAA remitido por el Registrador Civil de las Personas de la oficina del RENAP del municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, mediante el cual solicitan el apoyo para dar mantenimiento al Generador Eléctrico, por razones indicadas en el mismo.

Por otra parte, el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos no ha recibido registros adicionales, en relación a requerimientos específicos de mejoras de infraestructura para esta Oficina. Por tal motivo, derivado de lo anterior, se dio seguimiento a los Oficios: DA-SA-DMSB-0145-2023 de fecha 18 de enero de 2023, DA-0133-2023 emitido por Dirección Administrativa de fecha 17 de enero de 2023, DE-164-2023 de Dirección Ejecutiva de fecha 16 de enero de 2023, RCP-SRCP-DRCP-0315-2023 de fecha 12 de enero de 2023; todos estos en relación específica al informe consolidado de necesidades de las distintas oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondiente al mes de diciembre 2022.



En esta respuesta se indicó que el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos solicita se detallen las necesidades de cada oficina del RENAP de los diferentes Departamentos, así mismo especificar los Municipios, esto según el Análisis de tipo Administrativo descrito. Lo anterior es derivado que lo descrito en los informes de necesidades mensuales enviados por Registro Central de las Personas, no detallan los requerimientos puntuales que cada Oficina del RENAP requiere, únicamente se indica de manera general, departamental y cuantitativa, los requerimientos necesarios.

6) Sede del Municipio de Teculután, verificación realizada el 22 de septiembre 2022 se encontró el piso y ventanas sucios, no existía separación de ambientes entre el archivo de atestados y área de atención a los usuarios.

Por parte del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos se generó oficio DA-SA-DMSB-0517-2022 de fecha 9 de marzo de 2022 dirigido al Ingeniero Erick García, representante de la cartera de Gobierno y Grandes Clientes de Energuate. Este oficio refiere a la problemática del suministro de energía eléctrica en donde se vio reflejado un excedente de consumo no autorizado por una conexión anómala.

Derivado de este, nuevamente el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos mediante oficio DA-SA-DMSB-2810-2022 de fecha 05 de agosto de 2022 trasladó al Director Administrativo, la problemática a existente a detalle, en relación al tema de energía eléctrica suscitado en la oficina de Teculután, Zacapa.

Posteriormente, Dirección Administrativa trasladó dicha información hacia Dirección Ejecutiva a través del oficio DA-2211-2022 de fecha 08 de agosto de 2022, en donde basado en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos y en donde se solicitó la autorización con la finalidad de iniciar las gestiones oportunas para realizar la búsqueda de un inmueble que reúna las condiciones óptimas para el funcionamiento de dicha oficina.

Dirección Ejecutiva tras conocer dicha solicitud, da respuesta mediante oficio DE-2732-2022 de fecha 9 de agosto de 2022, en donde autoriza se inicie la búsqueda de un bien inmueble para la oficina de Teculután.

Dirección Administrativa nuevamente traslada la autorización previa mediante oficio DA-2237-2022 de fecha 10 de agosto de 2022 hacia el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, en el mismo confirma realizar la búsqueda de un nuevo inmueble para dicha oficina.



Posteriormente la Jefatura del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, genera Nombramientos DA-SA-DMSB-109B-2022 y DA-SA-DMSB-014-2023 de fechas 30 de agosto de 2022 y 30 de enero de 2023 respectivamente, en donde se instruye la búsqueda de un inmueble que cumpla y reúna las condiciones ideales para el traslado de esta oficina.

Tras dos búsquedas realizadas, se localiza un inmueble que cumple con las condiciones óptimas para en funcionamiento de la Oficina de Teculután, mismo que fue evaluado mediante DICTAMEN TÉCNICO DA-SA-DMSB-0023-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, y trasladado hacia Dirección Ejecutiva para su evaluación y autorización, mediante oficio DA-SA-DMSB-0429-2023 de fecha 14 de febrero de 2023.

Dirección Ejecutiva genera respuesta VIABLE y autoriza el traslado de la oficina del RENAP de Teculután hacia este nuevo inmueble, mediante oficio DE-736-2023 de fecha 2 de marzo de 2023.

Finalmente, Dirección Administrativa genera oficio DA-0715-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, en donde hace del conocimiento la autorización de Dirección Ejecutiva e instruye realizar el traslado de la Oficina del RENAP del Municipio de Teculután, Departamento de Zacapa.

Derivado de todo lo anterior, el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos consideró prudente realizar las readecuaciones de ambientes y remozamiento general de dicha Oficina, al realizar el traslado de la Oficina del RENAP contemplando la calidad del gasto.

#### DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SEGUIMIENTOS Y CONCLUSIONES DE LAS ACCIONES REALIZADAS:

De lo antes manifestado, cabe mencionar que, para los casos expuestos, se realizaron las gestiones y recomendaciones de conformidad con lo indicado por el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos según los numerales:

6.: Procedimiento para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de infraestructura:

6.1.: Normas del procedimiento para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de infraestructura, subnumerales 6.1.1., 6.1.2., 6.1.4., 6.1.5., 6.1.7., 6.1.10. y 6.1.12.

6.2.: Descripción del procedimiento para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de infraestructura,



## 8.: Procedimiento para la búsqueda de inmuebles:

8.1.: Normas del procedimiento para la búsqueda de inmuebles, subnumerales 8.1.1., 8.1.2., 8.1.3., 8.1.4., 8.1.6., 8.1.7..

8.2.: Descripción del procedimiento para la búsqueda de inmuebles

### Conclusión:

Por lo antes argumentado y utilizando de base los fundamentos y hechos descritos, se concluye que:

Queda evidenciado que los seguimientos realizados por mi persona y el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos fueron coordinados y realizados oportunamente según requerimientos de Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa a solicitud de Registro Central de las Personas durante el período del 2002 y 2023.

### Petición:

Tomando en consideración los argumentos, pruebas y conclusiones del tema, solicito a los Auditores de la Contraloría General de Cuentas dejar sin efecto el presente posible hallazgo, toda vez que queda demostrada que se realizó la gestión oportuna efectuada, para los seguimientos y coordinaciones realizadas por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos y por consiguiente la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas."

Con fecha 28 de marzo de 2023, por medio de envío de notificaciones vía correo electrónico a funcionarios públicos con información actualizada en la institución, se notificó al señor Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien fungió como Director Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, al correo electrónico ortiz\_federico@hotmail.com, donde se adjuntó oficio de notificación número DAS-AFC-RENAP-NOTI-03-2022, del 28 de marzo de 2023, que contiene detalle del posible hallazgo y copia del nombramiento de auditoría para presentarse el día 14 de abril de 2023 a las 9:00 hrs en la sede central del Registro Nacional de las Personas RENAP, quien no asistió a dicha reunión, sin embargo, presentó su documentación de soporte y archivo digital, en nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, en la cual manifiesta: "1) Con relación a lo indicado referente a la Sede del Municipio de Amatitlán, verificación realizada el 9 de septiembre 2022, se encontró que la pared inferior de ventanal estaba descascarada y con exceso de humedad.

Al respecto me permito informar que con fecha 7 de febrero de 2022, según oficio DA-0372-2022, se trasladó al Jefe de Mantenimiento y Servicios Básicos del



Renap, copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-0424-2022 de fecha 21 de enero de 2022, emitido por el Registro Central de las Personas, en el cual dan seguimiento a oficio DGCI-2903-2021 y oficio DGCI-DS-0508-2022, con relación a las supervisiones efectuadas en diferentes oficinas registrales, por lo que las recomendaciones de supervisión van encaminadas a la verificación de las condiciones de funcionamiento, ubicación e iluminación de las estaciones de captura de datos, con la finalidad de evitar rechazos por mala captura. Derivado del oficio, se le instruye atender la recomendación emitida por la Dirección de Gestión y Control Interno.

Derivado de la instrucción emitida por el suscrito como Director Administrativo, el seguimiento quedó bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, por lo que esta Dirección cumplió al respecto.

2) Sede del Municipio de Santa Catarina Pinula, verificación realizada el 13 de septiembre 2022, se observó que el espacio que ocupa la sede es muy reducido para satisfacer las necesidades de los usuarios, la marquesina y paredes están despintadas, dispone de una alta rampa de concreto para ruta de ingreso y evacuación de personas con sillas de ruedas, sin embargo está expuesta por más de un metro de longitud sobre la cinta asfáltica en la pendiente donde se ubica la sede, careciendo de condiciones adecuadas para usuarios con capacidades especiales.

En la Dirección Administrativa por parte del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, no se había recibido registros en relación a requerimientos específicos de esta sede.

3) Sede del Municipio de Fraijanes, verificación realizada el 13 de septiembre 2022, se observó paredes con moho, puertas de madera sin chapas, espacio del local reducido sin satisfacer las necesidades de los usuarios, el archivo es muy pequeño y se comparte con la bodega, donde se resguardan diversos objetos.

Por parte de la Oficina del RENAP No. 199 del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, se trasladó Oficio de referencia REG-CIV-FRA-037-2022 de fecha 19 de abril de 2022 hacia el Jefe de Registro Civil de las Personas, mismo que refiere de las necesidades urgentes en dicha oficina, mismas detalladas a continuación:

"...Ampliación de local donde se encuentra ubicada la oficina, el espacio es insuficiente y da una mal imagen para la oficina e institución; se han tenido conversaciones con la dueña del local que está en la disposición de ampliar el espacio para la oficina ya que hemos buscado otros lugares y no encontramos un lugar accesible y más grande.



Mantenimiento de pintura general en las instalaciones de nuestra oficina, ya que aun tenemos la antigua pintura gris y el antiguo logotipo adentro de la oficina.

Colocación, reparación y mantenimiento de puntos de red y cableado del mismo ya que tenemos problemas con la iluminación y para poder reubicar nuestras estaciones necesitamos nuevos puntos de red para poder brindar un mejor servicio a los usuarios."...

En fecha 9 de noviembre de 2022, se traslada la Propuesta Económica por parte de la Propietaria del inmueble del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, misma dirigida al Director Administrativo del RENAP, donde indica:

"...Con la finalidad de que estén más cómodos hemos entablado comunicación con la señorita Lissette Figueroa, encargada de la sede de Fraijanes, quien fue visitada por el ingeniero Edwin Izepp Oliva y ella me manifestó la necesidad de contar con un área para archivo, comedor, otro baño, colocación de una pila, la demolición de unas paredes internas en uno de los locales para agrandar esa área y la colocación en ambos locales y una nueva área de piso cerámico. Yo estoy dispuesta a realizar una ampliación a los locales, pero esto significará un desembolso fuerte de mi parte y me veo en la necesidad de aumentarles la renta, ya que como podrá darse cuenta será para prestar un mejor servicio a todos los visitantes a las oficinas."

...La construcción se podrá realizar según el ingeniero en tres meses, y para poder iniciarla necesitaría una respuesta de parte de ustedes de forma escrita de que sí es factible el aumento de la renta para el próximo contrato."

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos trasladó a Dirección Ejecutiva la solicitud de autorización de incremento de renta y ampliación de los locales en mención, mediante Oficio DA-SA-DMSB-3629-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 y Dictamen Técnico DA-SA-DMSB-101-2022 de fecha 21 de noviembre de 2022.

Dirección Ejecutiva da respuesta a esta solicitud mediante Oficio DE-4110-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022 y recibido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos en fecha 24 de noviembre de 2022, en donde autoriza el incremento en el valor de la renta mensual de dicho inmueble.

La Dirección Administrativa traslada al Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos mediante el oficio DA-3174-2022 donde nos informa que dicha solicitud fue autorizada por Dirección Ejecutiva mediante oficio DE-4110-2022.



El Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos da seguimiento a la gestión realizada, notificando vía telefónica a la propietaria que el incremento fue aprobado por lo que puede proceder a realizar la ampliación a los locales para tener un mejor funcionamiento de la oficina del Renap.

La propietaria mediante carta de fecha 1 de febrero del 2023, informa las razones por las cuales no ha podido iniciar con el proyecto de ampliación de los locales: "...el motivo del presente es para informarle que no hemos podido principiar con la ampliación de los locales en Comerciales Santa Cecilia, Fraijanes, Guatemala, lugar donde se encuentra la sede del RENAP. Este atraso se debe a que desde el mes de noviembre del año 2022 he presentado quebrantos de salud y me han diagnosticado que es necesario una operación de columna vertebral. La cual esta programada para el 13 de febrero de este año, teniendo una recuperación en tres meses."

Derivado de lo anterior, la Dirección Administrativa a través del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos consideró prudente realizar las readecuaciones de ambientes y el remozamiento general de dicha Oficina, posterior a la conclusión del proyecto de ampliación de los locales por parte de la propietaria.

4) Sede del Municipio de Escuintla, verificación realizada el 20 de septiembre 2022. Primer nivel: El ambiente del sanitario se encontró inhabilitado para usuarios de la sede, paredes sin pintar y manchadas, cableado eléctrico de la bomba de agua suelto, tapadera de la cisterna se sostiene por un costal con arena y se mantiene levantada.

Segundo nivel: Sanitario inhabilitado donde hay otro sanitario suelto, hay persianas de metal sujetadas con alambres de amarre, el ventanal recibe la luz solar directo a la papelería del archivo, ventanas con nylon roto, resguardos de diversos objetos en varias esquinas del inmueble, sin que se habilite alguno de los ambientes vacíos como bodega; dos oficinas están separadas con cartón, el rótulo en la marquesina del RENAP está descolorido y es poco visible.

Por parte del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, se instruyó mediante Nombramientos DA-SA-DMSB-083-2022 y DA-SA-DMSB-087-2022 de fechas 22 y 23 de junio de 2022 respectivamente, a Auxiliares de Mantenimiento para realizar las distintas actividades asignadas descritas en el mismo.

Posterior a los trabajos realizados, el Registrador Civil de las Personas del Municipio de Escuintla del Departamento de Escuintla, generó oficio RC/ ESCUINTLA/dyec 058-121-2022 de fecha 04 de julio de 2022 en donde se indica el cumplimiento de las actividades asignadas.



Cabe mencionar que el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, dio seguimiento a los Oficios: DA-SA-DMSB-0145-2023 de fecha 18 de enero de 2023, DA-0133-2023 emitido por Dirección Administrativa de fecha 17 de enero de 2023, DE-164-2023 de Dirección Ejecutiva de fecha 16 de enero de 2023, RCP-SRCP-DRCP-0315-2023 de fecha 12 de enero de 2023. Es importante resaltar que todas las acciones antes indicadas, derivan del informe consolidado de necesidades de las distintas oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondiente al mes de diciembre 2022.

5) Sede del Municipio de Guastatoya, verificación realizada el 22 de septiembre 2022, se observó que la oficina del Registrador Civil de las Personas no cuenta con estanterías para resguardar los documentos de la entidad colocándolos en el piso, hay salitre y humedad en las paredes y techo del inmueble.

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos recibió por parte de la Dirección Administrativa, el oficio DA-0616-2022 de fecha 01 de marzo de 2022, mismo en donde se traslada copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-1241-2022 de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por el Registro Central de las Personas, en relación al oficio No. 117-50-2022/MRAA remitido por el Registrador Civil de las Personas de la oficina del RENAP del municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, mediante el cual solicitan el apoyo para dar mantenimiento al Generador Eléctrico, por razones indicadas en el mismo.

Por otra parte, el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos no ha recibido registros adicionales, en relación a requerimientos específicos de mejoras de infraestructura para esta Oficina. Por tal motivo, derivado de lo anterior, se dio seguimiento a los Oficios: DA-SA-DMSB-0145-2023 de fecha 18 de enero de 2023, DA-0133-2023 emitido por Dirección Administrativa de fecha 17 de enero de 2023, DE-164-2023 de Dirección Ejecutiva de fecha 16 de enero de 2023, RCP-SRCP-DRCP-0315-2023 de fecha 12 de enero de 2023; todos estos en relación específica al informe consolidado de necesidades de las distintas oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondiente al mes de diciembre 2022.

En esta respuesta se indicó que el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos solicita se detallen las necesidades de cada oficina del RENAP de los diferentes Departamentos, así mismo especificar los Municipios, esto según el Análisis de tipo Administrativo descrito. Lo anterior es derivado que lo descrito en los informes de necesidades mensuales enviados por Registro Central de las Personas, no detallan los requerimientos puntuales que cada Oficina del RENAP requiere, únicamente se indica de manera general, departamental y cuantitativa, los requerimientos necesarios.

6) Sede del Municipio de Teculután, verificación realizada el 22 de septiembre



2022 se encontró el piso y ventanas sucios, no existía separación de ambientes entre el archivo de atestados y área de atención a los usuarios.

Por parte del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos se generó oficio DA-SA-DMSB-0517-2022 de fecha 9 de marzo de 2022 dirigido al Ingeniero Erick García, representante de la cartera de Gobierno y Grandes Clientes de Energuate. Este oficio refiere a la problemática del suministro de energía eléctrica en donde se vio reflejado un excedente de consumo no autorizado por una conexión anómala.

Derivado de este, nuevamente el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos mediante oficio DA-SA-DMSB-2810-2022 de fecha 05 de agosto de 2022 trasladó al Director Administrativo, la problemática a existente a detalle, en relación al tema de energía eléctrica suscitado en la oficina de Teculután, Zacapa.

Posteriormente, Dirección Administrativa trasladó dicha información hacia Dirección Ejecutiva a través del oficio DA-2211-2022 de fecha 08 de agosto de 2022, en donde basado en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos y en donde se solicitó la autorización con la finalidad de iniciar las gestiones oportunas para realizar la búsqueda de un inmueble que reúna las condiciones óptimas para el funcionamiento de dicha oficina.

Dirección Ejecutiva tras conocer dicha solicitud, da respuesta mediante oficio DE-2732-2022 de fecha 9 de agosto de 2022, en donde autoriza se inicie la búsqueda de un bien inmueble para la oficina de Teculután.

Dirección Administrativa nuevamente traslada la autorización previa mediante oficio DA-2237-2022 de fecha 10 de agosto de 2022 hacia el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, en el mismo confirma realizar la búsqueda de un nuevo inmueble para dicha oficina.

Posteriormente la Jefatura del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, genera Nombramientos DA-SA-DMSB-109B-2022 y DA-SA-DMSB-014-2023 de fechas 30 de agosto de 2022 y 30 de enero de 2023 respectivamente, en donde se instruye la búsqueda de un inmueble que cumpla y reúna las condiciones ideales para el traslado de esta oficina.

Tras dos búsquedas realizadas, se localiza un inmueble que cumple con las condiciones óptimas para en funcionamiento de la Oficina de Teculután, mismo que fue evaluado mediante DICTAMEN TÉCNICO DA-SA-DMSB-0023-2023 de



fecha 14 de febrero de 2023, y trasladado hacia Dirección Ejecutiva para su evaluación y autorización, mediante oficio DA-SA-DMSB-0429-2023 de fecha 14 de febrero de 2023.

Dirección Ejecutiva genera respuesta VIABLE y autoriza el traslado de la oficina del RENAP de Teculután hacia este nuevo inmueble, mediante oficio DE-736-2023 de fecha 2 de marzo de 2023.

Finalmente, Dirección Administrativa genera oficio DA-0715-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, en donde hace del conocimiento la autorización de Dirección Ejecutiva e instruye realizar el traslado de la Oficina del RENAP del Municipio de Teculután, Departamento de Zacapa.

Derivado de todo lo anterior, el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos consideró prudente realizar las readecuaciones de ambientes y remozamiento general de dicha Oficina, al realizar el traslado de la Oficina del RENAP contemplando la calidad del gasto.

#### DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SEGUIMIENTOS Y CONCLUSIONES DE LAS ACCIONES REALIZADAS:

De lo antes manifestado, cabe mencionar que, para los casos expuestos, se realizaron las gestiones y recomendaciones de conformidad con lo indicado por el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos según los numerales:

6.: Procedimiento para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de infraestructura:

6.1.: Normas del procedimiento para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de infraestructura, subnumerales 6.1.1., 6.1.2., 6.1.4., 6.1.5., 6.1.7., 6.1.10. y 6.1.12.

6.2.: Descripción del procedimiento para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de infraestructura,

8.: Procedimiento para la búsqueda de inmuebles:

8.1.: Normas del procedimiento para la búsqueda de inmuebles, subnumerales 8.1.1., 8.1.2., 8.1.3., 8.1.4., 8.1.6., 8.1.7..

8.2.: Descripción del procedimiento para la búsqueda de inmuebles

Conclusión:



Por lo antes argumentado y utilizando de base los fundamentos y hechos descritos, se concluye que:

Queda evidenciado que los seguimientos realizados por la Dirección Administrativa fueron coordinados y realizados oportunamente según requerimientos de Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa durante el período del 2002 y 2023.

Petición:

Tomando en consideración los argumentos, pruebas y conclusiones del tema, solicito a los Auditores de la Contraloría General de Cuentas dejar sin efecto el presente posible hallazgo, toda vez que queda demostrada la gestión oportuna efectuada, para los seguimientos y coordinaciones realizadas por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos y por consiguiente la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas."

Con fecha 28 de marzo de 2023, por medio del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, se notificó a la señora Caren Orfilia Guzmán Sagastume, quien fungió como Registrador Central de las Personas, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, adjuntando oficio de notificación número DAS-AFC-RENAP-NOTI-02-2022, de fecha 28 de marzo de 2023, que contiene detalle del posible hallazgo y copia del nombramiento, para presentarse el día 14 de abril de 2023 a las 9:00 hrs en la sede central del Registro Nacional de las Personas RENAP; sin embargo, no asistió a la reunión programada, ni envió en forma escrita en formato word sus comentarios así como la documentación de soporte y archivos según corresponda.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Erwin Alfredo Izeppi Oliva, quien fungió como Jefe de Mantenimiento y Servicios Básicos, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que al analizar los comentarios y documentos de soporte se pudo establecer con relación a la oficina registral sede Amatitlán, que si bien se elaboró NOMBRAMIENTO DA-SA-DMSB-003B-2023 del 13 de enero de 2023, durante el período 2022 la pared permaneció con humedad y descascarada, siendo hasta el período 2023 que se solucionó lo descrito en la condición del hallazgo.

La Oficina Registral Sede Santa Catarina Pinula no recibió atención durante el período 2022, observándose que según la indicación del Jefe de Mantenimiento y Servicios Básicos, al no detallarse los requerimientos puntuales que cada Oficina del RENAP requiere, únicamente en forma general, indica que no recibió registros



en relación a requerimientos específicos, dando seguimiento hasta en el período 2023.

Con relación a la Sede del Municipio de Fraijanes, se evidencia que se tuvo conocimiento de la situación de las necesidades urgentes en la que se encontraba desde el 19 de abril de 2022, siendo el día de la visita del equipo de Contraloría el 13 de septiembre de 2022, las paredes continuaban con moho, las puertas de madera sin chapas, confirmando la deficiencia toda vez se consideraba realizarlo con la premisa que se amplíen los locales.

En cuanto a la Sede Municipio de Escuintla, es diferente lo observado físicamente y lo establecido por el equipo de Contraloría General de Cuentas el 20 de septiembre de 2022, con respecto a lo que indica el oficio RC/ESCUINTLA/dyec 058-121-2022 del 4 de julio de 2022, por lo cual queda en evidencia que no existió supervisión para constatar el trabajo y que la actividad haya sido efectuada según lo planificado.

Al evaluar los descargos por la deficiencia descrita en la condición del hallazgo respecto de la Sede del Municipio de Guastatoya, se deja en evidencia que el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos espera recibir registros específicos de mejoras de infraestructura para decidir si realiza los mantenimientos en las diversas oficinas registrales.

Con relación a la Sede del Municipio de Teculután, es destacable que la ubicación está en la misma cuadra que el moderno centro de impresión del RENAP, donde se tiene al mismo proveedor de energía eléctrica energuate que menciona el Jefe de Mantenimiento y Servicios Básicos, indicando que ha hecho las gestiones para cambiar la ubicación de la Sede, lo que difiere de la deficiencia observada, toda vez se destacó la falta separación entre el archivo de atestados y el espacio para la atención a los usuarios.

Se tomaron en cuenta las deficiencias plasmadas en la condición del hallazgo con respecto a los argumentos, pruebas y conclusiones, no obstante, las gestiones y soluciones realizadas fueron parciales confirmando el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Ron Onel Augusto Ruano Gramajo, quien fungió como Supervisor de Mantenimiento de Infraestructura, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que al analizar los comentarios y documentos de soporte se pudo establecer con relación a la oficina registral sede Amatitlán, que si bien se elaboró NOMBRAMIENTO DA-SA-DMSB-003B-2023 del 13 de enero de 2023, durante el período 2022 la pared permaneció con humedad y descascarada, siendo hasta el período 2023 que se solucionó lo descrito en la condición del hallazgo.



La Oficina Registral Sede Santa Catarina Pinula no recibió atención durante el período 2022, observándose que según la indicación del Supervisor de Mantenimiento de Infraestructura, al no detallarse los requerimientos puntuales que cada Oficina del RENAP requiere, únicamente en forma general, indica que no recibió registros en relación a requerimientos específicos, dando seguimiento hasta en el período 2023.

Con relación a la Sede del Municipio de Fraijanes, se evidencia que se tuvo conocimiento de la situación de las necesidades urgentes en la que se encontraba desde el 19 de abril de 2022, siendo el día de la visita del equipo de Contraloría el 13 de septiembre de 2022, las paredes continuaban con moho, las puertas de madera sin chapas, confirmando la deficiencia toda vez se consideraba realizarlo con la premisa que se amplíen los locales.

En cuanto a la Sede Municipio de Escuintla, es diferente lo observado físicamente y lo establecido por el equipo de Contraloría General de Cuentas el 20 de septiembre de 2022, con respecto a lo que indica el oficio RC/ESCUINTLA/dyec 058-121-2022 del 4 de julio de 2022, por lo cual queda en evidencia que no existió supervisión para constatar el trabajo y que la actividad haya sido efectuada según lo planificado.

Al evaluar los descargos por la deficiencia descrita en la condición del hallazgo respecto de la Sede del Municipio de Guastatoya, se deja en evidencia que el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos espera recibir registros específicos de mejoras de infraestructura para decidir si realiza los mantenimientos en las diversas oficinas registrales.

Con relación a la Sede del Municipio de Teculután, es destacable que la ubicación está en la misma cuadra que el moderno centro de impresión del RENAP, donde se tiene al mismo proveedor de energía eléctrica energuate que menciona el Supervisor de Mantenimiento de Infraestructura, indicando que ha hecho las gestiones para cambiar la ubicación de la Sede, lo que difiere de la deficiencia observada, toda vez se destacó la falta de separación entre el archivo de atestados y el espacio para la atención a los usuarios.

Se tomaron en cuenta las deficiencias plasmadas en la condición del hallazgo con respecto a los argumentos, pruebas y conclusiones, no obstante, las gestiones y soluciones realizadas fueron parciales confirmando el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Federico Ortíz Ortíz, quien fungió como Director Administrativo, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que al analizar los comentarios y documentos de



soporte se pudo establecer con relación a la oficina registral sede Amatitlán, que si bien se elaboró NOMBRAMIENTO DA-SA-DMSB-003B-2023 del 13 de enero de 2023, durante el período 2022 la pared permaneció con humedad y descascarada, siendo hasta el período 2023 que se solucionó lo descrito en la condición del hallazgo.

La Oficina Registral Sede Santa Catarina Pinula no recibió atención durante el período 2022, así también, se evidenció que si en la Dirección Administrativa no recibe registros en relación a requerimientos específicos, no se le da seguimiento, lo que no es congruente con lo planificado en el Plan Operativo Anual, toda vez en el mismo se establecen actividades propias de la Dirección, las cuales no fueron realizadas.

Con relación a la Sede del Municipio de Fraijanes, se evidencia que se tuvo del conocimiento de la situación de las necesidades urgentes en la que se encontraba desde el 19 de abril de 2022, siendo el día de la visita del equipo de Contraloría el 13 de septiembre de 2022, las paredes continuaban con moho, las puertas de madera sin chapas, confirmando la deficiencia toda vez se consideraba realizarlo con la premisa que se amplíen los locales.

En cuanto a la Sede Municipio de Escuintla, es diferente lo observado físicamente y lo establecido por el equipo de Contraloría General de Cuentas el 20 de septiembre de 2022, con respecto a lo que indica el oficio RC/ESCUINTLA/dyec 058-121-2022 del 4 de julio de 2022, en virtud del estado en que la sede se encontraba, quedando evidenciado la falta de supervisión del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos a cargo de la Dirección Administrativa para constatar el trabajo a realizar y que la actividad haya sido efectuada según lo planificado.

Al evaluar los descargos por la deficiencia descrita en la condición del hallazgo respecto de la Sede del Municipio de Guastatoya, se deja en evidencia que la Dirección Administrativa, Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos espera recibir registros específicos de mejoras de infraestructura para decidir si realiza los mantenimientos en las diversas oficinas registrales.

Con relación a la Sede del Municipio de Teculután, es destacable que la ubicación está en la misma cuadra que el moderno centro de impresión del RENAP, donde se tiene al mismo proveedor de energía eléctrica energuate que menciona el Director Administrativo, indicando que se han hecho las gestiones para cambiar la ubicación de la Sede, lo que difiere de la deficiencia observada siendo la falta de separación entre el archivo de atestados y el área de atención a los usuarios.

Habiendo tomado en consideración las deficiencias plasmadas en la condición del



hallazgo con respecto a los argumentos, pruebas y conclusiones, no obstante, las gestiones y soluciones realizadas fueron parciales confirmando el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para la señora Caren Orfilia Guzmán Sagastume, quien fungió como Registrador Central de las Personas, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2022, derivado que no se presentó a la reunión programada, ni envió en forma escrita en formato word sus comentarios, asimismo documentación de soporte y archivos según corresponda, para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría, por lo que al no tener dicha documentación, no se pudo establecer las razones del porqué entre sus funciones, no atendió los informes mensuales de necesidades.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	RON ONEL AUGUSTO RUANO GRAMAJO	3,000.00
JEFE DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS BASICOS	ERWIN ALFREDO IZEPPI OLIVA	4,500.00
REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS	CAREN ORFILIA GUZMAN SAGASTUME	7,500.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	CARLOS FEDERICO ORTIZ ORTIZ	7,500.00
Total		Q. 22,500.00

### Hallazgo No. 2

#### Incumplimiento al Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

##### Condición

En el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, programa 01 Actividades Centrales y programa 11 Registro de la Población Guatemalteca, renglón presupuestario 022 Personal por Contrato, según muestra seleccionada se realizó verificación física de personal en las diferentes áreas, oficinas centrales y diferentes sedes de la entidad, de la comparación realizada con la nómina presentada por la Subdirección de Recursos Humanos, en lo referente a la ubicación física de los colaboradores, se determinó que no concuerda con la información reflejada en la misma, debido que algunos colaboradores se encontraron laborando en un lugar distinto al que estaban asignados, según se detalla en el siguiente cuadro.

No.	Nombre	Ubicación Según Nomina	Ubicación real	No. de Oficio	Fecha
1	Marlyn Melissa Cabrera Duarte	Registro Central de las Personas Operador Registral I	Oficina del municipio de Morales, Depto. de Izabal	OFICIO-DA-SRH-774-2020	21/12/2020
2	Karen Marvilla Pérez Gálvez	Registro Central de las Personas Operador Registral I	Oficina Auxiliar en el Hospital Roosevelt	OFICIO-DA-SRH-894-2021	28/12/2021
3	Marcia Verónica Vásquez López	Registro Central de las Personas Operador Registral I	Oficina Auxiliar en el Hospital Roosevelt	OFICIO-DA-SRH-895-2021	28/12/2021
4	María Siomara Méndez Chiguil	Registro Central de las Personas Auxiliar de Archivo central I	Departamento de Atención y Servicio al Usuario	OFICIO-DA-SRH-870-2021	28/12/2021
5	Heidy Carolina Vásquez Saenz	Registro Central de las Personas Auxiliar de Archivo Central I	Departamento de Atención y Servicio al Usuario	OFICIO-DA-SRH-871-2021	28/12/2021
6	María Eugenia Hidalgo Vásquez	Registro Central de las Personas Operador Registral I	Departamento de Archivo Central	OFICIO-DA-SRH-957-2021	28/12/2021
7	Jannette Eugenia Vides Sánchez	Registro Central de las Personas Operador Registral II	Departamento de Archivo Central	OFICIO-DA-SRH-903-2021	28/12/2021
8	Jessica Anaí Castañeda Salazar	Registro Central de las Personas Profesional de Ciudadanos y Control de Datos Registrales	Departamento de Asesoría Registral	OFICIO-DA-SRH-944-2021	28/12/2021
9	Luvia Aracely Sucuc Simón	Registro Central de las Personas Operador del Centro de Información	Oficina del municipio de Comalapa, Depto. de Chimaltenango	OFICIO-DA-SRH-985-2021	28/12/2021
10	Fabiola Ana Ligia Barrera López	Registro Central de las Personas Profesional de Registro Civil II	Oficina del municipio de Jutiapa	OFICIO-DA-SRH-918-2021	28/12/2021
11	Sindy Mariela Morales Estrada	Registro Central de las Personas Profesional de Registro Civil II	Oficina del municipio de Malacatán, Depto. de San Marcos	OFICIO-DA-SRH-919-2021	28/12/2021
12	Mario Roberto Ortiz Orellana	Registro Central de las Personas Profesional Jurídico	Inspectoría General	OFICIO-DA-SRH-DGRH-1942-2022	21/07/2022

Fuente: Nómina de Personal y oficios proporcionados al momento de la verificación de personal.

### Criterio

El Acuerdo Número 61-2021, del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de fecha 15 de diciembre de 2021, Acuerda: Artículo 2, establece: "Aprobar la Actualización del Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas, de acuerdo a la propuesta presentada por el Director Ejecutivo".



El Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos, Dirección Administrativa, establece:

"Subdirector de Recursos Humanos, código del puesto 900814... Descripción y Especificación de la Clase de Puesto, 2.2 Funciones Específicas 1. Planificar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades inherentes a los Departamentos de Reclutamiento y Selección, Gestión y Nóminas...

Jefe de Gestión de Recursos Humanos, código del puesto 800818... Descripción y Especificación de la Clase de Puesto, 2.2 Funciones Específicas 1. Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas que se desarrollan en el Departamento...

Analista de Recursos Humanos III, código del puesto 250822... Descripción y Especificación de la Clase de Puesto, 2.3 Funciones Específicas... Nóminas, 10. Actualizar la información del personal del RENAP, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas...

Analista de Recursos Humanos IV, código del puesto 250823... Descripción y Especificación de la Clase de Puesto, Nóminas, 3. Verificar que se actualice la información del personal del RENAP, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas..."

### Causa

La Subdirector de Recursos Humanos, no cumplió en controlar y supervisar las actividades inherentes a los departamentos de Gestión y Nóminas.

La Jefe de Gestión de Recursos Humanos, no cumplió en coordinar y controlar que se cumpliera con las actividades administrativas que tiene asignada la analista de Recursos Humanos III y IV.

La Analista de Recursos Humanos III, no cumplió con actualizar la información del personal del RENAP, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas.

La Analista de Recursos Humanos IV no verificó que se actualizara la información del personal del -RENAP-, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas.

### Efecto

Incumplimiento a lo establecido en el Manual de Especificaciones de Clases de



Puestos del Registro Nacional de las Personas, dificultando determinar la ubicación física de los colaboradores contratados y asignados a cada una de las áreas, oficinas centrales y diferentes sedes del Registro Nacional de las Personas, -RENAP-.

### **Recomendación**

El Director Ejecutivo, gire instrucciones al Director Administrativo y este a su vez a la Subdirector de Recursos Humanos, para que supervise y controle las actividades del Jefe de Nóminas y este a su vez supervise las actividades de la Analista de Recursos Humanos III y esta cumpla con actualizar la información del personal del RENAP, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas, así también supervise que la Analista de Recursos Humanos IV, verifique que se actualice la información del personal del RENAP, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas, como lo indica el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

### **Comentario de los responsables**

En nota sin número de fecha 13 de abril de 2022, la señora Laura Alejandra Montejo Silvestre, quien fungió en el cargo como Subdirector de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"...Respuesta:

1. Dentro del planteamiento del hallazgo se han encontrado varias inconsistencias que detallare a continuación:

1.1 El nombramiento de la Contraloría General de Cuentas No. DAS-04-044-2022 de fecha 07 de julio de 2022, fue emitido para realizar auditoría al Registro Nacional de las Personas -RENAP- por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022; sin embargo en la formulación del hallazgo, específicamente el numeral 1 del cuadro detallado en la condición, citan la notificación de traslado Oficio-DA-SRH-774-2020 realizada a la trabajadora Marlyn Melissa Cabrera Duarte que surtiría efectos en el año 2021, no la correspondiente al año 2022 siendo la correcta Oficio -DA-SRH-928-2021 la cual corresponde al periodo auditado. (...)

1.2 En el numeral 2 del cuadro detallado en la condición, citan erróneamente el nombre de la trabajadora Karen Marvila Pérez Gálvez, agregando una "l" en el segundo nombre, lo cual cambia la identidad de la persona mencionada. (...)

1.3 Dentro del Criterio en el segundo párrafo citan erróneamente un Manual que



no existe, ya que colocan "El Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos, Dirección Administrativa", por lo que se aclara que el Departamento de Gestión no cuenta con ningún Manual que tenga dicho nombre, en virtud de lo anterior todo lo expuesto en el criterio ha sido formulado con error basando las funciones citadas en un manual inexistente.

En virtud de lo expuesto en los numerales citados anteriormente, cabe mencionar que es improcedente tipificar y por consiguiente redactar hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas sin contar con elementos suficientes y competentes y menos sobre irregularidades incurridos por el ente fiscalizador, al respecto y como fundamento por parte de la suscrita es necesario que el ente rector del Control del Gasto Público se adhiera a lo establecido en el manual de Auditoría Interna Gubernamental, Tomo I parte introductoria y módulo de planificación específicamente la GUIA CRI. REDACCIÓN DE HALLAZGOS: 2 Objetivos numeral 2.4 donde textualmente se indica redactar los hechos encontrados en forma clara y convincente de tal manera que no surjan dudas o condiciones erróneas y que su contenido este plenamente sustentado por el trabajo realizado; como es evidente presentar cedula de trabajo o papel de trabajo que genera dudas como las señaladas en conceptos antes vertidos al ser improcedente redactar o tratar de imponer sanción sobre base con irregularidades, en este sentido el hallazgo es improcedente.

2. Los traslados se realizan con base a lo establecido en el Artículo 20 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre El Registro Nacional de las Personas y Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas. Así como según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, de la Norma 14.1.1 a la Norma 14.1.4, dichos traslados son de carácter temporal dependiendo la necesidad en el servicio. (...)

3. Al iniciar cada ejercicio fiscal el Directorio del Registro Nacional de las Personas aprueba un analítico de puestos, el cual detalla el nombre del puesto, salario, ubicación y partida presupuestaria donde están cargados los puestos y donde se proyecta el presupuesto de la nómina para contar con disponibilidad presupuestaria para hacer efectivo el pago del salario. El analítico de Puestos para el ejercicio 2022 fue aprobado mediante Acuerdo de Directorio Número 61-2021. (...)

4. La partida presupuestaria a la que esta cargado cada puesto se deja establecida en la cláusula segunda de cada contrato y en el Punto Primero del Acta de Toma de Posesión de cada uno de los trabajadores de RENAP. (...)

5. La nómina para pago de salario se realiza conforme a la partida presupuestaria



establecida en el Analítico de Puestos, en el contrato y en el acta de toma de posesión en virtud que la disponibilidad presupuestaria proyectada en estas herramientas.

6. La Subdirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Gestión de Recursos Humanos lleva un control simultaneo al Analítico de Puestos con el registro de todos los traslados solicitados por las dependencias de RENAP, los cuales fueron aprobados por medio de Acuerdo del Director Ejecutivo y Notificados por medio de oficios.

7. En virtud de lo anterior me permito aclarar que los traslados no afectan ni cambian la partida presupuestaria en la que se realiza el pago del salario de todos los trabajadores, razón por la cual dichos traslados no se ven reflejados en las nóminas de salarios solicitadas por la Contraloría General de Cuentas.

8. La Subdirección de Recursos Humanos lleva un estricto control de los traslados solicitados. Aprobados y notificados, por lo que cuando se necesita verificar la ubicación funcional de todos los trabajadores de RENAP, el Departamento de Gestión brinda el Analítico de Puestos simultaneo donde se registran dichos traslados, el cual no fue solicitado por la Contraloría General de Cuentas, razón por la cual encontraron discrepancias en cuanto a la nómina de pago de salario y la ubicación funcional de algunos trabajadores, sin embargo se les brindo copia de las notificaciones de aprobación de traslado las cuales citan en el hallazgo.

9. Es importante aclarar que la comisión de la Contraloría General de Cuentas por medio del oficio OF-DAS-AFC-RENAP-151-2022 de fecha 06 de febrero 2023 solicito información, sin embargo, nunca solicitó información específica del procedimiento de traslados por lo que no contaban con todas las herramientas necesarias para comprender el proceso motivo del hallazgo. (...)

En virtud de lo establecido en los puntos anteriores solicito que el hallazgo sea desvanecido, ya que no se han incumplido las funciones establecidas en el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas y los procedimientos se han realizado conforme a lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, así como según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Gestión de Recursos Humanos de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa".

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2022, la señora Celia Iliana Viana Durini, quien fungió en el cargo como Jefe de Gestión de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:



---

"...Respuesta:

1. Dentro del planteamiento del hallazgo se han encontrado varias inconsistencias que detallare a continuación:

1.1 El nombramiento de la Contraloría General de Cuentas No. DAS-04-044-2022 de fecha 07 de julio de 2022, fue emitido para realizar auditoría al Registro Nacional de las Personas -RENAP- por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022; sin embargo en la formulación del hallazgo, específicamente el numeral 1 del cuadro detallado en la condición, citan la notificación de traslado Oficio-DA-SRH-774-2020 realizada a la trabajadora Marlyn Melissa Cabrera Duarte que surtiría efectos en el año 2021, no la correspondiente al año 2022 siendo la correcta Oficio -DA-SRH-928-2021 la cual corresponde al periodo auditado. (...)

1.2 En el numeral 2 del cuadro detallado en la condición, citan erróneamente el nombre de la trabajadora Karen Marvila Pérez Gálvez, agregando una l de más en el segundo nombre, lo cual cambia la identidad de la persona mencionada. (...)

1.3 Dentro del Criterio en el segundo párrafo citan erróneamente un Manual que no existe, ya que colocan "El Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos, Dirección Administrativa", por lo que se aclara que el Departamento de Gestión no cuenta con ningún Manual que tenga dicho nombre, en virtud de lo anterior todo lo expuesto en el criterio ha sido formulado con error basando las funciones citadas en un manual inexistente.

1.4 El hallazgo fue formulado para los Analistas de Recursos Humanos IV y el Analista de Recursos Humanos III, quienes pertenecen al Departamento de Nominas. Sin embargo, la formulación del hallazgo indica que la Jefe de Gestión de Recursos Humanos, no cumplió en coordinar y controlar que se cumpliera con las actividades administrativas que tiene asignada la analista de Recursos Humanos III y IV, actividad que no es responsabilidad de la Jefe de Gestión de Recursos Humanos ya que dichos analistas no pertenecen al Departamento de Gestión de Recursos Humanos, sino al Departamento de Nóminas, por tal razón la función de coordinar y controlar las actividades de dichos analistas es responsabilidad del Jefe de Nominas, tal como lo establece el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas.

En virtud de lo expuesto en los 4 puntos anteriores, cabe mencionar que es improcedente tipificar y por consiguiente redactar hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas sin contar con elementos suficientes y competentes y menos sobre irregularidades incurridos por el ente fiscalizador, al



respecto y como fundamento por parte de la suscrita es necesario que el ente rector del Control del Gasto Público se adhiera a lo establecido en el manual de Auditoría Interna Gubernamental, Tomo I parte introductoria y módulo de planificación específicamente la GUIA CRI. REDACCIÓN DE HALLAZGOS: 2 Objetivos numeral 2.4 donde textualmente se indica redactar los hechos encontrados en forma clara y convincente de tal manera que no surjan dudas o condiciones erróneas y que su contenido este plenamente sustentado por el trabajo realizado; como es evidente presentar cedula de trabajo o papel de trabajo que genera dudas como las señaladas en conceptos antes vertidos al ser improcedente redactar o tratar de imponer sanción sobre base con irregularidades, en este sentido el hallazgo es improcedente.

2. Los traslados se realizan con base a lo establecido en el Artículo 20 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre El Registro Nacional de las Personas y Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas. Así como según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, de la Norma 14.1.1 a la Norma 14.1.4, dichos traslados son de carácter temporal dependiendo la necesidad en el servicio. (...)

3. Al iniciar cada ejercicio fiscal el Directorio del Registro Nacional de las Personas aprueba un analítico de puestos, el cual detalla el nombre del puesto, salario, ubicación y partida presupuestaria donde están cargados los puestos y donde se proyecta el presupuesto de la nomina para contar con disponibilidad presupuestaria para hacer efectivo el pago del salario. El analítico de Puestos para el ejercicio 2022 fue aprobado mediante Acuerdo de Directorio Número 61-2021. (...)

4. La partida presupuestaria a la que esta cargado cada puesto se deja establecida en la cláusula segunda de cada contrato y en el Punto Primero del Acta de Toma de Posesión de cada uno de los trabajadores de RENAP. (...)

5. La nomina para pago de salario se realiza conforme a la partida presupuestaria establecida en el Analítico de Puestos, en el contrato y en el acta de toma de posesión en virtud que la disponibilidad presupuestaria fue proyectada según estas herramientas.

6. El Departamento de Gestión de Recursos Humanos lleva un control simultaneo al Analítico de Puestos con el registro de todos los traslados solicitados por las dependencias de RENAP, los cuales fueron aprobados por medio de Acuerdo del Director Ejecutivo y Notificados por medio de oficios.

7. En virtud de lo anterior me permito aclarar que los traslados no afectan ni cambian la partida presupuestaria en la que se realiza el pago del salario de todos



los trabajadores, razón por la cual dichos traslados no se ven reflejados en las nóminas de salarios solicitadas por la Contraloría General de Cuentas.

8. La Subdirección de Recursos Humanos lleva un estricto control de los traslados solicitados. Aprobados y notificados, por lo que cuando se necesita verificar la ubicación funcional de todos los trabajadores de RENAP, el Departamento de Gestión brinda el Analítico de Puestos simultaneo donde se registran dichos traslados, el cual no fue solicitado por la Contraloría General de Cuentas, razón por la cual encontraron discrepancias en cuanto a la nomina de pago de salario y la ubicación funcional de algunos trabajadores, sin embargo se les brindo copia de las notificaciones de aprobación de traslado las cuales citan en el hallazgo.

9. Es importante aclarar que la comisión de la Contraloría General de Cuentas por medio del oficio OF-DAS-AFC-RENAP-151-2022 de fecha 06 de febrero 2023 solicito información, sin embargo, nunca solicitó información específica del procedimiento de traslados por lo que no contaban con todas las herramientas necesarias para comprender el proceso motivo del hallazgo. (...)

En virtud de lo establecido en los puntos anteriores solicito que el hallazgo sea desvanecido, ya que no se han incumplido las funciones establecidas en el Manual de Especificaciones de clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas y los procedimientos se han realizado conforme a lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, así como según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Gestión de Recursos Humanos.

Aunado a ello quiero recalcar que no soy la Jefa Inmediata de los analistas sancionados ya que pertenecen al Departamento de Nóminas, no al Departamento de Gestión de Recursos Humanos el cual esta bajo mi cargo, por lo que no me corresponde controlar ni coordinar las actividades que ellos realizan.

Adicionalmente dentro de sus pruebas de soporte manifiesta que la comisión de la Contraloría General de Cuentas, enfoca su hallazgo en el procedimiento de Traslados, sin embargo, nunca solicitaron información para conocer la normativa por medio de la cual se realizan los traslados.

Una vez conocido el procedimiento ya pueden determinar si hubo un incumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos, lo cual no es el caso, ya que las actuaciones se realizan conforme lo establecido en la normativa vigente".

En nota sin número de fecha 13 de abril de 2022, la señora Sulia Carolina González Alvarado, quien fungió en el cargo como Analista de Recursos Humanos



IV, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"...Con relación al Hallazgo No. 2. "Incumplimiento al Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Dentro del Criterio en el segundo párrafo citan erróneamente un Manual que no existe, ya que colocan "El Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos, Dirección Administrativa", por lo que se aclara que dentro del Departamento de Gestión no cuenta con Manual alguno que tenga dicho nombre, en virtud de lo anterior todo lo expuesto en el criterio ha sido formulado con error basando las funciones citadas en un manual inexistente.

2. De acuerdo con el segundo párrafo de la Causa donde indica "La Jefe de Gestión de Recursos Humanos, no cumplió en coordinar y controlar que se cumpliera con las actividades administrativas que tiene asignada la analista de Recursos Humanos III y IV." Al respecto se informa que quien coordina y controla las funciones de los Analistas de Recursos Humanos III y IV del Departamento de Nóminas, es el Jefe de Nóminas, tal como lo establece el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas.

En el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, numeral 14 "Procedimiento para el traslado de ubicación funcional", literal 14.1.3 que en su parte conducente dice "El Departamento de Gestión de Recursos Humanos será el responsable de comunicar por medio de oficio al trabajador y a la dependencia a la que pertenece el mismo que el traslado funcional fue aprobado, para que el trabajador proceda a trasladarse a su nueva ubicación y efectuar las gestiones correspondientes a la Dirección de Informática y Estadística" en ningún momento indica que se deba trasladar al Departamento de Nóminas la información concerniente al traslado de ubicación física del personal, por lo que en las nóminas ordinarias se registran los movimientos con base al contrato, acuerdo y toma de posesión. Dicha información es trasladada por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos mediante oficios o memorándum.

3. En el tercer párrafo de la causa donde describen "La Analista de Recursos Humanos IV no verificó que se actualizara la información del personal del -RENAP-, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas." No es procedente, ya que en ningún momento se recibió información de los traslados físicos del personal a oficinas registrales, por lo tanto, no puede existir revisión alguna.



4. Según lo descrito anteriormente se solicita desvanecer el hallazgo realizado hacia mi persona en cuanto al "Incumplimiento a lo establecido en el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas, dificultando determinar la ubicación física de los colaboradores contratados y asignados a cada una de las áreas, oficinas centrales y diferentes sedes del Registro Nacional de las Personas, -RENAP-".

En nota sin número de fecha 13 de abril de 2022, la señora Angela Mariela Sandoval Moscoso, quien fungió en el cargo como Analista de Recursos Humanos IV, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"...Con relación al Hallazgo No. 2. "Incumplimiento al Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Dentro del Criterio en el segundo párrafo citan erróneamente un Manual que no existe, ya que colocan "El Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos, Dirección Administrativa", por lo que se aclara que dentro del Departamento de Gestión no cuenta con Manual alguno que tenga dicho nombre, en virtud de lo anterior todo lo expuesto en el criterio ha sido formulado con error basando las funciones citadas en un manual inexistente.

2. De acuerdo con el segundo párrafo de la Causa donde indica "La Jefe de Gestión de Recursos Humanos, no cumplió en coordinar y controlar que se cumpliera con las actividades administrativas que tiene asignada la analista de Recursos Humanos III y IV." Al respecto se informa que quien coordina y controla las funciones de los Analistas de Recursos Humanos III y IV del Departamento de Nóminas, es el Jefe de Nóminas, tal como lo establece el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas.

En el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, numeral 14 "Procedimiento para el traslado de ubicación funcional", literal 14.1.3 que en su parte conducente dice "El Departamento de Gestión de Recursos Humanos será el responsable de comunicar por medio de oficio al trabajador y a la dependencia a la que pertenece el mismo que el traslado funcional fue aprobado, para que el trabajador proceda a trasladarse a su nueva ubicación y efectuar las gestiones correspondientes a la Dirección de Informática y Estadística" en ningún momento indica que se deba trasladar al Departamento de Nóminas la información concerniente al traslado de ubicación física del personal, por lo que en las nóminas ordinarias se registran los movimientos con base al



contrato, acuerdo y toma de posesión. Dicha información es trasladada por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos mediante oficios o memorándum.

3. En el tercer párrafo de la causa donde describen "La Analista de Recursos Humanos IV no verificó que se actualizara la información del personal del -RENAP-, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas." No es procedente, ya que en ningún momento se recibió información de los traslados físicos del personal a oficinas registrales, por lo tanto, no puede existir revisión alguna.

4. Según lo descrito anteriormente se solicita desvanecer el hallazgo realizado hacia mi persona en cuanto al "Incumplimiento a lo establecido en el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas, dificultando determinar la ubicación física de los colaboradores contratados y asignados a cada una de las áreas, oficinas centrales y diferentes sedes del Registro Nacional de las Personas, -RENAP-".

En nota sin número de fecha 13 de abril de 2022, el señor Selwin Humberto Ovalle Gutiérrez, quien fungió en el cargo como Analista de Recursos Humanos III, por el período comprendido del 01 de enero al 10 de diciembre de 2022, manifiesta:

"...Con relación al Hallazgo No. 2. "Incumplimiento al Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Dentro del Criterio en el segundo párrafo citan erróneamente un Manual que no existe, ya que colocan "El Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos, Dirección Administrativa", por lo que se aclara que dentro del Departamento de Gestión no cuenta con Manual alguno que tenga dicho nombre, en virtud de lo anterior todo lo expuesto en el criterio ha sido formulado con error basando las funciones citadas en un manual inexistente.

2. De acuerdo con el segundo párrafo de la Causa donde indica "La Jefe de Gestión de Recursos Humanos, no cumplió en coordinar y controlar que se cumpliera con las actividades administrativas que tiene asignada la analista de Recursos Humanos III y IV." Al respecto se informa que quien coordina y controla las funciones de los Analistas de Recursos Humanos III y IV del Departamento de Nóminas, es el Jefe de Nóminas, tal como lo establece el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas.



En el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, numeral 14 "Procedimiento para el traslado de ubicación funcional", literal 14.1.3 que en su parte conducente dice "El Departamento de Gestión de Recursos Humanos será el responsable de comunicar por medio de oficio al trabajador y a la dependencia a la que pertenece el mismo que el traslado funcional fue aprobado, para que el trabajador proceda a trasladarse a su nueva ubicación y efectuar las gestiones correspondientes a la Dirección de Informática y Estadística" en ningún momento indica que se deba trasladar al Departamento de Nóminas la información concerniente al traslado de ubicación física del personal, por lo que en las nóminas ordinarias se registran los movimientos con base al contrato, acuerdo y toma de posesión. Dicha información es trasladada por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos mediante oficios o memorándum.

3. En el tercer párrafo de la causa donde describen "La Analista de Recursos Humanos IV no verificó que se actualizara la información del personal del -RENAP-, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas." No es procedente, ya que en ningún momento se recibió información de los traslados físicos del personal a oficinas registrales, por lo tanto, no puede existir revisión alguna.

4. Según lo descrito anteriormente se solicita desvanecer el hallazgo realizado hacia mi persona en cuanto al "Incumplimiento a lo establecido en el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas, dificultando determinar la ubicación física de los colaboradores contratados y asignados a cada una de las áreas, oficinas centrales y diferentes sedes del Registro Nacional de las Personas, -RENAP-".

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la señora Laura Alejandra Montejo Silvestre, quien fungió en el cargo como Subdirector de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que al analizar los comentarios y documentos de soporte manifiesta en el numeral 1.1 que se cita la notificación de traslado Oficio-DA-SRH-774-2020 realizada a la trabajadora Marlyn Melissa Cabrera Duarte que surtiría efectos en el año 2021, no la correspondiente al año 2022 siendo la correcta Oficio-DA-SRH-928-2021 la cual corresponde al periodo auditado, en relación a este punto, aclaramos que el oficio descrito en la condición del hallazgo es para hacer referencia a la ubicación física de la persona, así mismo la información presentada por Recursos Humanos al equipo de auditoría de Contraloría General de Cuentas, en su contenido indican que dicha persona desempeñaba el puesto en la Oficina de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, sede que visitó el equipo de auditoría en dos oportunidades y en ninguna de ellas se localizó a la colaboradora en dicho lugar,



originando las inconsistencias plasmadas en el hallazgo específicamente en la causa, por la falta de actualización de la base de datos del sistema de nóminas.

La Subdirector de Recursos Humanos expresa en el numeral 1.2 que se citó erróneamente en la condición el nombre de una colaboradora, de lo cual el equipo de auditoría manifiesta que se consignó mal el nombre de Karen Marvilla Pérez Gálvez, siendo lo correcto Karen Marvila Pérez López, por lo anterior no se desvanece el hallazgo toda vez, el nombre de los demás colaboradores descritos en la condición del hallazgo se encuentran escritos de la forma correcta fundamentando así el presente hallazgo, se deja en evidencia que por la falta de actualización de la base de datos del sistema de nóminas, los colaboradores se encontraban laborando en un lugar distinto al indicado en la información trasladada al equipo de auditoría.

Respecto de lo que manifestó en el numeral 1.3 de su respuesta expresa que se citó erróneamente un Manual que no existe, el equipo de auditoría actuando en apego a la ley, se demuestra la base legal, razón por la cual se plasman las Leyes, Normas y/o procedimientos aplicables, tal es el caso que el párrafo inicial del criterio vertido, cita el Acuerdo Número 61-2021, del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de fecha 15 de diciembre de 2021, el que en su artículo 2, establece "Aprobar la Actualización del Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas, de acuerdo a la propuesta presentada por el Director Ejecutivo, por lo que el equipo de auditoría hace el desglose del criterio tomando el nombre y las descripciones de las funciones, lo que le da validez es el acuerdo de aprobación al que se hace mención.

Con relación a lo indicado en su defensa referente al Manual de Auditoría Interna Gubernamental, TOMO I parte introductoria y módulo de planificación específicamente la GUIA CRI. REDACCIÓN DE HALLAZGOS, con base al artículo quince constitucional, Irretroactividad de la Ley, se le da a conocer que dicho manual es del año 2005, a la presente fecha no está vigente, por lo que lo expuesto no es argumento suficiente que justifique el incumplimiento de no actualizar la base de datos del sistema de nóminas de los colaboradores de la Institución.

En el numeral 2, expresa que los traslados se realizan con base a lo establecido en el Artículo 20 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Registro Nacional de las Personas y Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas..., es contundente que existiendo la fuerza de ley del pacto colectivo, hacer imperativo que los traslados de los colaboradores se encuentren



actualizados en la normativa indicada, manifestamos por tanto, que la actualización debe ser conforme se van haciendo los traslados congruente con la deficiencia contemplada en la condición y la causa del hallazgo.

Además dentro de sus pruebas de descargo hace referencia a los siguientes puntos: La aprobación de un analítico de puestos, la partida presupuestaria a la que está cargado cada puesto, un control simultáneo al analítico de puestos, traslados que no afectan ni cambian la partida presupuestaria y la existencia de un control de los traslados solicitados, los cuales son aspectos que fortalecen la deficiencia encontrada por el equipo de auditoría, plasmada en la condición y la causa del hallazgo, reiterando que la deficiencia encontrada va enfocada a la falta de actualización de la base de datos del sistema de nóminas.

Se desvanece el hallazgo para la señora Celia Iliana Viana Durini, quien fungió en el cargo como Jefe de Gestión de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no obstante, en sus pruebas de descargo hizo referencia de bases legales no vigentes, asimismo, dentro de sus pruebas de descargo manifestó que ella no es la jefa inmediata de los analistas responsables de actualizar y verificar la nómina del personal del Registro Nacional de las Personas, por lo que no le corresponde controlar ni coordinar las actividades que ellos llevan a cabo.

Se confirma el hallazgo para la señora Sulia Carolina González Alvarado, quien fungió en el cargo como Analista de Recursos Humanos IV, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que al analizar los comentarios y documentos de soporte manifiesta en el numeral 1 dentro del Criterio en el segundo párrafo que se cita erróneamente un Manual que no existe, el equipo de auditoría actuando en apego a la ley, se demuestra la base legal, razón por la cual se plasman las Leyes, Normas y/o procedimientos aplicables, tal es el caso que el párrafo inicial del criterio vertido, cita el Acuerdo Número 61-2021, del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de fecha 15 de diciembre de 2021, el que en su artículo 2, establece "Aprobar la Actualización del Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas, de acuerdo a la propuesta presentada por el Director Ejecutivo, por lo que el equipo de auditoría hace el desglose del criterio tomando el nombre y las descripciones de las funciones, lo que le da validez es el acuerdo de aprobación al que se hace mención.

En relación a lo que menciona sobre el procedimiento de traslado de ubicación funcional literal 14.1.3, manifestamos que la deficiencia detectada se refiere al traslado de ubicación física de los empleados, como lo indica la causa, falta de



actualización en la base de datos del sistema de nóminas; información que fue requerida por el equipo de auditoría con la finalidad de realizar la verificación física de personal y comprobar su razonabilidad.

Reiteramos que la deficiencia detectada es con respecto a la actualización en la base de datos del sistema de nóminas, tal como se menciona en la causa, sin embargo, mediante oficio No. OF-DAS-AFC-RENAP-151-2022 de fecha 05 de febrero de 2023, esta comisión de auditoría solicitó información para corroborar quienes eran las personas responsables de actualizar y verificar la información de personal del RENAP, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas, respondiendo a dicho requerimiento por medio de OFICIO -DA-SRH-DGRH-463-2023 y OFICIO-DA-SRH-DN-194-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, donde la Subdirector de Recursos Humanos, el Director Administrativo, la Jefe de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe de Nóminas que, las personas encargadas eran el Señor Selwin Humberto Ovalle Gutiérrez; Analista de Recursos Humanos III, la Srita. Sulia Carolina González Alvarado; Analista de Recursos Humanos IV, y la Srita. Ángela Mariela Sandoval Moscoso; Analista de Recursos Humanos IV... y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Especificaciones de Clases de puestos, al Analista de Recursos Humanos III, es a quien le corresponde la actualización de información de personal del RENAP, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas y a la Analista de Recursos Humanos IV, dentro de sus funciones le corresponde verificarla.

Se confirma el hallazgo para la señora Angela Mariela Sandoval Moscoso, quien fungió en el cargo como Analista de Recursos Humanos IV, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que al analizar los comentarios y documentos de soporte manifiesta en el numeral 1 dentro del Criterio en el segundo párrafo que se cita erróneamente un Manual que no existe, el equipo de auditoría actuando en apego a la ley, se demuestra la base legal, razón por la cual se plasman las Leyes, Normas y/o procedimientos aplicables, tal es el caso que el párrafo inicial del criterio vertido, cita el Acuerdo Número 61-2021, del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de fecha 15 de diciembre de 2021, el que en su artículo 2, establece "Aprobar la Actualización del Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas, de acuerdo a la propuesta presentada por el Director Ejecutivo, por lo que el equipo de auditoría hace el desglose del criterio tomando el nombre y las descripciones de las funciones, lo que le da validez es el acuerdo de aprobación al que se hace mención.

En relación a lo que menciona sobre el procedimiento de traslado de ubicación funcional literal 14.1.3, manifestamos que la deficiencia detectada se refiere al traslado de ubicación física de los empleados, como lo indica la causa, falta de actualización en la base de datos del sistema de nóminas; información que fue



requerida por el equipo de auditoría con la finalidad de realizar la verificación física de personal y comprobar su razonabilidad.

Reiteramos que la deficiencia detectada es con respecto a la actualización en la base de datos del sistema de nóminas, tal como se menciona en la causa, sin embargo, mediante oficio No. OF-DAS-AFC-RENAP-151-2022 de fecha 05 de febrero de 2023, esta comisión de auditoría solicitó información para corroborar quienes eran las personas responsables de actualizar y verificar la información de personal del RENAP, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas, respondiendo a dicho requerimiento por medio de OFICIO -DA-SRH-DGRH-463-2023 y OFICIO-DA-SRH-DN-194-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, donde la Subdirector de Recursos Humanos, el Director Administrativo, la Jefe de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe de Nóminas que, las personas encargadas eran el Señor Selwin Humberto Ovalle Gutiérrez; Analista de Recursos Humanos III, la Srita. Sulia Carolina González Alvarado; Analista de Recursos Humanos IV, y la Srita. Ángela Mariela Sandoval Moscoso; Analista de Recursos Humanos IV... y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Especificaciones de Clases de puestos, al Analista de Recursos Humanos III, es a quien le corresponde la actualización de información de personal del RENAP, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas y a la Analista de Recursos Humanos IV, dentro de sus funciones le corresponde verificarla.

Se confirma el hallazgo para el señor Selwin Humberto Ovalle Gutiérrez, quien fungió en el cargo como Analista de Recursos Humanos III, por el período comprendido del 01 de enero al 10 de diciembre de 2022, en virtud que al analizar los comentarios y documentos de soporte manifiesta en el numeral 1 dentro del Criterio en el segundo párrafo que se cita erróneamente un Manual que no existe, el equipo de auditoría actuando en apego a la ley, se demuestra la base legal, razón por la cual se plasman las Leyes, Normas y/o procedimientos aplicables, tal es el caso que el párrafo inicial del criterio vertido, cita el Acuerdo Número 61-2021, del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de fecha 15 de diciembre de 2021, el que en su artículo 2, establece "Aprobar la Actualización del Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas, de acuerdo a la propuesta presentada por el Director Ejecutivo, por lo que el equipo de auditoría hace el desglose del criterio tomando el nombre y las descripciones de las funciones, lo que le da validez es el acuerdo de aprobación al que se hace mención.

En relación a lo que menciona sobre el procedimiento de traslado de ubicación funcional literal 14.1.3, manifestamos que la deficiencia detectada se refiere al traslado de ubicación física de los empleados, como lo indica la causa, falta de



actualización en la base de datos del sistema de nóminas; información que fue requerida por el equipo de auditoría con la finalidad de realizar la verificación física de personal y comprobar su razonabilidad.

Reiteramos que la deficiencia detectada es con respecto a la actualización en la base de datos del sistema de nóminas, tal como se menciona en la causa, sin embargo, mediante oficio No. OF-DAS-AFC-RENAP-151-2022 de fecha 05 de febrero de 2023, esta comisión de auditoría solicitó información para corroborar quienes eran las personas responsables de actualizar y verificar la información de personal del RENAP, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas, respondiendo a dicho requerimiento por medio de OFICIO -DA-SRH-DGRH-463-2023 y OFICIO-DA-SRH-DN-194-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, donde la Subdirector de Recursos Humanos, el Director Administrativo, la Jefe de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe de Nóminas que, las personas encargadas eran el Señor Selwin Humberto Ovalle Gutiérrez; Analista de Recursos Humanos III, la Srita. Sulia Carolina González Alvarado; Analista de Recursos Humanos IV, y la Srita. Ángela Mariela Sandoval Moscoso; Analista de Recursos Humanos IV... y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Especificaciones de Clases de puestos, al Analista de Recursos Humanos III, es a quien le corresponde la actualización de información de personal del RENAP, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas y a la Analista de Recursos Humanos IV, dentro de sus funciones le corresponde verificarla.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS III	SELWIN HUMBERTO OVALLE GUTIERREZ	2,000.00
ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS IV	ANGELA MARIELA SANDOVAL MOSCOSO DE CARRERA	2,500.00
ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS IV	SULIA CAROLINA GONZALEZ ALVARADO	2,500.00
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	LAURA ALEJANDRA MONTEJO SILVESTRE	7,000.00
Total		Q. 14,000.00

### Hallazgo No. 3

#### Falta de requisito no fundamental en expediente de evento de cotización

##### Condición

En el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, Programa 01 Actividades Centrales, Renglón Presupuestario 186 Servicios de Informática y Sistemas Computarizados, de la verificación del expediente del evento de cotización pública RENAP COT-46-2021, "Servicio de soporte y actualización para sistema



virtualizado, para el Registro Nacional de las Personas", NOG 15807851, se estableció que no fue satisfecho uno de los requisitos no fundamentales definidos en el numeral ocho (8), sub numeral ocho punto dos (8.2), de las bases del evento de cotización, en virtud que el proveedor adjudicado INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, no presentó el documento que respaldara la existencia de un Ingeniero en Sistemas, con un mínimo de dos años de estar laborando en la entidad mercantil.

El 25 de abril de 2022, la Junta de Cotización suscribió el Acta Administrativa No. 012-2022 anotó en el punto tercero el incumplimiento por la falta de requisitos no fundamentales, indicando en el punto cuarto que el incumplimiento fue subsanado en tiempo; el 9 de mayo de 2022 por medio de la resolución DE-327-2022, el Director Ejecutivo improbo lo actuado por la junta, a efecto que la misma procediera a revisar sus actuaciones; el 18 de mayo de 2022, la Junta de Cotización suscribió el Acta Administrativa 047-2022, dando a conocer en el numeral segundo que el oferente cumplió con los requisitos no fundamentales, sin embargo la Junta de Cotización tomó como válido un contrato individual de trabajo del 5 de diciembre de 2019, registrado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Trabajo, el cual correspondía a un Ingeniero en Sistemas que ya no laboraba para INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA cuando presentó su oferta, según planilla de trabajadores reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; confirmando en el punto cuarto del Acta Administrativa 047-2022 la decisión original de adjudicar el Evento de Cotización Pública, asimismo, el Director Ejecutivo resolvió aprobar la decisión mediante la Resolución DE-388-2022 del 26 de mayo de 2022, por valor de Q890,000.00, sin cerciorarse que el requisito no fundamental fuera satisfecho.

### **Criterio**

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 30. Rechazo de ofertas, establece: "...Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta."

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Artículo 10. Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación, establece: "La junta actúa de forma colegiada y autónoma en la toma de sus decisiones. Todos los miembros de la junta gozan de las mismas facultades; no existiendo jerarquía entre ellos. La integración de las juntas se hará de conformidad con La Ley, pudiendo ser personal profesional o con conocimientos y/o experiencia de carácter técnico, que labore bajo los renglones presupuestarios 011, 021 o 22. Los



miembros que funjan como titulares son los únicos que actuarán con voz y voto en la toma de decisiones...”

Resolución de Dirección Ejecutiva Número DE-327-2022 del Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, del 9 de mayo de 2022, el Considerando sexto (página 2), establece: “... 3. En el numeral ocho (8), sub numeral ocho punto dos (8.2), REQUISITOS NO FUNDAMENTALES literal k) se solicita: “Fotocopia simple de la documentación de respaldo que demuestre que dentro de su organización cuentan con un Ingeniero en Sistemas con contrato mínimo de dos años de laborar para la empresa (con colegiado activo) para la instalación del sistema y garanticen los trabajos realizados.”; sin embargo, al verificarse los documentos presentados por la entidad mercantil ..., para el cumplimiento de este requisito, se constató que presentó tres (3) Constancias de Colegiado Activo, sin embargo, ninguna acredita fehacientemente el requerimiento del grado académico de “Ingeniero en Sistemas”; además se constató en los documentos que fue presentada la Constancia de Colegiado Activo de un “Ingeniero en Telecomunicaciones y Redes Informáticas” ... y al verificarse el Contrato Individual de Trabajo, se constató que no cumple con el requisito de los dos (2) años de laborar en la entidad mercantil, ya que su contratación fue el veinticinco de mayo de dos mil veinte...”

La Resolución de Dirección Ejecutiva Número DE-388-2022, del 26 de mayo de 2022, establece: “RESUELVE: I. APROBAR, bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Cotización, lo actuado dentro del evento de Cotización Pública RENAP COT GUION CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (COT-46-2021), denominado “SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN PARA SISTEMA VIRTUALIZADO, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”, con Número de Operación Guatecompras (NOG) quince millones ochocientos siete mil ochocientos cincuenta y uno (15807851), Según Acta Administrativa número cero cuarenta y siete guion dos mil veintidós (047-2022) del dieciocho de mayo de dos mil veintidós, de Confirmación de Decisión Original en forma razonada del Acta Administrativa número cero doce guion dos mil veintidós (012-2022), de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, que corresponde a la Adjudicación del evento de mérito; habiendo la referida Junta de Cotización adjudicado el objeto del presente evento a la entidad mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de Identificación Tributaria sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852), por un precio total de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (890,000.00) y tiempo de entrega no mayor de treinta (30) días hábiles después de iniciación del servicio.”



**Causa**

El Director Ejecutivo aprobó la contratación del evento de cotización pública mediante la resolución DE-388-2022, sin que la Junta de Cotización cumpliera con verificar que el oferente subsanara el requisito no fundamental.

Los integrantes de la Junta de Cotización, incumplieron con la Resolución DE-327-2022 del Director Ejecutivo, al no verificar y aceptar del oferente un contrato de trabajo de un Ingeniero en Sistemas que no labora para la entidad mercantil, dejando constancia de su actuación en el Acta Administrativa No.047-2022 del 18 de mayo de 2022, confirmando que se cumple con el requisito de los dos años de laborar en la entidad mercantil.

**Efecto**

El Registro Nacional de las Personas efectúa contratación con entidad mercantil sin documentos de respaldo válidos.

**Recomendación**

El Director Ejecutivo previo a que apruebe contrataciones, se cerciore que la Junta de Cotización haya verificado el cumplimiento a cabalidad de los requisitos no fundamentales requeridos a los oferentes.

El Director Ejecutivo gire instrucciones a la Junta de Cotización integrada por el Técnico de Infraestructura Informática I, el Profesional de Apoyo Social y el Supervisor de Servidores, para que cumplan con las Resoluciones Administrativas, velando por que la documentación de soporte presentada por los proveedores sea verídica, previo a tomar la decisión de adjudicar el evento al que fueron nombrados y suscribir las Actas Administrativas correspondientes.

**Comentario de los responsables**

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, el señor José Roberto Chávez Sagastume, quien fungió como Técnico de Infraestructura Informática I, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "La Junta de Cotización suscribió el Acta Administrativa 047-2022, dando a conocer en el numeral segundo que el oferente cumplió con los requisitos no fundamentales, sin embargo la Junta de Cotización tomó como válido un contrato individual de trabajo del 5 de diciembre de 2019, registrado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Trabajo, el cual correspondía a un Ingeniero en Sistemas que ya no laboraba para INNOVA OUTWOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA cuando presentó su oferta según, planilla de trabajadores reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Derivado de lo anterior la Junta de Cotización procedió a solicitar a la Oferente Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante el



oficio COT-06-2022 de fecha 16 de mayo de 2022, el cumplimiento de requisitos no fundamentales, lo cual fue subsanado por la Oferente con los documentos de respaldo que obran en el expediente de mérito.

La Junta de Cotización recibió el Contrato Individual de Trabajo que fue presentado por la Oferente Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, para subsanar lo solicitado, el cual corresponde a nombre de Rosa María Molina Hernández, Ingeniera en Ciencias y Sistemas; donde en el contrato estipula en la cláusula Cuarta que la duración del contrato es por tiempo INDEFINIDO. Así mismo dentro de los documentos que obran en el expediente se encuentra la constancia de colegiado activo número 13,695 hasta el 30 de septiembre del año 2022, generada con fecha 16 de mayo del año 2022, por el Colegio de Ingenieros de Guatemala.

El Contrato Individual de Trabajo es el documento que constituye la existencia de la relación laboral entre ambas partes, razón por la cual la Junta de Cotización lo calificó como válido; con relación a que no se encuentra dentro de la planilla de trabajadores reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es oportuno indicar que a la Junta de Cotización no le corresponde determinar el incumplimiento del reporte de la planilla por ser una obligación patronal que le compete al Patrono en este caso a la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA.

De conformidad con los plazos establecidos y de competencia de la Junta de Cotización se procedió a calificar los documentos presentados donde se subsanó lo solicitado por parte de La oferente, por lo que a criterio de los que integramos la Junta de Cotización procedimos a confirmar la adjudicación, del evento de Cotización a la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de Identificación Tributaria sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852) por un precio total de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (890.000.00) y con tiempo de entrega no mayor de treinta (30) días hábiles después de iniciación del servicio.

Respetables auditores gubernamentales dentro de la causa, indican que los integrantes de la Junta de Cotización incumplieron con la Resolución DE-327-2022 del Director Ejecutivo, al no verificar y aceptar del oferente un contrato de trabajo de un Ingeniero en Sistemas que no laboraba para la entidad mercantil, sin embargo, quedó constancia de la actuación en el Acta Administrativa No.047-022 del 18 de mayo de 2022, confirmando que se cumple con el requisito de los dos años de laborar en la entidad mercantil.

Con todo respeto Licenciados auditores indicar que la Junta de Cotización aceptó



un contrato de trabajo de un Ingeniero en Sistemas que no laboraba para la entidad mercantil, porque no se cumple con el requisito de los dos años de laborar, no es congruente, en virtud que la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó un Contrato de Trabajo, donde se demuestra que existe relación laboral, de conformidad como lo establece el Código de Trabajo de Guatemala en su artículo 18 "Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante, el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios..."

No es posible señalar que el Contrato Individual de Trabajo NO ES VÁLIDO, derivado que la Junta de Cotización recibió la documentación entregada por la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, en oficio sin número, de fecha 18 de mayo de 2022, donde se indica en el numeral 3 "... INNOVA OUTSOURCING, S.A. presenta Contrato laboral donde demuestra que la persona con Colegiado Activo labora para INNOVA desde hace más de dos años...", documentos que obran en los folios 483 al 488 y 490 del expediente de mérito. No es posible aducir que un Contrato Individual de Trabajo NO ES VÁLIDO, si está registrado ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Trabajo, suscrito entre Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA y la Ingeniera en Ciencias y Sistemas Rosa María Molina Hernández, profesión que se acredita con la constancia de Colegiado Activo, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por el colegio de Ingenieros de Guatemala, con número de colegiado 13,695.

Es importante mencionar que dentro de las bases del evento de Cotización COT-046-2021, establece los Requisitos No Fundamentales comprendidos dentro del punto 8.2 y específicamente la literal k) Se solicita fotocopia simple de la documentación de respaldo que demuestre que dentro de su organización cuentan con un Ingeniero en Sistemas con contrato mínimo de dos años de laborar para la empresa (con colegiado activo) para la instalación del sistema y garanticen los trabajos realizados, como se puede evidenciar las mismas bases del evento solo se indica que debe demostrar que cuenta con un Ingeniero en Sistemas dentro de su organización, no está demás indicar que en el presente evento se cumplió con dicho requisito tal y como lo estipulan las bases.

En el posible hallazgo que el equipo de auditoría gubernamental emite, no es viable que me indique que la Ingeniera en Ciencias y Sistemas ya no laboraba para la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, al momento de ser presentada la oferta para el evento; ya que se está tomando en cuenta la planilla reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el incumplimiento al reporte de dicha planilla, y no el contrato individual de trabajo existente entre la entidad y la Ingeniera en Ciencias y Sistemas, que respalda la



relación laboral que inició el doce de noviembre de dos mil diecinueve, que perfecciona la relación laboral.

Así mismo en la cláusula CUARTA del Contrato Individual de Trabajo suscrito el 5 de diciembre del año 2019, estipula: "... La duración del presente contrato es por tiempo INDEFINIDO..." Consideramos respetables auditores se tome en consideración que el Contrato es válido y cuando se estipula que es por tiempo indefinido nos demuestra que existe la relación laboral y desde que la Entidad Mercantil lo presenta está confirmando que existe la relación laboral, por lo que el Contrato Individual de Trabajo se encuentra vigente.

Por lo tanto, la presentación de pago de planilla del IGSS, lo que busca es evidenciar que el oferente o interesado sea una persona solvente ante entidades del Estado, no estipulando realizar un juicio de valor sobre el contenido de la misma o si el pago fue realizado por la totalidad de trabajadores, estos aspectos son obligaciones de carácter patronal, y velar por su cumplimiento le corresponde únicamente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Así mismo dentro de los requisitos contenidos en las bases del evento de Cotización COT-46-2021, se requirió Declaración Jurada Notarial en el numeral 8.2 literal h), romano viii, donde taxativamente la Entidad Mercantil manifiesta que toda la información consignada y documentación presentada en su oferta es verídica y puede ser consultada y verificada por el RENAP a su discreción, la cual se encuentra dentro del expediente en los folios trescientos noventa y nueve y cuatrocientos (399 y 400).

Con base a lo anterior, de conformidad al tiempo y espacio del derecho, a competencia de la Junta de Cotización, se procedió a calificar los documentos presentados donde se aclara los argumentos del hallazgo hoy reportado, considerando que no hay materia de hallazgo alguno, toda vez que la Junta de Cotización procedió a solicitar en el tiempo estipulado los medios de prueba necesarios para completar los requisitos no fundamentes pendientes, y al momento de tenerlos procedió a su correspondiente valoración y aceptación, dejando constancia de su actuación en el Acta Administrativa No.047-2022 de fecha 18 de mayo de 2022.

Con lo anterior se concluye, que el hallazgo en referencia se basa en presunciones e interpretaciones sesgadas, toda vez que la actuación de la Junta de Cotización como del Director Ejecutivo quien finalmente aprueba en definitiva lo resuelto por la junta, se hizo en apego a la ley y bajo la transparencia de actuaciones.

Contando con los documentos de prueba idóneos dentro del mismo expediente,



los cuales en caso de duda se deberían confrontar ante las autoridades correspondientes, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según sea el caso, o cualquier otra instancia idónea acorde para poder establecer si verdaderamente existe o no una falta patronal en cuanto al pago de las cuotas del IGSS o bien si el Contrato Individual de Trabajo ha sido reportado como finalizado, antes de la adjudicación del evento, para de esta forma establecer si es correcta la aseveración del ente fiscalizador.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 12 de la Constitución de la República de Guatemala. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Artículo 2 del Código de Trabajo de Guatemala. Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

Artículo 2 del Código de Trabajo de Guatemala. Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

Artículo 18 del Código de Trabajo de Guatemala. Definición. Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante, el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.

Artículo 19 del Código de Trabajo de Guatemala. Relación de trabajo: Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determina el artículo precedente.

Artículo 26 del Código de Trabajo de Guatemala. Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lícita y expresa en contrario.

Deben tenerse siempre como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo o para obra determinada, los que se celebren en una empresa cuyas actividades sean de naturaleza permanente o continuada, si al vencimiento



de dichos contratos subsiste la causa que les dio origen.

Por lo antes expuesto los integrantes de la Junta de Cotización, solicitamos a los respetables auditores gubernamentales se consideren los argumentos de defensa presentados y se proceda a DESVANECER la causa y efecto del posible hallazgo 3 denominado "Falta de requisito no fundamental en expediente de evento de cotización", toda vez que no se ha infringido norma jurídica alguna por parte de los integrantes de la Junta de Cotización."

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, el señor Víctor Antonio Enríquez Cotton, quien fungió como Supervisor de Servidores, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "La Junta de Cotización suscribió el Acta Administrativa 047-2022, dando a conocer en el numeral segundo que el oferente cumplió con los requisitos no fundamentales, sin embargo la Junta de Cotización tomó como válido un contrato individual de trabajo del 5 de diciembre de 2019, registrado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Trabajo, el cual correspondía a un Ingeniero en Sistemas que ya no laboraba para INNOVA OUTWOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA cuando presentó su oferta según, planilla de trabajadores reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Derivado de lo anterior la Junta de Cotización procedió a solicitar a la Oferente Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante el oficio COT-06-2022 de fecha 16 de mayo de 2022, el cumplimiento de requisitos no fundamentales, lo cual fue subsanado por la Oferente con los documentos de respaldo que obran en el expediente de mérito.

La Junta de Cotización recibió el Contrato Individual de Trabajo que fue presentado por la Oferente Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, para subsanar lo solicitado, el cual corresponde a nombre de Rosa María Molina Hernández, Ingeniera en Ciencias y Sistemas; donde en el contrato estipula en la cláusula Cuarta que la duración del contrato es por tiempo INDEFINIDO. Así mismo dentro de los documentos que obran en el expediente se encuentra la constancia de colegiado activo número 13,695 hasta el 30 de septiembre del año 2022, generada con fecha 16 de mayo del año 2022, por el Colegio de Ingenieros de Guatemala.

El Contrato Individual de Trabajo es el documento que constituye la existencia de la relación laboral entre ambas partes, razón por la cual la Junta de Cotización lo calificó como válido; con relación a que no se encuentra dentro de la planilla de trabajadores reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es oportuno indicar que a la Junta de Cotización no le corresponde determinar el incumplimiento del reporte de la planilla por ser una obligación patronal que le



competente al Patrono en este caso a la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA.

De conformidad con los plazos establecidos y de competencia de la Junta de Cotización se procedió a calificar los documentos presentados donde se subsanó lo solicitado por parte de La oferente, por lo que a criterio de los que integramos la Junta de Cotización procedimos a confirmar la adjudicación, del evento de Cotización a la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de Identificación Tributaria sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852) por un precio total de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (890.000.00) y con tiempo de entrega no mayor de treinta (30) días hábiles después de iniciación del servicio.

Respetables auditores gubernamentales dentro de la causa, indican que los integrantes de la Junta de Cotización incumplieron con la Resolución DE-327-2022 del Director Ejecutivo, al no verificar y aceptar del oferente un contrato de trabajo de un Ingeniero en Sistemas que no laboraba para la entidad mercantil, sin embargo, quedó constancia de la actuación en el Acta Administrativa No.047-022 del 18 de mayo de 2022, confirmando que se cumple con el requisito de los dos años de laborar en la entidad mercantil.

Con todo respeto Licenciados auditores indicar que la Junta de Cotización aceptó un contrato de trabajo de un Ingeniero en Sistemas que no laboraba para la entidad mercantil, porque no se cumple con el requisito de los dos años de laborar, no es congruente, en virtud que la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó un Contrato de Trabajo, donde se demuestra que existe relación laboral, de conformidad como lo establece el Código de Trabajo de Guatemala en su artículo 18 "Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante, el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios..."

No es posible señalar que el Contrato Individual de Trabajo NO ES VÁLIDO, derivado que la Junta de Cotización recibió la documentación entregada por la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, en oficio sin número, de fecha 18 de mayo de 2022, donde se indica en el numeral 3 "... INNOVA OUTSOURCING, S.A. presenta Contrato laboral donde demuestra que la persona con Colegiado Activo labora para INNOVA desde hace más de dos años...", documentos que obran en los folios 483 al 488 y 490 del expediente de mérito. No es posible aducir que un Contrato Individual de Trabajo NO ES VÁLIDO, si está registrado ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Trabajo, suscrito entre Entidad Mercantil INNOVA



OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA y la Ingeniera en Ciencias y Sistemas Rosa María Molina Hernández, profesión que se acredita con la constancia de Colegiado Activo, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por el colegio de Ingenieros de Guatemala, con número de colegiado 13,695.

Es importante mencionar que dentro de las bases del evento de Cotización COT-046-2021, establece los Requisitos No Fundamentales comprendidos dentro del punto 8.2 y específicamente la literal k) Se solicita fotocopia simple de la documentación de respaldo que demuestre que dentro de su organización cuentan con un Ingeniero en Sistemas con contrato mínimo de dos años de laborar para la empresa (con colegiado activo) para la instalación del sistema y garanticen los trabajos realizados, como se puede evidenciar las mismas bases del evento solo se indica que debe demostrar que cuenta con un Ingeniero en Sistemas dentro de su organización, no está demás indicar que en el presente evento se cumplió con dicho requisito tal y como lo estipulan las bases.

En el posible hallazgo que el equipo de auditoría gubernamental emite, no es viable que me indique que la Ingeniera en Ciencias y Sistemas ya no laboraba para la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, al momento de ser presentada la oferta para el evento; ya que se está tomando en cuenta la planilla reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el incumplimiento al reporte de dicha planilla, y no el contrato individual de trabajo existente entre la entidad y la Ingeniera en Ciencias y Sistemas, que respalda la relación laboral que inició el doce de noviembre de dos mil diecinueve, que perfecciona la relación laboral.

Así mismo en la cláusula CUARTA del Contrato Individual de Trabajo suscrito el 5 de diciembre del año 2019, estipula: "... La duración del presente contrato es por tiempo INDEFINIDO..." Consideramos respetables auditores se tome en consideración que el Contrato es válido y cuando se estipula que es por tiempo indefinido nos demuestra que existe la relación laboral y desde que la Entidad Mercantil lo presenta está confirmando que existe la relación laboral, por lo que el Contrato Individual de Trabajo se encuentra vigente.

Por lo tanto, la presentación de pago de planilla del IGSS, lo que busca es evidenciar que el oferente o interesado sea una persona solvente ante entidades del Estado, no estipulando realizar un juicio de valor sobre el contenido de la misma o si el pago fue realizado por la totalidad de trabajadores, estos aspectos son obligaciones de carácter patronal, y velar por su cumplimiento le corresponde únicamente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Así mismo dentro de los requisitos contenidos en las bases del evento de Cotización COT-46-2021, se requirió Declaración Jurada Notarial en el numeral



8.2 literal h), romano viii, donde taxativamente la Entidad Mercantil manifiesta que toda la información consignada y documentación presentada en su oferta es verídica y puede ser consultada y verificada por el RENAP a su discreción, la cual se encuentra dentro del expediente en los folios trescientos noventa y nueve y cuatrocientos (399 y 400).

Con base a lo anterior, de conformidad al tiempo y espacio del derecho, a competencia de la Junta de Cotización, se procedió a calificar los documentos presentados donde se aclara los argumentos del hallazgo hoy reportado, considerando que no hay materia de hallazgo alguno, toda vez que la Junta de Cotización procedió a solicitar en el tiempo estipulado los medios de prueba necesarios para completar los requisitos no fundamentos pendientes, y al momento de tenerlos procedió a su correspondiente valoración y aceptación, dejando constancia de su actuación en el Acta Administrativa No.047-2022 de fecha 18 de mayo de 2022.

Con lo anterior se concluye, que el hallazgo en referencia se basa en presunciones e interpretaciones sesgadas, toda vez que la actuación de la Junta de Cotización como del Director Ejecutivo quien finalmente aprueba en definitiva lo resuelto por la junta, se hizo en apego a la ley y bajo la transparencia de actuaciones.

Contando con los documentos de prueba idóneos dentro del mismo expediente, los cuales en caso de duda se deberían confrontar ante las autoridades correspondientes, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según sea el caso, o cualquier otra instancia idónea acorde para poder establecer si verdaderamente existe o no una falta patronal en cuanto al pago de las cuotas del IGSS o bien si el Contrato Individual de Trabajo ha sido reportado como finalizado, antes de la adjudicación del evento, para de esta forma establecer si es correcta la aseveración del ente fiscalizador.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 12 de la Constitución de la República de Guatemala. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Artículo 2 del Código de Trabajo de Guatemala. Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo.



Artículo 2 del Código de Trabajo de Guatemala. Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

Artículo 18 del Código de Trabajo de Guatemala. Definición. Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante, el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.

Artículo 19 del Código de Trabajo de Guatemala. Relación de trabajo: Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determina el artículo precedente.

Artículo 26 del Código de Trabajo de Guatemala. Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lícita y expresa en contrario.

Deben tenerse siempre como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo o para obra determinada, los que se celebren en una empresa cuyas actividades sean de naturaleza permanente o continuada, si al vencimiento de dichos contratos subsiste la causa que les dio origen.

Por lo antes expuesto los integrantes de la Junta de Cotización, solicitamos a los respetables auditores gubernamentales se consideren los argumentos de defensa presentados y se proceda a DESVANECER la causa y efecto del posible hallazgo 3 denominado "Falta de requisito no fundamental en expediente de evento de cotización", toda vez que no se ha infringido norma jurídica alguna por parte de los integrantes de la Junta de Cotización."

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, la señora Sonia Abigail Trejo Castillo de De León, quien fungió como Profesional de Apoyo Social, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "La Junta de Cotización suscribió el Acta Administrativa 047-2022, dando a conocer en el numeral segundo que el oferente cumplió con los requisitos no fundamentales, sin embargo la Junta de Cotización tomó como válido un contrato individual de trabajo del 5 de diciembre de 2019, registrado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Trabajo, el cual correspondía a un Ingeniero en Sistemas que ya no laboraba para INNOVA OUTWOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA cuando presentó su oferta según, planilla de trabajadores reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social



Derivado de lo anterior la Junta de Cotización procedió a solicitar a la Oferente Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante el oficio COT-06-2022 de fecha 16 de mayo de 2022, el cumplimiento de requisitos no fundamentales, lo cual fue subsanado por la Oferente con los documentos de respaldo que obran en el expediente de mérito.

La Junta de Cotización recibió el Contrato Individual de Trabajo que fue presentado por la Oferente Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, para subsanar lo solicitado, el cual corresponde a nombre de Rosa María Molina Hernández, Ingeniera en Ciencias y Sistemas; donde en el contrato estipula en la cláusula Cuarta que la duración del contrato es por tiempo INDEFINIDO. Así mismo dentro de los documentos que obran en el expediente se encuentra la constancia de colegiado activo número 13,695 hasta el 30 de septiembre del año 2022, generada con fecha 16 de mayo del año 2022, por el Colegio de Ingenieros de Guatemala.

El Contrato Individual de Trabajo es el documento que constituye la existencia de la relación laboral entre ambas partes, razón por la cual la Junta de Cotización lo calificó como válido; con relación a que no se encuentra dentro de la planilla de trabajadores reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es oportuno indicar que a la Junta de Cotización no le corresponde determinar el incumplimiento del reporte de la planilla por ser una obligación patronal que le compete al Patrono en este caso a la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA.

De conformidad con los plazos establecidos y de competencia de la Junta de Cotización se procedió a calificar los documentos presentados donde se subsanó lo solicitado por parte de La oferente, por lo que a criterio de los que integramos la Junta de Cotización procedimos a confirmar la adjudicación, del evento de Cotización a la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de Identificación Tributaria sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852) por un precio total de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (890.000.00) y con tiempo de entrega no mayor de treinta (30) días hábiles después de iniciación del servicio.

Respetables auditores gubernamentales dentro de la causa, indican que los integrantes de la Junta de Cotización incumplieron con la Resolución DE-327-2022 del Director Ejecutivo, al no verificar y aceptar del oferente un contrato de trabajo de un Ingeniero en Sistemas que no laboraba para la entidad mercantil, sin



embargo, quedó constancia de la actuación en el Acta Administrativa No.047-022 del 18 de mayo de 2022, confirmando que se cumple con el requisito de los dos años de laborar en la entidad mercantil.

Con todo respeto Licenciados auditores indicar que la Junta de Cotización aceptó un contrato de trabajo de un Ingeniero en Sistemas que no laboraba para la entidad mercantil, porque no se cumple con el requisito de los dos años de laborar, no es congruente, en virtud que la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó un Contrato de Trabajo, donde se demuestra que existe relación laboral, de conformidad como lo establece el Código de Trabajo de Guatemala en su artículo 18 "Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante, el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios..."

No es posible señalar que el Contrato Individual de Trabajo NO ES VÁLIDO, derivado que la Junta de Cotización recibió la documentación entregada por la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, en oficio sin número, de fecha 18 de mayo de 2022, donde se indica en el numeral 3 "... INNOVA OUTSOURCING, S.A. presenta Contrato laboral donde demuestra que la persona con Colegiado Activo labora para INNOVA desde hace más de dos años...", documentos que obran en los folios 483 al 488 y 490 del expediente de mérito. No es posible aducir que un Contrato Individual de Trabajo NO ES VÁLIDO, si está registrado ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Trabajo, suscrito entre Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA y la Ingeniera en Ciencias y Sistemas Rosa María Molina Hernández, profesión que se acredita con la constancia de Colegiado Activo, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por el colegio de Ingenieros de Guatemala, con número de colegiado 13,695.

Es importante mencionar que dentro de las bases del evento de Cotización COT-046-2021, establece los Requisitos No Fundamentales comprendidos dentro del punto 8.2 y específicamente la literal k) Se solicita fotocopia simple de la documentación de respaldo que demuestre que dentro de su organización cuentan con un Ingeniero en Sistemas con contrato mínimo de dos años de laborar para la empresa (con colegiado activo) para la instalación del sistema y garanticen los trabajos realizados, como se puede evidenciar las mismas bases del evento solo se indica que debe demostrar que cuenta con un Ingeniero en Sistemas dentro de su organización, no está demás indicar que en el presente evento se cumplió con dicho requisito tal y como lo estipulan las bases.

En el posible hallazgo que el equipo de auditoría gubernamental emite, no es viable que me indique que la Ingeniera en Ciencias y Sistemas ya no laboraba



para la Entidad Mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, al momento de ser presentada la oferta para el evento; ya que se está tomando en cuenta la planilla reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el incumplimiento al reporte de dicha planilla, y no el contrato individual de trabajo existente entre la entidad y la Ingeniera en Ciencias y Sistemas, que respalda la relación laboral que inició el doce de noviembre de dos mil diecinueve, que perfecciona la relación laboral.

Así mismo en la cláusula CUARTA del Contrato Individual de Trabajo suscrito el 5 de diciembre del año 2019, estipula: "... La duración del presente contrato es por tiempo INDEFINIDO..." Consideramos respetables auditores se tome en consideración que el Contrato es válido y cuando se estipula que es por tiempo indefinido nos demuestra que existe la relación laboral y desde que la Entidad Mercantil lo presenta está confirmando que existe la relación laboral, por lo que el Contrato Individual de Trabajo se encuentra vigente.

Por lo tanto, la presentación de pago de planilla del IGSS, lo que busca es evidenciar que el oferente o interesado sea una persona solvente ante entidades del Estado, no estipulando realizar un juicio de valor sobre el contenido de la misma o si el pago fue realizado por la totalidad de trabajadores, estos aspectos son obligaciones de carácter patronal, y velar por su cumplimiento le corresponde únicamente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Así mismo dentro de los requisitos contenidos en las bases del evento de Cotización COT-46-2021, se requirió Declaración Jurada Notarial en el numeral 8.2 literal h), romano viii, donde taxativamente la Entidad Mercantil manifiesta que toda la información consignada y documentación presentada en su oferta es verídica y puede ser consultada y verificada por el RENAP a su discreción, la cual se encuentra dentro del expediente en los folios trescientos noventa y nueve y cuatrocientos (399 y 400).

Con base a lo anterior, de conformidad al tiempo y espacio del derecho, a competencia de la Junta de Cotización, se procedió a calificar los documentos presentados donde se aclara los argumentos del hallazgo hoy reportado, considerando que no hay materia de hallazgo alguno, toda vez que la Junta de Cotización procedió a solicitar en el tiempo estipulado los medios de prueba necesarios para completar los requisitos no fundamentos pendientes, y al momento de tenerlos procedió a su correspondiente valoración y aceptación, dejando constancia de su actuación en el Acta Administrativa No.047-2022 de fecha 18 de mayo de 2022.

Con lo anterior se concluye, que el hallazgo en referencia se basa en presunciones e interpretaciones sesgadas, toda vez que la actuación de la Junta



de Cotización como del Director Ejecutivo quien finalmente aprueba en definitiva lo resuelto por la junta, se hizo en apego a la ley y bajo la transparencia de actuaciones.

Contando con los documentos de prueba idóneos dentro del mismo expediente, los cuales en caso de duda se deberían confrontar ante las autoridades correspondientes, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según sea el caso, o cualquier otra instancia idónea acorde para poder establecer si verdaderamente existe o no una falta patronal en cuanto al pago de las cuotas del IGSS o bien si el Contrato Individual de Trabajo ha sido reportado como finalizado, antes de la adjudicación del evento, para de esta forma establecer si es correcta la aseveración del ente fiscalizador.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 12 de la Constitución de la República de Guatemala. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Artículo 2 del Código de Trabajo de Guatemala. Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

Artículo 2 del Código de Trabajo de Guatemala. Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

Artículo 18 del Código de Trabajo de Guatemala. Definición. Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante, el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.

Artículo 19 del Código de Trabajo de Guatemala. Relación de trabajo: Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determina el artículo precedente.

Artículo 26 del Código de Trabajo de Guatemala. Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o



estipulación lícita y expresa en contrario.

Deben tenerse siempre como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo o para obra determinada, los que se celebren en una empresa cuyas actividades sean de naturaleza permanente o continuada, si al vencimiento de dichos contratos subsiste la causa que les dio origen.

Por lo antes expuesto los integrantes de la Junta de Cotización, solicitamos a los respetables auditores gubernamentales se consideren los argumentos de defensa presentados y se proceda a DESVANECER la causa y efecto del posible hallazgo 3 denominado "Falta de requisito no fundamental en expediente de evento de cotización", toda vez que no se ha infringido norma jurídica alguna por parte de los integrantes de la Junta de Cotización."

Con fecha 28 de marzo de 2023, por medio de envío de notificaciones vía correo electrónico a funcionarios públicos con información actualizada en la institución, se notificó al señor Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, quien fungió como Director Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, al correo electrónico rodolfoestuardo.arriagaherrera@gmail.com, donde se adjuntó oficio de notificación número DAS-AFC-RENAP-NOTI-14-2022, del 28 de marzo de 2023, que contiene detalle del posible hallazgo y copia del nombramiento de auditoría para presentarse el día 14 de abril de 2023 a las 9:00 hrs en la sede central del Registro Nacional de las Personas RENAP, quien no asistió a dicha reunión, sin embargo, presentó su documentación de soporte y archivo digital, en oficio DE-1201-2023 de fecha 14 de abril de 2023, en el cual manifiesta: "Ciertamente en mi calidad de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, en la fase de aprobación o improbación de actuaciones de la Junta de Cotización, emití la Resolución de Dirección Ejecutiva Número DE-327-2022 de fecha 9 de mayo de 2022, señalando que se constató que la oferente presentó tres (3) Constancias de Colegiado Activo; sin embargo, ninguna acredita fehacientemente el requerimiento del grado académico de "Ingeniero en Sistemas"; además se constató en los documentos que fue presentada la Constancia de Colegiado Activo de un "Ingeniero en Telecomunicaciones y Redes Informáticas" ... y al verificarse el Contrato Individual de Trabajo, se constató que no cumple con el requisito de los dos (2) años de laborar en la entidad mercantil, ya que su contratación fue el veinticinco de mayo de dos mil veinte..."; toda vez que, estos criterios de calificación se encontraban estipulados en las bases del evento y debían de cumplirse por cualquier oferente interesado en participar en el evento de mérito.

Al devolver las actuaciones a la Junta de Cotización esta procedió a realizar las actividades que estimaron pertinentes y consistentes con las facultades que la Ley de Contrataciones les otorga, emitiendo su resolución final y elevando a mi



---

persona las actuaciones para aprobar o improbar en definitiva las mismas.

Derivado de lo anterior, al realizar el análisis correspondiente se determinó que los integrantes de la Junta de Cotización procedieron a solicitar a la oferente mediante oficio COT- 06-2022 el cumplimiento de requisitos no fundamentales, los cuales a posterioridad fueron subsanados por la oferente, como consta en las actuaciones administrativas del expediente de mérito.

La existencia del Contrato Individual de Trabajo de fecha 05 de diciembre del año 2019, suscrito entre la representante legal de la entidad mercantil denominada INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA, y Rosa María Molina Hernández, que fue presentado para subsanar los requisitos solicitados, es el documento que propiamente fue calificado como idóneo para el cumplimiento de uno de los requisitos solicitados en el oficio COT- 06-2022 (numeral 3), pues el mismo constituye el documento que formaliza la existencia del vínculo laboral entre ambas partes. Aunado a esto, también se incorporaron otros documentos que subsanaban las observaciones que mi persona en calidad de Director Ejecutivo estableció en la resolución DE- 327-2022.

En ese orden de ideas, y al haber dado cumplimiento a los requisitos fundamentales y no fundamentales estipulados, procedí a Aprobar bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Cotización, lo actuado dentro del evento de Cotización Pública RENAP COT GUION CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (COT-46-2021), denominado "SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN PARA SISTEMA VIRTUALIZADO, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con Número de Operación Guatecompras (NOG) quince millones ochocientos siete mil ochocientos cincuenta y uno (15807851), Según Acta Administrativa número cero cuarenta y siete guion dos mil veintidós (047-2022) del dieciocho de mayo de dos mil veintidós, de Confirmación de Decisión Original en forma razonada del Acta Administrativa número cero doce guion dos mil veintidós (012-2022), de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, que corresponde a la Adjudicación del evento de mérito; habiendo la referida Junta de Cotización adjudicado el objeto del presente evento a la entidad mercantil INNVOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de Identificación Tributaria sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852), por un precio total de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (890,000.00) y tiempo de entrega no mayor de treinta (30) días hábiles después de iniciación del servicio, tal y como lo estipula la Resolución de Dirección Ejecutiva Número DE-388-2022, de fecha 26 de mayo de 2022.

Los respetables auditores gubernamentales señalan como Causa que mi persona como Director Ejecutivo aprobó la contratación del evento de cotización pública



mediante la resolución DE- 388-2022, sin que la Junta de Cotización cumpliera con verificar que el oferente subsanara el requisito no fundamental. Así también señalan que: (...) Los integrantes de la Junta de Cotización, incumplieron con la Resolución DE-327-2022 del Director Ejecutivo, al no verificar y aceptar del oferente un contrato de trabajo de un Ingeniero en Sistemas que no labora para la entidad mercantil, dejando constancia de su actuación en el Acta Administrativa No.047-2022 del 18 de mayo de 2022, confirmando que se cumple con el requisito de los dos años de laborar en la entidad mercantil.

Señalar que el requisito fundamental no fue subsanado y que la persona no labora para la entidad mercantil, no es congruente, de acuerdo con la documentación de soporte que obra en el expediente de mérito toda vez que, en el folio 486 del mismo, existe copia simple del contrato individual de trabajo a nombre de Rosa María Molina Hernández, persona cuya profesión acredita mediante Constancia de Colegiado Activo, de fecha 16 de mayo de 2022 emitido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala que es Ingeniera en Ciencias y Sistemas, colegiado número 13,695 (folio 485).

En la condición del presente hallazgo el equipo de auditoría gubernamental emite el criterio que el contrato individual de trabajo registrado ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Trabajo suscrito con un Ingeniero en Sistemas que ya no laboraba para INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, cuando presentó su oferta NO ES VALIDO, ya que según planilla de trabajadores reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

A criterio del suscrito, no es posible señalar que este documento NO ES VALIDO, ante el posible incumplimiento de una obligación patronal de la entidad INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pues a mi persona no le asisten facultades de INVALIDAR POR CRITERIO PROPIO un Contrato Individual de Trabajo que se encuentra inscrito ante el ente rector de velar por los derechos del trabajo en materia laboral (sector privado). Así también, legalmente no es viable INVALIDAR un Contrato Individual de Trabajo porque la persona no figure en la planilla de trabajadores que se adjuntó al momento de presentar la oferta para el presente evento, pues dicho extremo no es causal de invalidación de contrato individual de trabajo, como tampoco es evidencia irrefutable de una terminación de la relación de trabajo.

Por último, es oportuno señalar que la cláusula CUARTA del Contrato Individual de Trabajo suscrito el 05 de diciembre del año 2019, estipula lo siguiente: " (...) la duración del presente contrato es por tiempo INDEFINIDO. (...) ". Considero indispensable que los respetables auditores tomen en consideración el precepto normativo que contempla dicha cláusula, pues al amparo de las normas en



materia de trabajo y bajo el principio de legalidad y de indubio pro operario, la relación de trabajo que nació a la vida jurídica entre las partes que suscribieron dicho contrato, únicamente puede tener finalización por las normas estipuladas en el Código de Trabajo, y de conformidad con dicho cuerpo legal, (Artículo 26) Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lícita y expresa en contrario. De esta cuenta a la presente fecha el referido contrato se encuentra vigente toda vez que no tenemos evidencia irrefutable de que el mismo haya sido finalizado por una de las partes.

Según los requerimientos solicitados por el Registro Nacional de las Personas en las Bases de Cotización del presente evento, el OFERENTE oportunamente presentó ACTA NOTARIAL DE DECLARACION JURADA, de fecha 29 de marzo de 2022, autorizada en esta ciudad capital por el Notario Jorge Alfredo Sactic Estrada, señalando que: "(...) viii) Que toda la información consignada y documentación presentada en su oferta es verídica y puede ser consultada y verificada por el RENAP a su discreción (...) -folios 399 y 400 del expediente-"; en tal sentido, mi persona no puede someter a duda, que el Contrato Individual de Trabajo ya no se encontraba vigente al momento en que se presentó la oferta. Si fuere el caso que el OFERENTE ha incurrido en una figura de falsedad, el delito y la falta la comete el Representante Legal de la misma por haber realizado aseveraciones falsas bajo toma de juramento, no mi persona como Director Ejecutivo ni los miembros de la Junta de Cotización, pues como funcionarios y servidores públicos, hemos actuado de buena fe, bajo los principios de transparencia, legalidad, y probidad.

Reitero que, hasta este momento dentro de las actuaciones de mérito, no se evidenció ninguna circunstancia que indicara que el OFERENTE faltó a la verdad presentando un documento invalido o sin efectos jurídicos, por el contrario, los documentos presentados si permitieron la subsanación de los requisitos no formales, que en su oportunidad fueron requeridos.

Lo anteriormente expuesto, permite concluir que nos encontramos ante una simple presunción, en cuanto al texto de la condición del posible hallazgo que se me reprocha, pues en ninguna fase del examen de auditoria al que fue objeto el expediente de mérito se diligenciaron acciones de verificación ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o cualquier otra instancia con competencia para poder robustecer con certeza jurídica la aseveración del ente fiscalizador.

Dado que la Contraloría General de Cuentas es un ente eminentemente técnico, es indispensable que la condición del posible hallazgo de mérito tenga sustento irrefutable en cuanto a las aseveraciones realizadas en la condición del hallazgo, pues de lo contrario no basta la mera presunción, circunstancia que no permite



confirmar el mismo, pues los documentos que fueron examinados por el equipo de auditoría gubernamental, no han sido objeto de nulidades por ningún órgano administrativo o judicial con competencia para invalidarlos, tal es el caso del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o los juzgados de orden laboral. Tampoco el incumplimiento de una obligación patronal ante el Régimen de Seguridad Social invalida un Contrato Individual de Trabajo, pues la normativa jurídica especial en esta materia contemplada en los Acuerdos emanados por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, lo que disponen al respecto es la imposición de multas, recargos y otras sanciones al patrono que no ha contribuido en tiempo con el pago de las cuotas patronales y de los trabajadores. Por lo tanto, en ambos casos ninguno tiene el efecto de invalidar el contrato individual de trabajo que suscribió oportunamente la entidad mercantil denominada INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA, y Rosa María Molina Hernández, y que fue presentado para subsanar los requisitos solicitados, por la Junta de Cotización respectiva.

## FUNDAMENTO LEGAL.

Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por Procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Código de Trabajo.

Artículo 18. Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico- jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.

En el caso de los gerentes, directores, administradores, superintendentes, jefes generales de empresa, técnicos y demás trabajadores de categoría análoga a las enumeradas, dicha delegación puede incluso recaer en el propio trabajador.

La exclusividad para la prestación de los servicios o ejecución de una obra, no es característica esencial de los contratos de trabajo, salvo el caso de incompatibilidad entre dos o más relaciones laborales, y sólo puede exigirse cuando así se haya convenido expresamente en el acto de la celebración del contrato.



La circunstancia de que el contrato de trabajo se ajustare en un mismo documento con otro contrato de índole diferente o en concurrencia con otro u otros, no le hace perder su naturaleza y por lo tanto a la respectiva relación le son aplicables las disposiciones de este Código.

Artículo 26. Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lícita y expresa en contrario. Deben tenerse siempre como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo o para obra determinada, los que se celebren en una empresa cuyas actividades sean de naturaleza permanente o continuada, si al vencimiento de dichos contratos subsiste la causa que les dio origen.

### ACUERDO NÚMERO 1421, DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL. REGLAMENTO SOBRE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO 1. El presente reglamento establece normas para recaudar las contribuciones que deben pagar los patronos, los trabajadores y el Estado, conforme a la ley, tienen la finalidad de financiar los Programas de cobertura del Régimen de Seguridad Social; y fija el procedimiento administrativo para obtener su pago y resolver los diferentes incidentes que se originen del proceso de recaudación y recuperación de adeudos caídos en mora.

El monto de estas contribuciones lo fijan los reglamentos de los respectivos programas de cobertura emitidos por la Junta Directiva del Instituto.

### LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, DECRETO NÚMERO 31-2002.

ARTICULO 1. Naturaleza Jurídica y Objetivo Fundamental. La Contraloría General de Cuentas es una institución pública, técnica y descentralizada. De conformidad con esta Ley, goza de independencia funcional, técnica, presupuestaria, financiera y administrativa, con capacidad para establecer delegaciones en cualquier lugar de la República.

La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores



éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública.

## ARTICULO 2. Ámbito de Competencia.\*

Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos.

La función técnica rectora de la fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización la realizará la Contraloría General de Cuentas independientemente que dentro de la institución o entidad fiscalizada exista algún órgano o dependencia que tenga bajo su responsabilidad la fiscalización interna de sus operaciones, aunque dichas funciones estén contenidas en Ley o en sus reglamentos internos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias de fiscalización externa. ARTICULO 28. Informes de auditoría.\*

Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario.

Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se



podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas.

\*Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a ustedes que se sirvan considerar los argumentos de defensa y la normativa legal anteriormente expuesta y se proceda a DESVANECER la condición, causa, y efecto del posible HALLAZGO 3 denominado "Falta de Requisito no fundamental en expediente de evento de cotización"; toda vez que, no se ha vulnerado o transgredido normativa jurídica alguna por parte de mi persona en mi calidad de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, en el periodo auditado."

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor José Roberto Chávez Sagastume, quien fungió como Técnico de Infraestructura Informática I, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que al analizar los comentarios y documentos de soporte indica que se recibió el Contrato Individual de Trabajo de la Ingeniera en Ciencias y Sistemas que le presentó la entidad mercantil oferente, dando a conocer que este es por tiempo indefinido, que se recibió la constancia de colegiado activo de la Ingeniera generada el 16 de mayo de 2022, donde está activa al 30 de septiembre del 2022, manifestando también que la constancia de colegiado activo generada no cuenta con la firma y sello de la Ingeniera en Ciencias y Sistemas, existiendo el espacio específico para signar, cosa contraria con el Ingeniero que sí trabajaba para INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien sí la firmó.

La Junta de Cotización en su actuar por la que suscribió el Acta Administrativa 047-2022, dejó plasmado que el oferente había cumplido con los requisitos no fundamentales, razón por la que esa actuación tuvo que ser improbadada por la Dirección Ejecutiva; es importante hacer ver que la Junta de Cotización en su autonomía de toma de decisiones, al recibir el Contrato Individual de Trabajo de la Ingeniera en Ciencias y Sistemas indica que fue subsanado, teniendo la planilla de los trabajadores de la oferente INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA en donde la profesional no figuraba, pero sí figuraba el Ingeniero que no cumplía con el requisito no fundamental de laborar como mínimo dos años para la entidad mercantil, por lo mismo, en virtud que la planilla del IGSS que contiene los nombre de los empleados estaba actualizada.

La Junta de Cotización volvió a confirmar su decisión original de adjudicar el



evento de cotización, sin considerar en su actuar la veracidad del Contrato Individual de Trabajo que la oferente INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA había obviado, siendo un requisito no fundamental a satisfacer.

Si bien la Junta de Cotización hizo constar en el Acta Administrativa No.047-2022 que la entidad oferente cumplió con el requisito no fundamental, no consideró los diversos factores de los que disponía, tales como la falta de firma en la constancia de colegiado activo, el puesto que la Ingeniera en Ciencias y Sistemas ocupó dentro de la entidad oferente y que ya era ocupado por otro ingeniero que tenía menos de los dos años requeridos según las bases de cotización al momento de la presentación inicial de los documentos, según planilla de trabajadores del IGSS, misma que la propia entidad mercantil les presentó, así como los contratos individuales de trabajo.

Cada uno de los aspectos plasmados en la condición, criterio, causa y efecto son analizados de manera técnica por parte del equipo de auditoría, previo a su notificación, la congruencia existe y se dio también dentro de cada párrafo del hallazgo, en virtud que el contrato individual de trabajo es el vínculo económico-jurídico que mantuvo INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA con la Ingeniera en Ciencias y Sistemas Rosa María Molina Hernández.

Es importante recalcar que INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA presentó al inicio un contrato individual de trabajo que no cumplía como requisito no fundamental, toda vez el profesional a quien correspondía tenía menos de dos años, lo que fue improbadado por la Dirección Ejecutiva, precisamente porque ese contrato no es válido para que fuera aceptada la entidad oferente, por lo que la Junta de Cotización le requirió a INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA que lo subsanara, lo cual no fue así.

La misma documentación de respaldo demostraba que en efecto dentro de la entidad oferente se cuenta con un Ingeniero, no obstante, con menos de dos años de laborar para la entidad; la importancia radica en que el requisito no fundamental para que el Ingeniero tuviera dos años como mínimo de estar laborando para la empresa oferente, deriva de la necesidad del RENAP en que la instalación y los trabajos que realizara la oferente fueran garantizados, por lo que se incumplió con las bases de cotización.

El equipo de Contraloría General de Cuentas manifiesta que corroboró por medio de la planilla reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que la Ingeniera en Ciencias y Sistemas ya no laboraba para INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, al igual que la demás documentación de soporte se cumplió con el trabajo de analizar la información.



La evidencia por parte de la entidad oferente por medio de la presentación de la planilla del IGSS, propia de la entidad, demuestra que al momento de la presentación de la documentación, la Ingeniera en Ciencias y Sistemas ya no trabajaba para INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, ocupando otra persona su lugar quien no tenía dos años de estar laborando para la oferente, así también, el Contrato Individual de Trabajo registrado ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Trabajo denota que la Ingeniera en Ciencias en Sistemas sí trabajó para la oferente, más no al momento que INNOVA OTUSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA presentó su oferta.

La documentación evaluada en la ejecución del trabajo, es pertinente, la cual corresponde al expediente y documentos del evento de cotización COT-46-2021, de la que se pueden desprender diversas actuaciones en la calidad que a la Contraloría General de Cuentas le compete, no obstante, se actuó con base al nombramiento para el efecto emitido al equipo de auditores, siendo destacable que la presentación de la planilla de empleados ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, evidencia la integración actualizada de las personas con las que INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA mantiene relación laboral, además habiendo sido uno de los motivos para que la Dirección Ejecutiva por medio de la Resolución DE-327-2022 improbara la actuación de la Junta de Cotización.

Es importante la indicación de lo que la Declaración Jurada Notarial faccionada a requerimiento y voluntad de INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA manifestó; que toda la información consignada y documentada pueda ser verificada por RENAP a su discreción; por otra parte, en la evaluación de la información en su conjunto, el equipo de auditores de la Contraloría General de Cuentas estableció la deficiencia confirmando el hallazgo en virtud que no se subsanó el requisito no fundamental.

Derivado de la verificación de los documentos que la Junta de Cotización valoró, calificó y aceptó, por los que también suscribió el Acta Administrativa No.047-2022 del 18 de mayo de 2022, el equipo de Contraloría General de Cuentas estableció que presentó deficiencia en el requisito no fundamental.

Las verificaciones fueron sobre los documentos proporcionados por el Registro Nacional de las Personas, en actuación sujeta a la ley y jamás superiores a ella.

Los documentos que conforman el evento de cotización COT-046-2021 derivado del cual el RENAP adquirió el servicio de soporte y actualización para sistema virtualizado adjudicando a la entidad mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, por valor de ochocientos noventa mil quetzales



(Q890,000.00), establecieron el hallazgo que se confirma por la falta de requisito no fundamental en expediente de evento de cotización.

Respetuosos del Derecho de defensa establecido en el Artículo 12 constitucional, el equipo de Contraloría General de Cuentas, habiendo analizado los argumentos de descargo presentados por la Junta de Cotización, confirma el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Victor Antonio Enríquez Cotton, quien fungió como Supervisor de Servidores, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que al analizar los comentarios y documentos de soporte indica que se recibió el Contrato Individual de Trabajo de la Ingeniera en Ciencias y Sistemas que le presentó la entidad mercantil oferente, dando a conocer que este es por tiempo indefinido, que se recibió la constancia de colegiado activo de la Ingeniera generada el 16 de mayo de 2022, donde está activa al 30 de septiembre del 2022, es importante señalar que la constancia de colegiado activo generada no cuenta con la firma y sello de la Ingeniera en Ciencias y Sistemas, existiendo el espacio específico para signar, cosa contraria con el Ingeniero que sí trabajaba para INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien sí la firmó.

La Junta de Cotización en su actuar por la que suscribió el Acta Administrativa 047-2022, dejó plasmado que el oferente había cumplido con los requisitos no fundamentales, razón por la que esa actuación tuvo que ser improbadada por la Dirección Ejecutiva; es importante hacer ver que la Junta de Cotización en su autonomía de toma de decisiones, al recibir el Contrato Individual de Trabajo de la Ingeniera en Ciencias y Sistemas indica que fue subsanado, teniendo la planilla de los trabajadores de la oferente INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA en donde la profesional no figuraba, pero sí figuraba el Ingeniero que no cumplía con el requisito no fundamental de laborar como mínimo dos años para la entidad mercantil, por lo mismo, en virtud que la planilla del IGSS que contiene los nombre de los empleados estaba actualizada.

La Junta de Cotización volvió a confirmar su decisión original de adjudicar el evento de cotización, sin considerar en su actuar la veracidad del Contrato Individual de Trabajo que la oferente INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA había obviado, siendo un requisito no fundamental a satisfacer.

Si bien la Junta de Cotización hizo constar en el Acta Administrativa No.047-2022 que la entidad oferente cumplió con el requisito no fundamental, no consideró los diversos factores de los que disponía, tales como la falta de firma en la constancia de colegiado activo, el puesto que la Ingeniera en Ciencias y Sistemas ocupó dentro de la entidad oferente y que ya era ocupado por otro ingeniero que tenía



menos de los dos años requeridos según las bases de cotización al momento de la presentación inicial de los documentos, según planilla de trabajadores del IGSS, misma que la propia entidad mercantil les presentó, así como los contratos individuales de trabajo.

Cada uno de los aspectos plasmados en la condición, criterio, causa y efecto son analizados de manera técnica por parte del equipo de auditoría, previo a su notificación, la congruencia existe y se dio también dentro de cada párrafo del hallazgo, en virtud que el contrato individual de trabajo es el vínculo económico-jurídico que mantuvo INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA con la Ingeniera en Ciencias y Sistemas Rosa María Molina Hernández.

Es importante recalcar que INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA presentó al inicio un contrato individual de trabajo que no cumplía como requisito no fundamental, toda vez el profesional a quien correspondía tenía menos de dos años, lo que fue improbadado por la Dirección Ejecutiva, precisamente porque ese contrato no es válido para que fuera aceptada la entidad oferente, por lo que la Junta de Cotización le requirió a INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA que lo subsanara, lo cual no fue así.

La misma documentación de respaldo demostraba que en efecto dentro de la entidad oferente se cuenta con un Ingeniero, no obstante, con menos de dos años de laborar para la entidad; la importancia radica en que el requisito no fundamental para que el Ingeniero tuviera dos años como mínimo de estar laborando para la empresa oferente, deriva de la necesidad del RENAP en que la instalación y los trabajos que realizara la oferente fueran garantizados, por lo que se incumplió con las bases de cotización.

El equipo de Contraloría General de Cuentas manifiesta que corroboró por medio de la planilla reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que la Ingeniera en Ciencias y Sistemas ya no laboraba para INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, al igual que la demás documentación de soporte se cumplió con el trabajo de analizar la información.

La evidencia por parte de la entidad oferente por medio de la presentación de la planilla del IGSS, propia de la entidad, demuestra que al momento de la presentación de la documentación, la Ingeniera en Ciencias y Sistemas ya no trabajaba para INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, ocupando otra persona su lugar quien no tenía dos años de estar laborando para la oferente, así también, el Contrato Individual de Trabajo registrado ante el Ministerio de Trabajo



y Previsión Social, Dirección General de Trabajo denota que la Ingeniera en Ciencias en Sistemas sí trabajó para la oferente, más no al momento que INNOVA OTUSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA presentó su oferta.

La documentación evaluada en la ejecución del trabajo, es pertinente, la cual corresponde al expediente y documentos del evento de cotización COT-46-2021, de la que se pueden desprender diversas actuaciones en la calidad que a la Contraloría General de Cuentas le compete, no obstante, se actuó con base al nombramiento para el efecto emitido al equipo de auditores, siendo destacable que la presentación de la planilla de empleados ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, evidencia la integración actualizada de las personas con las que INNOVA OTUSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA mantiene relación laboral, además habiendo sido uno de los motivos para que la Dirección Ejecutiva por medio de la Resolución DE-327-2022 improbara la actuación de la Junta de Cotización.

Es importante la indicación de lo que la Declaración Jurada Notarial faccionada a requerimiento y voluntad de INNOVA OTUSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA manifestó; que toda la información consignada y documentada pueda ser verificada por RENAP a su discreción; por otra parte, en la evaluación de la información en su conjunto, el equipo de auditores de la Contraloría General de Cuentas estableció la deficiencia confirmando el hallazgo en virtud que no se subsanó el requisito no fundamental.

Derivado de la verificación de los documentos que la Junta de Cotización valoró, calificó y aceptó, por los que también suscribió el Acta Administrativa No.047-2022 del 18 de mayo de 2022, el equipo de Contraloría General de Cuentas estableció que presentó deficiencia en el requisito no fundamental.

Las verificaciones fueron sobre los documentos proporcionados por el Registro Nacional de las Personas, en actuación sujeta a la ley y jamás superiores a ella.

Los documentos que conforman el evento de cotización COT-046-2021 derivado del cual el RENAP adquirió el servicio de soporte y actualización para sistema virtualizado adjudicando a la entidad mercantil INNOVA OTUSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, por valor de ochocientos noventa mil quetzales (Q890,000.00), establecieron el hallazgo que se confirma por la falta de requisito no fundamental en expediente de evento de cotización.

Respetuosos del Derecho de defensa establecido en el Artículo 12 constitucional, el equipo de Contraloría General de Cuentas, habiendo analizado los argumentos de descargo presentados por la Junta de Cotización, confirma el presente hallazgo.



Se confirma el hallazgo para la señora Sonia Abigail Trejo Castillo de De León, quien fungió como Profesional de Apoyo Social, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que al analizar los comentarios y documentos de soporte indica que se recibió el Contrato Individual de Trabajo de la Ingeniera en Ciencias y Sistemas que le presentó la entidad mercantil oferente, dando a conocer que este es por tiempo indefinido, que se recibió la constancia de colegiado activo de la Ingeniera generada el 16 de mayo de 2022, donde está activa al 30 de septiembre del 2022, es importante señalar que la constancia de colegiado activo generada no cuenta con la firma y sello de la Ingeniera en Ciencias y Sistemas, existiendo el espacio específico para signar, cosa contraria con el Ingeniero que sí trabajaba para INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien sí la firmó.

La Junta de Cotización en su actuar por la que suscribió el Acta Administrativa 047-2022, dejó plasmado que el oferente había cumplido con los requisitos no fundamentales, razón por la que esa actuación tuvo que ser improbadada por la Dirección Ejecutiva; es importante hacer ver que la Junta de Cotización en su autonomía de toma de decisiones, al recibir el Contrato Individual de Trabajo de la Ingeniera en Ciencias y Sistemas indica que fue subsanado, teniendo la planilla de los trabajadores de la oferente INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA en donde la profesional no figuraba, pero sí figuraba el Ingeniero que no cumplía con el requisito no fundamental de laborar como mínimo dos años para la entidad mercantil, por lo mismo, en virtud que la planilla del IGSS que contiene los nombre de los empleados estaba actualizada.

La Junta de Cotización volvió a confirmar su decisión original de adjudicar el evento de cotización, sin considerar en su actuar la veracidad del Contrato Individual de Trabajo que la oferente INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA había obviado, siendo un requisito no fundamental a satisfacer.

Si bien la Junta de Cotización hizo constar en el Acta Administrativa No.047-2022 que la entidad oferente cumplió con el requisito no fundamental, no consideró los diversos factores de los que disponía, tales como la falta de firma en la constancia de colegiado activo, el puesto que la Ingeniera en Ciencias y Sistemas ocupó dentro de la entidad oferente y que ya era ocupado por otro ingeniero que tenía menos de los dos años requeridos según las bases de cotización al momento de la presentación inicial de los documentos, según planilla de trabajadores del IGSS, misma que la propia entidad mercantil les presentó, así como los contratos individuales de trabajo.

Cada uno de los aspectos plasmados en la condición, criterio, causa y efecto son analizados de manera técnica por parte del equipo de auditoría, previo a su



notificación, la congruencia existe y se dio también dentro de cada párrafo del hallazgo, en virtud que el contrato individual de trabajo es el vínculo económico-jurídico que mantuvo INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA con la Ingeniera en Ciencias y Sistemas Rosa María Molina Hernández.

Es importante recalcar que INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA presentó al inicio un contrato individual de trabajo que no cumplía como requisito no fundamental, toda vez el profesional a quien correspondía tenía menos de dos años, lo que fue improbadado por la Dirección Ejecutiva, precisamente porque ese contrato no es válido para que fuera aceptada la entidad oferente, por lo que la Junta de Cotización le requirió a INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA que lo subsanara, lo cual no fue así.

La misma documentación de respaldo demostraba que en efecto dentro de la entidad oferente se cuenta con un Ingeniero, no obstante, con menos de dos años de laborar para la entidad; la importancia radica en que el requisito no fundamental para que el Ingeniero tuviera dos años como mínimo de estar laborando para la empresa oferente, deriva de la necesidad del RENAP en que la instalación y los trabajos que realizara la oferente fueran garantizados, por lo que se incumplió con las bases de cotización.

El equipo de Contraloría General de Cuentas manifiesta que corroboró por medio de la planilla reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que la Ingeniera en Ciencias y Sistemas ya no laboraba para INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, al igual que la demás documentación de soporte se cumplió con el trabajo de analizar la información.

La evidencia por parte de la entidad oferente por medio de la presentación de la planilla del IGSS, propia de la entidad, demuestra que al momento de la presentación de la documentación, la Ingeniera en Ciencias y Sistemas ya no trabajaba para INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, ocupando otra persona su lugar quien no tenía dos años de estar laborando para la oferente, así también, el Contrato Individual de Trabajo registrado ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Trabajo denota que la Ingeniera en Ciencias en Sistemas sí trabajó para la oferente, más no al momento que INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA presentó su oferta.

La documentación evaluada en la ejecución del trabajo, es pertinente, la cual corresponde al expediente y documentos del evento de cotización COT-46-2021, de la que se pueden desprender diversas actuaciones en la calidad que a la Contraloría General de Cuentas le compete, no obstante, se actuó con base al nombramiento para el efecto emitido al equipo de auditores, siendo destacable



que la presentación de la planilla de empleados ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, evidencia la integración actualizada de las personas con las que INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA mantiene relación laboral, además habiendo sido uno de los motivos para que la Dirección Ejecutiva por medio de la Resolución DE-327-2022 improbara la actuación de la Junta de Cotización.

Es importante la indicación de lo que la Declaración Jurada Notarial faccionada a requerimiento y voluntad de INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA manifestó; que toda la información consignada y documentada pueda ser verificada por RENAP a su discreción; por otra parte, en la evaluación de la información en su conjunto, el equipo de auditores de la Contraloría General de Cuentas estableció la deficiencia confirmando el hallazgo en virtud que no se subsanó el requisito no fundamental.

Derivado de la verificación de los documentos que la Junta de Cotización valoró, calificó y aceptó, por los que también suscribió el Acta Administrativa No.047-2022 del 18 de mayo de 2022, el equipo de Contraloría General de Cuentas estableció que presentó deficiencia en el requisito no fundamental.

Las verificaciones fueron sobre los documentos proporcionados por el Registro Nacional de las Personas, en actuación sujeta a la ley y jamás superiores a ella.

Los documentos que conforman el evento de cotización COT-046-2021 derivado del cual el RENAP adquirió el servicio de soporte y actualización para sistema virtualizado adjudicando a la entidad mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, por valor de ochocientos noventa mil quetzales (Q890,000.00), establecieron el hallazgo que se confirma por la falta de requisito no fundamental en expediente de evento de cotización.

Respetuosos del Derecho de defensa establecido en el Artículo 12 constitucional, el equipo de Contraloría General de Cuentas, habiendo analizado los argumentos de descargo presentados por la Junta de Cotización, confirma el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, quien fungió como Director Ejecutivo por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que al analizar los comentarios y documentos de soporte manifiesta que la entidad mercantil oferente había omitido la presentación de un requisito no fundamental al no satisfacerlo el RENAP no le habría adjudicado la prestación del servicio, la documentación para subsanar no se verificó cuando la oferente la presentó, teniendo a la vista la constancia generada de colegiado activo sin la firma de la Ingeniera en Ciencias y Sistemas y la planilla



presentada ante el IGSS, donde se integra de forma actualizada cada de quienes los empleados de INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Contrato Individual de Trabajo de la oferente con Rosa María Molina Hernández fue calificado como idóneo sin que se cotejara contra la planilla de trabajadores de INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA en virtud que no se había presentado al inicio por parte de la oferente un requisito no fundamental que debía satisfacerse para poder obtener el contrato del servicio por valor de ochocientos mil quetzales con el RENAP, sin que bastara la incorporación de los demás aspectos que tenía que subsanar la oferente.

Manifiesta el Director Ejecutivo que considera legal que un Contrato Individual de Trabajo de INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA es válido aunque la persona no figure en la planilla de trabajadores que se presenta al IGSS, que no es evidencia irrefutable que hubo una terminación de la relación de trabajo, lo cual es implícito que al haberlo tenido de su conocimiento aprobando la actuación de la Junta de Cotización.

Es importante señalar que teniendo el Registro Nacional de las Personas toda documentación solicitada, así como la potestad de llevar a cabo las verificaciones de la información que se les presentaba previo a definir la adjudicación del servicio, obvió considerar la información que ya disponía verificando que el requisito no fundamental por el que se originó el hallazgo, consistente en que la celebración del Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido ya no era válido toda vez al no figurar dentro de la planilla actualizada presentada por INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA ante el IGSS era evidencia irrefutable por la que el requisito no fundamental no había sido satisfecho.

Manifiesta el Director Ejecutivo respecto a que toda la información consignada y documentación presentada por INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA es verídica según la declaración jurada, en contraparte el equipo de auditoría verificó que el Contrato Individual de Trabajo que la oferente presentó ya no era válido al momento que presentó su oferta, el notario a solicitud y a voluntad del requirente elaboró la declaración jurada, de donde emana la congruencia de la deficiencia por el hecho que se presentó un Contrato Individual de Trabajo con más de dos años de haberse celebrado el cual ya no estaba vigente, una constancia de colegiado activo de la Ingeniera en Ciencias y Sistemas misma que no tenía la firma estampada de la Ingeniera, presentó también la planilla de trabajadores actualizada por el pago de sus empleados ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; quedando en evidencia que la consulta y la verificación que RENAP tuvo para corroborar, por sí misma evidencia que la



documentación que se presentó no satisfizo el requisito no fundamental establecido, no obstante, el Director Ejecutivo indica que no sometió a duda y aceptándola de buena fe.

En virtud del resultado de la revisión se obtuviera que faltaba el requisito no fundamental en el expediente del evento de cotización, se plasmó el presente hallazgo que se confirma, toda vez la documentación que lo integra evidenció que la persona dentro del Contrato Individual de Trabajo ya no laboraba para la entidad mercantil oferente.

La documentación evaluada en la ejecución del trabajo es pertinente, la que corresponde al expediente y documentos del evento de cotización COT-46-2021, de la cual se pueden desprender diversas actuaciones en la calidad que a la Contraloría General de Cuentas le compete, siendo destacable que la presentación de la planilla de empleados ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, evidencia la integración actualizada de las personas con las que INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA mantiene relación laboral, además habiendo sido uno de los motivos para que la Dirección Ejecutiva por medio de la Resolución DE-327-2022 improbara inicialmente la actuación de la Junta de Cotización, no así, al aprobar la actuación de la Junta de Cotización en la Resolución DE-388-2022.

Se recalca el hecho que aun habiendo improbado lo actuado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva DE-327-2022 por la falta del requisito no fundamental, posteriormente fue aceptado un Contrato Individual de Trabajo, información que recibió y no verificó en su conjunto dando como válido un Contrato Individual de Trabajo que no era válido, a su vez, aprobando por medio de la Resolución de Dirección Ejecutiva DE-388-2022 la contratación del evento de cotización pública la adquisición del servicio de soporte y actualización para sistema virtualizado por valor de ochocientos noventa mil quetzales (Q890.000.00).

Se hace énfasis que en las Bases de Cotización del evento de cotización pública denominado Servicio de Soporte y Actualización para Sistema Virtualizado, para el Registro Nacional de las Personas, adjudicado a INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, se solicitó la solvencia del pago de contribuciones patronales y de trabajadores, extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, en donde se reflejan los trabajadores actuales de la entidad mercantil, de no ser así, el nombre del Ingeniero que no cumplía con los años de experiencia solicitados, Ingeniero en Telecomunicaciones y Redes Informáticas, Ludwing Jacobo González Medina, no figuraría dentro de la planilla, al no contar con el tiempo requerido de laborar para la oferente, originó la improbación inicial de la adjudicación; en consecuencia de la improbación, la



oferente presentó para subsanar el requisito no fundamental, contrato individual de trabajo de la Ingeniera en Ciencias y Sistemas, quien ya no era empleada de INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que dejó de figurar en la planilla presentada al IGSS, además el puesto en que fungió la Ingeniera era Coordinador de Redes e Ingeniería, el cual llegó a ocupar el Ingeniero González a partir del cinco de diciembre del año dos mil diecinueve según suscripción del contrato individual de trabajo, y la constancia de colegiado activo del Ingeniero contaba con su firma manuscrita.

Respetuosos del Derecho de defensa establecido en el Artículo 12 constitucional, el equipo de Contraloría General de Cuentas, habiendo analizado los argumentos de descargo así como la normativa legal expuesta por el Director Ejecutivo, confirma el presente hallazgo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, Artículo 83, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Reformas al Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Otras infracciones, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA I	JOSE ROBERTO CHAVEZ SAGASTUME	1,589.29
DIRECTOR EJECUTIVO	RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA	1,589.29
PROFESIONAL DE APOYO SOCIAL	SONIA ABIGAIL TREJO CASTILLO DE DE LEON	1,589.29
SUPERVISOR DE SERVIDORES	VICTOR ANTONIO ENRIQUEZ COTTON	1,589.29
Total		Q. 6,357.16

### Hallazgo No. 4

#### Falta de gestión para solicitud de indemnización por vehículo robado

##### Condición

En el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, al evaluar el programa 01 Actividades Centrales, renglón 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas, se estableció que en el año 2019 fue robado un (1) vehículo Placa de Circulación P-453DQH, Tipo Pick-up, Marca Toyota, Modelo 2009, caso que fue denunciado oportunamente ante el Ministerio Público. Durante el ejercicio fiscal 2022 dicho vehículo formó parte de los vehículos asegurados, sin embargo en dicho período no se realizaron las gestiones correspondientes para solicitar la indemnización respectiva ante la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN-.

##### Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8,



Responsabilidad Administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

### **Causa**

El Director Administrativo y el Subdirector Administrativo, no supervisaron ni evaluaron las actividades técnicas y administrativas del departamento de Servicios Generales y no gestionaron en el año 2022 el pago de la indemnización del vehículo que fue objeto de robo.

El Jefe de Servicios Generales, no le dio el seguimiento oportuno al vehículo registrado y reportado por robo para proceder a solicitar la indemnización correspondiente.

### **Efecto**

Falta de gestión para solicitar la indemnización por el vehículo reportado por robo, genera gastos innecesarios por pago de primas y gastos de seguros y fianzas.

### **Recomendación**

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Administrativo y este a su vez al Subdirector Administrativo para que se gestione oportunamente ante la aseguradora las indemnizaciones de los vehículos que han sido robados y al mismo tiempo supervisen constantemente las actividades que se realizan en el departamento de Servicios Generales.

El Subdirector Administrativo debe girar instrucciones al Jefe de Servicios Generales para que le dé el seguimiento oportuno ante la aseguradora, a los vehículos registrados como robados y evitar que se prolongue el plazo de pago de seguros y perder el derecho de ser indemnizados.

### **Comentario de los responsables**

En nota sin número de fecha 13 de abril de 2023, el señor Carlos Rolando Solares del Cid, quien fungió como Jefe de Servicios Generales, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...Derivado



de lo anterior y en atención a lo citado en el párrafo anterior, se traslada las acciones realizadas por el Departamento de Servicios Generales de manera Cronológica con su respectivo soporte.

No.	Fecha de Robo de Vehículo	Fecha de denuncia ante el M.P.	Modelo	Línea	Placa	Color
1	18/12/2019	26/12/2019	2009	Hilux	P-453 DQH	Verde Oscuro

Con relación a lo anterior, los documentos de los diversos trámites que se han realizado ante la aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y otras Dependencias involucradas (Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Superintendencia de Administración Tributaria)

Gestiones sobre vehículo Toyota Hilux, Placas 453DQH (...).

18/12/2019, se presenta la respectiva denuncia ante la Policía Nacional Civil.

26/12/2019, se presenta y ratifica la denuncia del robo del vehículo ante la Fiscalía contra el Crimen Organizado del Ministerio Público (...).

02/01/2020 se informa del hecho a la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional y se procede a completar el Formulario de Reclamación de vehículos (...).

11/01/2021 se traslada a Dirección Administrativa el oficio DA-SA-DSG-022-2021, por medio del cual se solicita que se nombre a un representante legal o Mandatario para dar seguimiento a las gestiones correspondientes y a futuro ante la SAT, para poder gestionar los documentos necesarios para la indemnización de cada vehículo ante el Crédito Hipotecario Nacional (...).

12/03/2021, se traslada oficio DA-SA-DSG-211-2021, por medio del cual se traslada a Dirección Administrativa, por medio del cual se solicita que se nombre a un representante legal o Mandatario para dar seguimiento a las gestiones correspondientes y a futuro ante la SAT, para poder gestionar los documentos necesarios para la indemnización de cada vehículo ante el Crédito Hipotecario Nacional (...).

15/04/2021 según acuerdo de Dirección Ejecutiva No. DE-203-2021 y resolución de Directorio No. 16-2021 resuelve nombrar al Licenciado Otto Amilcar Reyes



Valle, técnico de Centro de Costos de la Dirección Administrativa en esa fecha, para ejercer el mandato especial con representación y deberá realizar las gestiones administrativas, para la emisión de los certificados de propiedad de los vehículos de la institución, ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en representación del Registro Nacional de las Personas. Cabe mencionar que con este nombramiento autorizado por la máxima autoridad de esta institución para que realizara todas las gestiones necesarias para la indemnización del vehículo robado, por lo que en ese momento recae la responsabilidad administrativa del caso(...).

22/09/2022 se evidencia por medio de correo electrónico del señor Walter Bladimir Zepeda Pacheco, Asesor de Negocios del CHN en el cual indica que los vehículos que han sido objeto de robo o pérdida total deben de permanecer en la póliza de seguros hasta que sean indemnizados (...).

09/12/2022, Se intercambia correo con el Licenciado Otto Amilcar Reyes Valle, Mandatario de RENAP, ante la SAT, por medio del cual se consulta sobre el contacto de RENAP, para que se pueda coordinar la entrega de cheques y firma de cesiones de derecho. (...).

12/12/2022, se intercambia correo entre el Licenciado Otto Amilcar Reyes Valle, Mandatario de RENAP, ante la SAT, con Beverly Gisselle Jordán Arriaza, en el cual se consulta que vehículos serán los indemnizados para nombrar el contacto correspondiente. (...).

14/12/2022, se traslada a Dirección Ejecutiva el oficio DA-SA-DSG-2325-2022, por medio del cual se solicita que por favor giren instrucciones a donde corresponda a efecto de proporcionar la persona delegada para realizar las gestiones ante CHN, para la indemnización del vehículo P453DQH (...).

13/01/2023 Oficio de Asesoría Legal No. OF.DALL-12-2023, por medio del cual informan que nombran al Licenciado Christian Giovanni Orellana Castillo, como delegado para realizar las gestiones en el seguimiento a la indemnización pendiente de liquidar por parte del Crédito Hipotecario Nacional, (Coordinación de entrega de Cheques y firma de cesión de derechos).(...).

20/01/2023, por medio de oficio DA-171-2023, Dirección Administrativa traslada el Oficio DE-178-2023 de fecha 16/01/2023 por medio, por medio del cual Dirección Ejecutiva traslada a Dirección Administrativa la información trasladada de parte de Asesoría Legal, en cuanto que nombran al Licenciado Christian Giovanni Orellana Castillo, como delegado para realizar las gestiones en el seguimiento a la indemnización pendiente de liquidar por parte del Crédito Hipotecario Nacional, (Coordinación de entrega de Cheques y firma de cesión de derechos) (...).



24/01/2023 por medio de Correo electrónico se intercambia información entre Beverly Giselle Jordán Arraiza, Ronald Santana Chanchavac Angulo y Licenciado Otto Amilcar Reyes Valle, Mandatario ante la SAT, del RENAP, en el cual trasladan el nombramiento del delegado para realizar las gestiones en el seguimiento a la indemnización pendiente de liquidar por parte del Crédito Hipotecario Nacional, (Coordinación de entrega de Cheques y firma de cesión de derechos) (...).

15/02/2023 Intercambio de correos electrónicos entre Licenciada Rosanelia Cantoral Marroquin y Ronald Santana Chanchavac Angulo, sobre las MINUTAS DE CESIONES DE DERECHOS ante CHN (...).

17/02/2023 Intercambio de correos electrónicos entre Licenciada Rosanelia Cantoral Marroquin y Christian Giovanni Orellana Castillo de CHN, en el cual traslada información sobre las MINUTAS DE CESIONES DE DERECHOS (...).

10/04/2023 se le traslada correo electrónico a Licenciado Carlos Rolando Solares del Cid, jefe del Departamento de Servicios Generales, en el cual se indica que en fecha 10/02/2023, CHN por medio de correo electrónico indica que el caso del Pick-Up placas P-453DQH, está activo y se procederá a indemnizar en el momento que RENAP cumpla con toda la documentación requerida. (...).

10/04/2023 Se traslada correo electrónico emitido por Christian Giovanni Orellana Castillo de CHN (...).

11/04/2023, se traslada correo emitido por el señor Marbin Geovanni López Morán, de CHN, en el cual solicita la coordinación de entrega de Cheques y firma de cesión de Derechos del vehículo Pick-Up Placas P-453DQH. (...).

Con lo anterior se evidencia que el vehículo detallado anteriormente está en proceso final de ser indemnizado, y cumpliendo con lo mencionado por parte del CHN en el anexo VI en el cual el CHN informa "los vehículos continúan dentro de la vigencia de la póliza hasta ser indemnizados, esto en virtud que si se llegara a excluir no habría forma de pagar el reclamo" y evidenciando que se le dio el seguimiento continuo y cumplió con lo solicitado por el CHN a este caso, gracias a ello es que ya se encuentra en la etapa final el proceso de indemnización del vehículo placas P-453DQH así como se evidencia en el cual el señor Marbin Lopez, Auxiliar Administrativo del CHN solicita con fecha 11 de abril 2023 coordinar la entrega de cheques y firma de cesión de derechos, lo cual nuevamente evidencia que jefatura, Subdirección Administrativa y Dirección



Administrativa realizó todas las gestiones pertinentes para finiquitar este caso y en ningún momento se incurrió en gastos innecesarios por parte del Registro Nacional de las Personas – RENAP-”.

En nota sin número de fecha 13 de abril de 2023, el señor Carlos Oswaldo Aceytuno Aceytuno, quien fungió como Subdirector Administrativo, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “...Derivado de lo anterior y en atención a lo citado en el párrafo anterior, se traslada las acciones realizadas por el Departamento de Servicios Generales de manera Cronológica con su respectivo soporte.

No.	Fecha de Robo de Vehículo	Fecha de denuncia ante el M.P.	Modelo	Línea	Placa	Color
1	18/12/2019	26/12/2019	2009	Hilux	P-453 DQH	Verde Obscuro

Con relación a lo anterior, los documentos de los diversos trámites que se han realizado ante la aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y otras Dependencias involucradas (Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Superintendencia de Administración Tributaria)

Gestiones sobre vehículo Toyota Hilux, Placas 453DQH (...).

18/12/2019, se presenta la respectiva denuncia ante la Policía Nacional Civil.

26/12/2019, se presenta y ratifica la denuncia del robo del vehículo ante la Fiscalía contra el Crimen Organizado del Ministerio Público (...).

02/01/2020 se informa del hecho a la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional y se procede a completar el Formulario de Reclamación de vehículos (...).

11/01/2021 se traslada a Dirección Administrativa el oficio DA-SA-DSG-022-2021, por medio del cual se solicita que se nombre a un representante legal o Mandatario para dar seguimiento a las gestiones correspondientes y a futuro ante la SAT, para poder gestionar los documentos necesarios para la indemnización de cada vehículo ante el Crédito Hipotecario Nacional (...).

12/03/2021, se traslada oficio DA-SA-DSG-211-2021, por medio del cual se traslada a Dirección Administrativa, por medio del cual se solicita que se nombre a un representante legal o Mandatario para dar seguimiento a las gestiones correspondientes y a futuro ante la SAT, para poder gestionar los documentos

necesarios para la indemnización de cada vehículo ante el Crédito Hipotecario Nacional (...).

15/04/2021 según acuerdo de Dirección Ejecutiva No. DE-203-2021 y resolución de Directorio No. 16-2021 resuelve nombrar al Licenciado Otto Amilcar Reyes Valle, técnico de Centro de Costos de la Dirección Administrativa en esa fecha, para ejercer el mandato especial con representación y deberá realizar las gestiones administrativas, para la emisión de los certificados de propiedad de los vehículos de la institución, ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en representación del Registro Nacional de las Personas. Cabe mencionar que con este nombramiento autorizado por la máxima autoridad de esta institución para que realizara todas las gestiones necesarias para la indemnización del vehículo robado, por lo que en ese momento recae la responsabilidad administrativa del caso(...).

22/09/2022 se evidencia por medio de correo electrónico del señor Walter Bladimir Zepeda Pacheco, Asesor de Negocios del CHN en el cual indica que los vehículos que han sido objeto de robo o pérdida total deben de permanecer en la póliza de seguros hasta que sean indemnizados (...).

09/12/2022, Se intercambia correo con el Licenciado Otto Amilcar Reyes Valle, Mandatario de RENAP, ante la SAT, por medio del cual se consulta sobre el contacto de RENAP, para que se pueda coordinar la entrega de cheques y firma de cesiones de derecho. (...).

12/12/2022, se intercambia correo entre el Licenciado Otto Amilcar Reyes Valle, Mandatario de RENAP, ante la SAT, con Beverly Gisselle Jordán Arriaza, en el cual se consulta que vehículos serán los indemnizados para nombrar el contacto correspondiente. (...).

14/12/2022, se traslada a Dirección Ejecutiva el oficio DA-SA-DSG-2325-2022, por medio del cual se solicita que por favor giren instrucciones a donde corresponda a efecto de proporcionar la persona delegada para realizar las gestiones ante CHN, para la indemnización del vehículo P453DQH (...).

13/01/2023 Oficio de Asesoría Legal No. OF.DALL-12-2023, por medio del cual informan que nombran al Licenciado Christian Giovanni Orellana Castillo, como delegado para realizar las gestiones en el seguimiento a la indemnización pendiente de liquidar por parte del Crédito Hipotecario Nacional, (Coordinación de entrega de Cheques y firma de cesión de derechos).(...).

20/01/2023, por medio de oficio DA-171-2023, Dirección Administrativa traslada el Oficio DE-178-2023 de fecha 16/01/2023 por medio, por medio del cual Dirección



Ejecutiva traslada a Dirección Administrativa la información trasladada de parte de Asesoría Legal, en cuanto que nombran al Licenciado Christian Giovanni Orellana Castillo, como delegado para realizar las gestiones en el seguimiento a la indemnización pendiente de liquidar por parte del Crédito Hipotecario Nacional, (Coordinación de entrega de Cheques y firma de cesión de derechos) (...).

24/01/2023 por medio de Correo electrónico se intercambia información entre Beverly Giselle Jordán Arraiza, Ronald Santana Chanchavac Angulo y Licenciado Otto Amilcar Reyes Valle, Mandatario ante la SAT, del RENAP, en el cual trasladan el nombramiento del delegado para realizar las gestiones en el seguimiento a la indemnización pendiente de liquidar por parte del Crédito Hipotecario Nacional, (Coordinación de entrega de Cheques y firma de cesión de derechos) (...).

15/02/2023 Intercambio de correos electrónicos entre Licenciada Rosanelia Cantoral Marroquin y Ronald Santana Chanchavac Angulo, sobre las MINUTAS DE CESIONES DE DERECHOS ante CHN (...).

17/02/2023 Intercambio de correos electrónicos entre Licenciada Rosanelia Cantoral Marroquin y Christian Giovanni Orellana Castillo de CHN, en el cual traslada información sobre las MINUTAS DE CESIONES DE DERECHOS (...).

10/04/2023 se le traslada correo electrónico a Licenciado Carlos Rolando Solares del Cid, jefe del Departamento de Servicios Generales, en el cual se indica que en fecha 10/02/2023, CHN por medio de correo electrónico indica que el caso del Pick-Up placas P-453DQH, está activo y se procederá a indemnizar en el momento que RENAP cumpla con toda la documentación requerida. (...).

10/04/2023 Se traslada correo electrónico emitido por Christian Giovanni Orellana Castillo de CHN (...).

11/04/2023, se traslada correo emitido por el señor Marbin Geovanni López Morán, de CHN, en el cual solicita la coordinación de entrega de Cheques y firma de cesión de Derechos del vehículo Pick-Up Placas P-453DQH. (...).

Con lo anterior se evidencia que el vehículo detallado anteriormente está en proceso final de ser indemnizado, y cumpliendo con lo mencionado por parte del CHN en el anexo VI en el cual el CHN informa "los vehículos continúan dentro de la vigencia de la póliza hasta ser indemnizados, esto en virtud que si se llegara a excluir no habría forma de pagar el reclamo" y evidenciando que se le dio el seguimiento continuo y cumplió con lo solicitado por el CHN a este caso, gracias a ello es que ya se encuentra en la etapa final el proceso de indemnización del vehículo placas P-453DQH así como se evidencia en el cual el señor Marbin



Lopez, Auxiliar Administrativo del CHN solicita con fecha 11 de abril 2023 coordinar la entrega de cheques y firma de cesión de derechos, lo cual nuevamente evidencia que jefatura, Subdirección Administrativa y Dirección Administrativa realizó todas las gestiones pertinentes para finiquitar este caso y en ningún momento se incurrió en gastos innecesarios por parte del Registro Nacional de las Personas – RENAP-”.

Con fecha 28 de marzo de 2023, por medio de envío de notificaciones vía correo electrónico a funcionarios públicos con información actualizada en la institución, se notificó al señor Carlos Federico Ortíz Ortíz, quien fungió como Director Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, al correo electrónico ortiz\_federico@hotmail.com, donde se adjuntó oficio de notificación número DAS-AFC-RENAP-NOTI-03-2022, del 28 de marzo de 2023, que contiene detalle del posible hallazgo y copia del nombramiento de auditoría para presentarse el día 14 de abril de 2023 a las 9:00 hrs en la sede central del Registro Nacional de las Personas RENAP, quien no asistió a la reunión programada, sin embargo, envió su documentación de soporte y archivo digital, en nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, en la cual manifiesta: “...Que en mi calidad de Director Administrativo realicé las gestiones competentes a mis funciones, tal como lo compruebo con el oficio DA-SA-DSG-2325-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, por medio del cual se solicita al Director Ejecutivo del RENAP que en seguimiento a la indemnización que se encuentra pendiente de liquidar de parte del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- hacía el RENAP, referente al vehículo marca Toyota, línea Hilux, con número de placas P-453DQH, ya que para continuar con dicho trámite es necesario presentar los ciertos requisitos, de lo antes descrito se solicita respetuosamente gire sus instrucciones a donde corresponda a efecto de proporcionar los datos de la persona que será delegada para realizar dichas gestiones; lo anterior con el fin de continuar con la gestión de indemnización de dichos expedientes, para efectos de validación, se adjunta copia simple de los documentos y correos electrónicos enviados por el Crédito Hipotecario Nacional, del cual se adjunta copia; asimismo, a través del oficio Ref. OF-DAL-SAL-DALL-12-2023 de fecha 13 de enero de 2023, el Director de Asesoría Jurídica del RENAP, informa que el delegado de realizar las gestiones necesarias, en el seguimiento a la indemnización pendiente de liquidar del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- el delegado será el licenciado Christian Giovanni Orellana Castillo. Con base a lo anterior se demuestra que el suscrito si le dio el seguimiento respectivo a lo indicado en el posible hallazgo que nos ocupa, por lo que respetuosamente solicito a los señores auditores, tomarlos en cuenta y dejar sin efecto el posible hallazgo”.

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Rolando Solares Del Cid, quien fungió como Jefe de Servicios Generales, por el período comprendido del 01 de



enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios expuestos no desvanecen la deficiencia detectada, al no demostrar la coordinación para darle trámite y seguimiento oportuno a la indemnización del robo del vehículo Marca Toyota, modelo 2009, Línea Hilux, Placa P-453DQH, color verde oscuro, según la denuncia Número MP001-2019-104034 presentada ante el Ministerio Público con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, situación que fue de su conocimiento, toda vez que no figura en ninguna de las pruebas aportadas su participación y no existe evidencia que demuestre la debida diligencia en las obligaciones contraídas o funciones inherentes a su cargo, siendo las actuaciones realizadas a nombre del Registro Nacional de las Persona -RENAP- por otros colaboradores. Así mismo y posterior a las indagaciones que efectuó el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas durante el período auditado, la entidad le dio trámite a la indemnización, la cual no se concluyó durante el período de auditoría comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido que la gestión realizada por su persona el 14 de diciembre de 2022, OFICIO DA-SA-DSG-2325-2022, no se considera oportuna.

Se confirma el hallazgo para el señor César Oswaldo Aceytuno Aceytuno, quien fungió como Subdirector Administrativo por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios expuestos no desvanecen la deficiencia detectada, al no demostrar la coordinación para darle trámite y seguimiento oportuno a la indemnización del robo del vehículo Marca Toyota, modelo 2009, Línea Hilux, Placa P-453DQH, color verde oscuro, según la denuncia Número MP001-2019-104034 presentada ante el Ministerio Público con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, situación que fue de su conocimiento, toda vez que no figura en ninguna de las pruebas aportadas su participación y no existe evidencia que demuestre la debida diligencia en las obligaciones contraídas o funciones inherentes a su cargo, siendo las actuaciones realizadas a nombre del Registro Nacional de las Personas -RENAP- por otros colaboradores. Así mismo y posterior a las indagaciones que efectuó el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas durante el período auditado, la entidad le dio trámite a la indemnización, la cual no se concluyó durante el período de auditoría comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2022.

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Federico Ortíz Ortíz, quien fungió como Director Administrativo, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios expuestos no desvanecen la deficiencia detectada, al no demostrar la coordinación para darle trámite y seguimiento oportuno a la indemnización del robo del vehículo Marca Toyota, modelo 2009, Línea Hilux, Placa P-453DQH, color verde oscuro, según la denuncia Número MP001-2019-104034 presentada ante el Ministerio Público con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, situación que fue de su conocimiento, toda vez que no figura en ninguna de las pruebas aportadas su



participación y no existe evidencia que demuestre la debida diligencia en las obligaciones contraídas o funciones inherentes a su cargo, siendo las actuaciones realizadas a nombre del Registro Nacional de las Personas -RENAP- por otros colaboradores. Así mismo y posterior a las indagaciones que efectuó el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas durante el período auditado, la entidad le dio trámite a la indemnización, la cual no se concluyó durante el período de auditoría comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido que la gestión realizada por su persona el 14 de diciembre de 2022, OFICIO DA-SA-DSG-2325-2022, no se considera oportuna.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SERVICIOS GENERALES	CARLOS ROLANDO SOLARES DEL CID	18,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CESAR OSWALDO ACEYTUNO ACEYTUNO	28,000.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	CARLOS FEDERICO ORTIZ ORTIZ	30,000.00
Total		Q. 76,000.00

### Hallazgo No. 5

#### Falta de documentos de respaldo

##### Condición

En el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en la verificación del programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, se observaron los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, de Compromiso No. 1193 del 8 de marzo de 2022 y No. 5644 del 27 de julio de 2022, de los que derivan los CUR de devengado No. 1438 y No. 5748 de fechas 13 de marzo y 4 de agosto de 2022 respectivamente, los cuales corresponden a los arrendamientos de sedes del RENAP de los municipios de San Gabriel, departamento de Suchitepéquez y de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, sin embargo, se estableció que las facturas emitidas por los arrendantes fueron anuladas previo al pago, siendo estas la número 2180336763 emitida el 2 de febrero de 2022 por valor de Q1,800.00 y anulada el mismo día de su emisión, número 3125757584 emitida el 12 de julio de 2022 por valor de Q4,000.00 y anulada el 27 de julio de 2022, por lo que los CUR carecen de soporte legal.

##### Criterio

Los Contratos Administrativos de Arrendamiento No. 215-2021 y No. 73-2021 en la cláusula segunda, de la negociación, literal D) Forma y lugar de pago, inciso b),



establecen: "...Los pagos por el servicio de arrendamiento, se efectuará en forma mensual y vencida, contra la presentación por parte de LA ARRENDADORA de los documentos siguientes: a)Factura emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas... correspondiente a cada mes; y, b) Cualquier otra documentación que RENAP le requiera..."

El Acuerdo de Dirección Ejecutiva Número DE-287-2020 del Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP- del 2 de julio de 2020, Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del RENAP, establece: 6.22 Será responsabilidad del personal del Departamento de Compras, almacén, requirente, o la Comisión Receptora y Liquidadora según corresponda, recibir la factura o recibo autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, así como todos los documentos relacionados a las adquisiciones y contrataciones. 6.23 Conforme la norma anterior, quien reciba facturas... deberá comprobar que la factura o recibo autorizados por la CGC según sea el caso, cumpla con los requisitos legales y fiscales.

### **Causa**

El Analista Financiero II no revisó, ni verificó, que en los documentos de soporte de los CUR contables y presupuestarios se encontraban facturas anuladas.

El Analista Financiero III al revisar la documentación de soporte de los CUR contables y presupuestarios para su aprobación, no verificó que los mismos incluían facturas anuladas.

El Jefe de Presupuesto aprobó CUR con documentos de soporte que contenían facturas anuladas.

El Jefe de Contabilidad firmó solicitudes de pago y cheques de pago de servicios de arrendamiento de inmuebles, con facturas anuladas.

El Jefe de Tesorería firmó cheques para el pago de servicios de arrendamiento de inmuebles con facturas anuladas.

### **Efecto**

Falta de transparencia en los registros contables de la entidad por gastos efectuados sin soporte legal.

### **Recomendación**

El Director Ejecutivo gire instrucciones al Director de Presupuesto y este a su vez al Jefe de Tesorería y al Jefe de Contabilidad, para que previo a consignar su



firma en los cheques por pago de servicios, velen por que se hayan cumplido los controles en las diversas fases de los expedientes y efectuar el pago correspondiente.

El Director de Presupuesto gire instrucciones al Jefe de Presupuesto para que previo a la aprobación de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, vele por la aplicación de controles que garanticen que las facturas que respaldan los gastos, no hayan sido anuladas.

El Jefe de Presupuesto gire instrucciones al Analista Financiero II y Analista Financiero III, para que revisen adecuadamente los documentos que serán aprobados por concepto de pago de arrendamiento de edificios y locales, previo a la emisión de cheques y/o realización de transferencias.

El Jefe de Contabilidad gire instrucciones al Analista Financiero III con la finalidad que en las solicitudes y/o aprobaciones de CUR sean realizados sobre documentos vigentes que respalden el gasto.

#### **Comentario de los responsables**

En Oficio DPR-DT-975-2023, de fecha 14 de abril de 2023, la señora Gladys del Rosario Contreras Jiménez, quien fungió como Jefe de Tesorería por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "El Departamento de Tesorería desarrolla sus acciones y atribuciones, dentro del marco legal que rigen los procesos internos de manera eficiente, oportuna y transparente, en ese sentido, es indispensable indicar que el Acuerdo de Directorio Número 80-2016 Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas, establece en su artículo 75 que el Departamento de Tesorería es la encargada de administrar los recursos financieros del RENAP, con el propósito de garantizar el pago oportuno de los compromisos institucionales, derivado de ello, manifiesto que no es competencia del Departamento de Tesorería ni de la suscrita verificar que los documentos que respaldan los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- cumplan contablemente con los requisitos indispensables para su ejecución ya que no se tiene injerencia en la elaboración o registro de los mismos, por lo que reitero lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 80-2016 Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas, en el sentido que la función del Departamento de Tesorería y por ende de la suscrita se limita al pago oportuno de los compromisos adquiridos por la Institución.

(...) se puede evidenciar que se tuvo comunicación con los Arrendatarios para que confirmaran si las facturas se encuentran en estado de ANULADO, informando lo siguiente:



Con relación a la factura número 2180336763 de fecha 02 de febrero de 2022 por valor de Q.1,800.00 emitida por el señor Jacinto López Funes y anulada el mismo día de su emisión; la Dirección de Presupuesto del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, emitió oficio DPR-145-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, el cual fue dirigido al señor Jacinto López Funes, propietario del bien inmueble arrendado al Registro Nacional de las Personas en el Municipio de San Gabriel, Suchitepéquez; en el que se hizo de su conocimiento del hallazgo notificado por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, y se le solicitó lo siguiente:

"...a) Las razones y motivos del por qué la factura referida fue presentada a la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, habiendo sido anulada. b) Indique si se emitió nueva factura correspondiente al mes de enero de 2022 y de ser afirmativo, indicar los motivos por los cuales no se presentó dicho documento a la Dirección Administrativa del RENAP. c) Adjuntar los documentos o comprobantes de haber realizado el pago de los impuestos a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, correspondiente al arrendamiento del mes de enero de 2022. d) Cualquier otra aclaración y/o justificación que considere necesaria en relación al presente caso".

Como respuesta, el señor Jacinto López Funes, propietario del bien inmueble en referencia, a través de oficio sin número de fecha 10 de abril de 2023 manifestó lo siguiente: "...hacer de su conocimiento las razones y motivos de porque la factura A904ECD3 número 2180336763, emitida el 2 de enero de 2022 por valor de Q.1,800.00 fue anulada el mismo día de su emisión. Las razones y los motivos por las que dicha factura fue anulada fue porque tenía la misma fecha y hora de emisión con la fecha y hora de certificación que correspondía al 02 de febrero de 2022. Según indicaciones tenía que ser fecha y hora de emisión el 01 de febrero y la fecha de certificación 02 de febrero del año 2022. Se hizo nueva factura, pero ya no la envié porque ya no solicitaron entonces deduje que había aceptado la primera."

Con relación a la factura 3125757584 emitida por la señora Deidy Gisleny Nufio Franco de Morales de fecha 12 de julio de 2022, por valor de Q.4,000.00 y que fue anulada el 27 de julio de 2022; la Dirección de Presupuesto a través de oficio número DPR-146-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, dirigido a la señora Deidy Gisleny Nufio Franco de Morales, propietaria del bien inmueble arrendado al Registro Nacional de las Personas en el Municipio de San Juan Ermita, Chiquimula, hizo de su conocimiento del hallazgo notificado por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, y se le solicitó lo siguiente:

"...a) Las razones y motivos del por qué la factura referida fue presentada a la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, habiendo sido



anulada. b) Indique si se emitió nueva factura correspondiente al mes de enero de 2022 y de ser afirmativo, indicar los motivos por los cuales no se presentó dicho documento a la Dirección Administrativa del RENAP. c) Adjuntar los documentos o comprobantes de haber realizado el pago de los impuestos a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, correspondiente al arrendamiento del mes de enero de 2022. d) Cualquier otra aclaración y/o justificación que considere necesaria en relación al presente caso”.

Como respuesta, fue recibido en la Dirección de Presupuesto oficio sin número de fecha 10 de abril de 2023, en el que la señora Deidy Gisleny Nufio Franco de Morales, informa lo siguiente:

“...1. El día 12 de julio del año 2022 se me solicitó realizar la factura de cobro correspondiente al mes de junio de 2022, con todas las especificaciones que la Ley establece siendo esta la factura Serie: A4BC3616 No.3125757584 y número de Autorización A4BC3616-FA4F-4690-82C0-B161EFAE7BD6. 2. De Conformidad con la literal a), en donde me solicitan las razones o motivos del porque se presentó la factura referida a la Dirección Administrativa del RENAP, aclaro que, el 27 de julio del año 2022 el señor William Argueta y la señorita Rosa Estela, quienes laboran para el Registro Nacional de las Personas, me solicitaron anular la factura serie A4BC3616 No. 3125757584 y número de Autorización: A4BC3616-FA4F-4690-82C0-B161EFAE7BD6, aduciendo un error en el sistema de Guatecompras lo cual lo imposibilitaba de operarla. 3. De conformidad con el literal b), aclaro que Sí se emitió nueva factura correspondiente al mes de junio de 2022 de conformidad con lo solicitado por las personas antes mencionadas, efectivamente presentándose dichas facturas a la Dirección Administrativa del RENAP por lo que desconozco las razones del porque no se tomaron en cuenta para proceder con las gestiones correspondientes. (adjunto copia de la factura vigente). 4. De conformidad con la literal c), adjunto los documentos de pago o declaraciones presentadas a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, correspondiente al mes de junio de 2022 y 5. Se hace entrega de la declaración en respuesta al oficio No. DPR-146-2023, así como también las capturas de pantallas de las conversaciones realizadas con las personas mencionadas en las justificaciones, en donde en las fechas referidas se me indicó, primero el anular la factura correspondiente al mes de junio por error en el sistema Guatecompras y luego volver a emitir la factura con fecha 1 de agosto del año 2022 para proceder a operarla, sin embargo, por parte de mi persona NO tengo ningún inconveniente en pagar los impuestos a la factura anulada, si fuera necesario”.

Derivado de lo anterior, con respecto al procedimiento para el registro del gasto en etapa de compromiso, el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto vigente, en el numeral 13.



Procedimiento de registro del gasto en etapa de compromiso, establece el siguiente procedimiento: "...13.1.1. El Departamento de Presupuesto recibirá del Departamento de Compras, la orden de compra debidamente autorizada con la documentación de respaldo correspondiente. 13.1.2. El Analista Financiero I, II o III será responsable de revisar la documentación de soporte para registrar y solicitar el Comprobante Único de Registro -CUR- de compromiso en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-; 13.1.3. El Jefe de Presupuesto será responsable de aprobar el Comprobante Único de Registro -CUR- en el Sistema Informático de Gestión -SIGES, (...) al ser aprobado el CUR respectivo se trasladará al Departamento de Compras para la elaboración de la liquidación correspondiente...".

Asimismo, el Artículo 17. Características del Momento del Registro del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en numeral 2 Para la ejecución de egresos, literal a) establece lo siguiente:

"...a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda...".

## CONCLUSIÓN

Existen Manuales y Normas de Procedimientos en las cuales la Segregación de Funciones concluyen en responsabilidades de su recepción y revisión para que el proceso continúe los trámites correspondientes para solicitar el gasto, la asignación presupuestaria, el registro y revisión en los Sistemas Gubernamentales y el Departamento de Tesorería posterior a los procesos internos ya cumplidos, se limita a realizar el pago.

Por lo expuesto, respetuosamente se solicita a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, se tomen en consideración cada uno de los medios de prueba aportados, así como las aclaraciones, justificaciones y fundamentos legales citados, que justifican y aclaran que la suscrita es ajena al posible hallazgo imputado, por lo que solicito se analicen los argumentos planteados y se deje sin efecto el posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 13 de abril de 2023, el señor William Alexander Izaguirre (S.O.A.), quien fungió como Jefe del Departamento de Presupuesto, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "De las facturas:



Al respecto, con la finalidad de presentar las aclaraciones y justificaciones con relación a los hallazgos reportados por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, me permito presentar a continuación las acciones llevadas cabo, así como los comentarios y documentación siguiente:

Con relación a la factura número 2180336763 de fecha 02 de febrero de 2022 por valor de Q.1,800.00 emitida por el señor Jacinto López Funes y anulada el mismo día de su emisión; la Dirección de Presupuesto del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, emitió oficio DPR-145-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, el cual fue dirigido al señor Jacinto López Funes, propietario del bien inmueble arrendado al Registro Nacional de las Personas en el Municipio de San Gabriel, Suchitepéquez; en el que se hizo de su conocimiento del hallazgo notificado por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, y se le solicitó lo siguiente:

"...a) Las razones y motivos del por qué la factura referida fue presentada a la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, habiendo sido anulada. b) Indique si se emitió nueva factura correspondiente al mes de enero de 2022 y de ser afirmativo, indicar los motivos por los cuales no se presentó dicho documento a la Dirección Administrativa del RENAP. c) Adjuntar los documentos o comprobantes de haber realizado el pago de los impuestos a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, correspondiente al arrendamiento del mes de enero de 2022. d) Cualquier otra aclaración y/o justificación que considere necesaria en relación al presente caso".

Como respuesta, el señor Jacinto López Funes, propietario del bien inmueble en referencia, a través de oficio sin número de fecha 10 de abril de 2023 manifestó lo siguiente: "...hacer de su conocimiento las razones y motivos de porque la factura A904ECD3 número 2180336763, emitida el 2 de enero de 2022 por valor de Q.1,800.00 fue anulada el mismo día de su emisión. Las razones y los motivos por las que dicha factura fue anulada fue por que tenía la misma fecha y hora de emisión con la fecha y hora de certificación que correspondía al 02 de febrero de 2022. Según indicaciones tenía que ser fecha y hora de emisión el 01 de febrero y la fecha de certificación 02 de febrero del año 2022. Se hizo nueva factura, pero ya no la envié porque ya no solicitaron entonces deduje que había aceptado la primera."

Con relación a la factura 3125757584 emitida por la señora Deidy Gisleny Nufio Franco de Morales de fecha 12 de julio de 2022, por valor de Q.4,000.00 y que fue anulada el 27 de julio de 2022; la Dirección de Presupuesto a través de oficio número DPR-146-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, dirigido a la señora Deidy Gisleny Nufio Franco de Morales, propietaria del bien inmueble arrendado al Registro Nacional de las Personas en el Municipio de San Juan Ermita,



Chiquimula, hizo de su conocimiento del hallazgo notificado por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, y se le solicitó lo siguiente:

“...a) Las razones y motivos del por qué la factura referida fue presentada a la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, habiendo sido anulada. b) Indique si se emitió nueva factura correspondiente al mes de junio de 2022 y de ser afirmativo, indicar los motivos por los cuales no se presentó dicho documento a la Dirección Administrativa del RENAP. c) Adjuntar los documentos o comprobantes de haber realizado el pago de los impuestos a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, correspondiente al arrendamiento del mes de junio de 2022. d) Cualquier otra aclaración y/o justificación que considere necesaria en relación al presente caso”.

Como respuesta, fue recibido en la Dirección de Presupuesto oficio sin número de fecha 10 de abril de 2023, en el que la señora Deidy Gisleny Nufio Franco de Morales, informa lo siguiente:

“...1. El día 12 de julio del año 2022 se me solicitó realizar la factura de cobro correspondiente al mes de junio de 2022, con todas las especificaciones que la Ley establece siendo esta la factura Serie: A4BC3616 No.3125757584 y número de Autorización A4BC3616-FA4F-4690-82C0-B161EFAE7BD6. 2. De Conformidad con la literal a), en donde me solicitan las razones o motivos del porque se presentó la factura referida a la Dirección Administrativa del RENAP, aclaro que, el 27 de julio del año 2022 el señor William Argueta y la señorita Rosa Estela, quienes laboran para el Registro Nacional de las Personas, me solicitaron anular la factura serie A4BC3616 No. 3125757584 y número de Autorización: A4BC3616-FA4F-4690-82C0-B161EFAE7BD6, aduciendo un error en el sistema de Guatecompras lo cual lo imposibilitaba de operarla. 3. De conformidad con el literal b), aclaro que Sí se emitió nueva factura correspondiente al mes de junio de 2022 de conformidad con lo solicitado por las personas antes mencionadas, efectivamente presentándose dichas facturas a la Dirección Administrativa del RENAP por lo que desconozco las razones del porque no se tomaron en cuenta para proceder con las gestiones correspondientes. (adjunto copia de la factura vigente). 4. De conformidad con la literal c), adjunto los documentos de pago o declaraciones presentadas a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, correspondiente al mes de junio de 2022 y 5. Se hace entrega de la declaración en respuesta al oficio No. DPR-146-2023, así como también las capturas de pantallas de las conversaciones realizadas con las personas mencionadas en las justificaciones, en donde en las fechas referidas se me indicó, primero el anular la factura correspondiente al mes de junio por error en el sistema Guatecompras y luego volver a emitir la factura con fecha 1 de agosto del año



2022 para proceder a operarla, sin embargo, por parte de mi persona NO tengo ningún inconveniente en pagar los impuestos a la factura anulada, si fuera necesario”.

Derivado de lo anterior, con respecto al procedimiento para el registro del gasto en etapa de compromiso, el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto vigente, en el numeral 13. Procedimiento de registro del gasto en etapa de compromiso, establece el siguiente procedimiento: “...13.1.1. El Departamento de Presupuesto recibirá del Departamento de Compras, la orden de compra debidamente autorizada con la documentación de respaldo correspondiente. 13.1.2. El Analista Financiero I, II o III será responsable de revisar la documentación de soporte para registrar y solicitar el Comprobante Único de Registro -CUR- de compromiso en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-; 13.1.3. El Jefe de Presupuesto será responsable de aprobar el Comprobante Único de Registro -CUR- en el Sistema Informático de Gestión -SIGES, (...) al ser aprobado el CUR respectivo se trasladará al Departamento de Compras para la elaboración de la liquidación correspondiente...”.

Asimismo, el Artículo 17. Características del Momento del Registro del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en numeral 2 Para la ejecución de egresos, literal a) establece lo siguiente: “...a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda...”.

**JUSTIFICACIÓN:** Como se puede deducir el registro del Compromiso es un registro presupuestario que no afecta la contabilidad porque no modifica la composición del patrimonio, siendo un acto de administración interna, útil para dejar reservada la disponibilidad de créditos presupuestarios; en ese sentido para realizar registro en etapa de compromiso no es necesario tener a la vista el comprobante fiscal (factura), toda vez que es el documento que sirve de base para el registro del gasto en etapa de devengado, acción que no es competencia del Departamento de Presupuesto, por lo que, para el registro y aprobación del CUR de Compromiso, no es necesario contar con dicho comprobante fiscal.

Es importante aclarar, que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del RENAP identificado con el código No. MNP-05-02-2020, en el numeral 6.24, establece que “Cuando se adquieren bienes y suministros o se contraten servicios, el responsable de recibir la factura deberá



verificar en el portal de la SAT, que la misma se encuentre autorizada y vigente e imprimir la constancia misma que deberá constar en el expediente”, en tal sentido, la responsabilidad en mi calidad de Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto consiste en aprobar el CUR de compromiso presupuestario, por lo que en ningún momento es necesario tener a la vista el documento fiscal referido.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita se tomen en consideración cada uno de los medios de prueba aportado, así como las aclaraciones, justificaciones y fundamentos legales citados y que el hallazgo realizado a mi persona se desvanezca por las razones expuestas.

Como referencia, (...):

Oficio sin número de los arrendantes (...).

Oficio No. DPR-145-2023 y DPR-146-2023, ambos de fecha 30 de marzo de 2023. (...) el expediente de pago de cada arrendamiento.

En nota sin número de fecha 13 de abril de 2023, el señor Gerber Byron Pérez Pic, quien fungió como Jefe del Departamento de Contabilidad, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “De las facturas:

Al respecto, con la finalidad de presentar las aclaraciones y justificaciones con relación a los hallazgos reportados por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, me permito presentar a continuación las acciones llevadas cabo, así como los comentarios y documentación siguiente:

Con relación a la factura número 2180336763 de fecha 02 de febrero de 2022 por valor de Q.1,800.00 emitida por el señor Jacinto López Funes y anulada el mismo día de su emisión; la Dirección de Presupuesto del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, emitió oficio DPR-145-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, el cual fue dirigido al señor Jacinto López Funes, propietario del bien inmueble arrendado al Registro Nacional de las Personas en el Municipio de San Gabriel, Suchitepéquez; en el que se hizo de su conocimiento del hallazgo notificado por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, y se le solicitó lo siguiente:

“...a) Las razones y motivos del por qué la factura referida fue presentada a la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, habiendo sido anulada. b) Indique si se emitió nueva factura correspondiente al mes de enero de 2022 y de ser afirmativo, indicar los motivos por los cuales no se presentó dicho documento a la Dirección Administrativa del RENAP. c) Adjuntar los documentos o comprobantes de haber realizado el pago de los impuestos a la Superintendencia



de Administración Tributaria -SAT-, correspondiente al arrendamiento del mes de enero de 2022. d) Cualquier otra aclaración y/o justificación que considere necesaria en relación al presente caso”.

Como respuesta, el señor Jacinto López Funes, propietario del bien inmueble en referencia, a través de oficio sin número de fecha 10 de abril de 2023 manifestó lo siguiente: “...hacer de su conocimiento las razones y motivos de porque la factura A904ECD3 número 2180336763, emitida el 2 de enero de 2022 por valor de Q.1,800.00 fue anulada el mismo día de su emisión. Las razones y los motivos por las que dicha factura fue anulada fue por que tenía la misma fecha y hora de emisión con la fecha y hora de certificación que correspondía al 02 de febrero de 2022. Según indicaciones tenía que ser fecha y hora de emisión el 01 de febrero y la fecha de certificación 02 de febrero del año 2022. Se hizo nueva factura, pero ya no la envié porque ya no solicitaron entonces deduje que había aceptado la primera.”

Con relación a la factura 3125757584 emitida por la señora Deidy Gisleny Nufio Franco de Morales de fecha 12 de julio de 2022, por valor de Q.4,000.00 y que fue anulada el 27 de julio de 2022; la Dirección de Presupuesto a través de oficio número DPR-146-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, dirigido a la señora Deidy Gisleny Nufio Franco de Morales, propietaria del bien inmueble arrendado al Registro Nacional de las Personas en el Municipio de San Juan Ermita, Chiquimula, hizo de su conocimiento del hallazgo notificado por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, y se le solicitó lo siguiente:

“...a) Las razones y motivos del por qué la factura referida fue presentada a la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, habiendo sido anulada. b) Indique si se emitió nueva factura correspondiente al mes de junio de 2022 y de ser afirmativo, indicar los motivos por los cuales no se presentó dicho documento a la Dirección Administrativa del RENAP. c) Adjuntar los documentos o comprobantes de haber realizado el pago de los impuestos a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, correspondiente al arrendamiento del mes de junio de 2022. d) Cualquier otra aclaración y/o justificación que considere necesaria en relación al presente caso”.

Como respuesta, fue recibido en la Dirección de Presupuesto oficio sin número de fecha 10 de abril de 2023, en el que la señora Deidy Gisleny Nufio Franco de Morales, informa lo siguiente:

“...1. El día 12 de julio del año 2022 se me solicitó realizar la factura de cobro correspondiente al mes de junio de 2022, con todas las especificaciones que la Ley establece siendo esta la factura Serie: A4BC3616 No.3125757584 y número de Autorización A4BC3616-FA4F-4690-82C0-B161EFAE7BD6. 2. De Conformidad



con la literal a), en donde me solicitan las razones o motivos del porque se presentó la factura referida a la Dirección Administrativa del RENAP, aclaro que, el 27 de julio del año 2022 el señor William Argueta y la señorita Rosa Estela, quienes laboran para el Registro Nacional de las Personas, me solicitaron anular la factura serie A4BC3616 No. 3125757584 y número de Autorización: A4BC3616-FA4F-4690-82C0-B161EFAE7BD6, aduciendo un error en el sistema de Guatecompras lo cual lo imposibilitaba de operarla. 3. De conformidad con el literal b), aclaro que Sí se emitió nueva factura correspondiente al mes de junio de 2022 de conformidad con lo solicitado por las personas antes mencionadas, efectivamente presentándose dichas facturas a la Dirección Administrativa del RENAP por lo que desconozco las razones del porque no se tomaron en cuenta para proceder con las gestiones correspondientes. (adjunto copia de la factura vigente). 4. De conformidad con la literal c), adjunto los documentos de pago o declaraciones presentadas a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, correspondiente al mes de junio de 2022 y 5. Se hace entrega de la declaración en respuesta al oficio No. DPR-146-2023, así como también las capturas de pantallas de las conversaciones realizadas con las personas mencionadas en las justificaciones, en donde en las fechas referidas se me indicó, primero el anular la factura correspondiente al mes de junio por error en el sistema Guatecompras y luego volver a emitir la factura con fecha 1 de agosto del año 2022 para proceder a operarla, sin embargo, por parte de mi persona NO tengo ningún inconveniente en pagar los impuestos a la factura anulada, si fuera necesario”.

Derivado de lo anterior, con respecto al procedimiento para el registro del gasto en etapa de devengado, el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Presupuesto vigente, El Departamento de Contabilidad recibirá del Departamento de Presupuesto, el CUR de compromiso, con la documentación correspondiente.

Asimismo, el Artículo 17. Características del Momento del Registro del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en numeral 2 Para la ejecución de egresos, literal a) establece lo siguiente: "...a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda..."

**JUSTIFICACIÓN:** Como se pude deducir el registro del Devengado es un registro que afecta la contabilidad, pero corresponde al Departamento de Compras verificar que la factura esté vigente, y no corresponde a esta Dirección verificar si



está vigente o no la misma.

Es importante aclarar, que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del RENAP identificado con el código No. MNP-05-02-2020, en el numeral 6.24, establece que "Cuando se adquieren bienes y suministros o se contraten servicios, el responsable de recibir la factura deberá verificar en el portal de la SAT, que la misma se encuentre autorizada y vigente e imprimir la constancia misma que deberá constar en el expediente", en tal sentido, la responsabilidad en mi calidad de Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Presupuesto consiste en solicitar el CUR de Devengado, por lo que en ningún momento es necesario verificar el documento fiscal referido.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita se tomen en consideración cada uno de los medios de prueba aportado, así como las aclaraciones, justificaciones y fundamentos legales citados y que el hallazgo realizado a mi persona se desvanezca por las razones expuestas.

Así mismo, a través de oficio DPR-DC-228-2023 se envió oficio a la Directora de Contabilidad del Estado, a través del cual se solicita se indique porque no se realizó la conexión entre los sistemas SICOIN, SIGES y SAT, en virtud que en los casos que se mencionan anteriormente no existió ningún mensaje de alerta, por lo tanto no se pudo validar que las facturas ya habían sido anuladas y permitió generar los cheques correspondientes.

Como referencia, (...):

Oficio sin número de los arrendantes (...).

Oficio No. DPR-145-2023 y DPR-146-2023, ambos de fecha 30 de marzo de 2023.

(...) el expediente de pago de cada arrendamiento.

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, el señor Wilber Arnoldo Chacón y Chacón, quien fungió como Analista Financiero III, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "COMENTARIOS: 1. Se envió oficio número DPR-145-2023 al señor Jacinto López Funes, para que explicará porque se realizó la anulación de la factura antes mencionada, enviando respuesta a través de oficio sin número de fecha 10 de abril de 2023, mediante el cual expresa que dicha factura fue anulada el 02 de febrero de 2023, porque tenía la misma fecha y hora de emitida y certificada, siendo lo correcto emitirla con fecha del 01 de febrero 2023 y certificarla con fecha 02 de febrero del mismo año. Según expresó el señor Jacinto López Funes en el mismo oficio, se emitió la nueva factura, pero ya no la envió, porque ya no la solicitaron de parte de la Institución, entonces dedujo que se había aceptado la primera.

Lo anterior denota que el propietario anuló la factura y en ningún momento lo



comunicó a la Institución.

2. En el Acuerdo número DE-287-2020, del Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, del 02 de julio de 2020, (Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del RENAP), en los siguientes incisos establece:

6:22 Será responsabilidad del personal del Departamento de Compras, Almacén, requirente, o la comisión Receptora y Liquidadora según corresponda, recibir la factura o recibo autorizado por la Contraloría General de Cuentas, así como todos los documentos relacionados a las adquisiciones y contrataciones.

6:23 Conforme la norma anterior, quien reciba facturas o recibos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, deberá verificar que las mismas no contengan alteraciones, enmiendas, manchas, tachaduras, estén rotas o deterioradas; y serán responsables de trasladarlas oportunamente a donde corresponda, bajo el riesgo de ser sancionado conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de no hacerlo. Además, deberá comprobar que la factura o recibo autorizados por la -CGC- según sea el caso, cumpla con los requisitos legales y fiscales,

6:24 Cuando se adquieran bienes y suministros o se contraten servicios, el responsable de recibir la factura deberá verificar en el portal de la SAT, que la misma se encuentre autorizada y vigente e imprimir la constancia, misma que deberá constar en el expediente.

Los anteriores incisos son claros en detallar quienes son los responsables de verificar la autorización y la vigencia de la factura, por lo tanto, no es responsabilidad del Analista Financiero III, verificar que la factura este vigente.

3. De igual manera se envió el oficio número OFICIO-DPR-DC-228-2023 al Ministerio de Finanzas Públicas, para solicitar información del por qué no se realizó la conexión entre los sistemas SICOIN, SIGES y SAT, en virtud que en el caso que se menciona anteriormente no existió ningún mensaje de alerta, por lo tanto, no se pudo validar que la factura ya había sido anulada y permitió generar el cheque correspondiente.

#### PETICIÓN:

Con base a lo anterior solicito:

1. Que con los argumentos y documentos presentados, desvanezcan el posible hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables del Hallazgo No 5, debido a que claramente se demuestra que no es responsabilidad



del Analista Financiero III, el señor Wilber Arnoldo Chacón y Chacón, verificar que la factura no se encuentre anulada, según la delimitación de responsabilidades indicadas en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de RENAP, del numeral 6:22 al 6:24

2. Además, (...) se demuestra que el propietario anuló la factura y en ningún momento lo comunicó a la institución, por lo tanto, dicha factura fue tramitada para pago por el personal del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos en calidad de anulada, no verificándola como lo establece el manual anteriormente referido.

3. Adicionalmente la factura anulada cuenta con firmas y sellos de las personas responsables, avalando el servicio prestado del arrendamiento en la oficina ubicada en el municipio de San Gabriel, departamento de Suchitepéquez.

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, el señor Edgar Alfredo Mijangos Sunún, quien fungió Analista Financiero III, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "... esclarecer el señalamiento relacionado al pago del servicio de arrendamiento de la oficina del -RENAP- ubicada en San Juan Ermita, departamento de Chiquimula con una factura anulada, indico lo siguiente:

Primero: Se tomaron medidas inmediatas para investigar lo acaecido, según oficio No. DPR-146-2023 de fecha 30 de marzo de 2023 girado por la Dirección de Presupuesto (...), donde se le solicita al proveedor Deysi Gisleny Nufio Franco de Morales las aclaraciones y justificaciones del presente caso.

Segundo: En contestación a oficio No. DPR-146-2023 girado por la Dirección de Presupuesto, el proveedor envió oficio sin número con fecha 10 de abril de 2023 (...), en donde hace las aclaraciones respectivas, adjuntando los documentos de prueba que respaldan su respuesta.

Así mismo (...), enviados por el proveedor: Nueva factura emitida de fecha 01/08/2022, pago del impuesto a la SAT de la nueva factura emitida y conversación de WhatsApp en donde solicita el personal del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos al proveedor la anulación de la factura.

Tercero: Es importante mencionar que en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del RENAP, en su numeral 6.23 indica: "Conforme la norma anterior, quién reciba facturas o recibos autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC- deberá verificar que las mismas no contengan alteraciones, enmiendas, manchas, tachaduras, estén rotas o deterioradas; y será responsable de trasladarlas oportunamente a donde



corresponda bajo riesgo de ser sancionado conforme lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de no hacerlo. Además, deberá comprobar que la factura o recibo autorizado por la -CGC según sea el caso, cumpla con los requisitos legales y fiscales” y el 6.24 indica: “Cuando se adquieran bienes y suministros o se contraten servicios, el responsable de recibir la factura deberá verificar en el portal de la SAT, que la misma se encuentre autorizada y vigente e imprimir la constancia, misma que deberá constar en el expediente”. (...)

Cuarto: Adicional a lo expuesto anteriormente, se tomó la medida de hacer la consulta respectiva de dicho caso a la Directora de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas -MIFIN- por medio de OFICIO-DPR-DC-228-2023 de fecha 12 de abril de 2023 (...), para que nos indiquen porque no se realizó la conexión entre los sistemas SICOIN, SIGES y SAT, en virtud de que no existió ningún mensaje de alerta, por lo que no se pudo validar la factura la cual había sido ya anulada para generar el pago respectivo, quedando pendiente la respuesta del -MIFIN-.

## PETICIÓN

Con base a lo anterior solicito: Que, con los argumentos y documentos presentados, desvanezcan el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables del Hallazgo No. 5 para el Analista Financiero del Departamento de Contabilidad, de la Dirección de Presupuesto, debido a:

Que, claramente se demuestra que no es responsabilidad del Analista Financiero III, el señor Edgar Alfredo Mijangos Sunún, verificar que la factura no se encuentre anulada, según la delimitación de responsabilidades indicadas en el manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones del RENAP numerales 6.22 al 6.24.

Además, (...) se demuestra que personal del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa del -RENAP-, recibieron la factura y posteriormente solicitaron al proveedor la anulación, no obstante, de esto, dieron trámite al expediente del arrendamiento con la factura a la que ellos ya había solicitado fuera anulada.

Adicionalmente, el razonamiento de la factura anulada cuenta con firmas y sellos de las personas responsables, avalando el servicio prestado del arrendamiento en la oficina ubicada en el municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula.

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, la señora Lesbia Carolina Pérez



López, quien fungió como Analista Financiera II, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "... De las facturas: Al respecto, con la finalidad de presentar las aclaraciones y justificaciones con relación a los hallazgos reportados por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, me permito presentar a continuación las acciones llevadas cabo, así como los comentarios y documentación siguiente:

Con relación a la factura número 2180336763 de fecha 02 de febrero de 2022 por valor de Q.1,800.00 emitida por el señor Jacinto López Funes y anulada el mismo día de su emisión; la Dirección de Presupuesto del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, emitió oficio DPR-145-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, el cual fue dirigido al señor Jacinto López Funes, propietario del bien inmueble arrendado al Registro Nacional de las Personas en el Municipio de San Gabriel, Suchitepéquez; en el que se hizo de su conocimiento del hallazgo notificado por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, y se le solicitó lo siguiente:

"...a) Las razones y motivos del por qué la factura referida fue presentada a la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, habiendo sido anulada. b) Indique si se emitió nueva factura correspondiente al mes de enero de 2022 y de ser afirmativo, indicar los motivos por los cuales no se presentó dicho documento a la Dirección Administrativa del RENAP. c) Adjuntar los documentos o comprobantes de haber realizado el pago de los impuestos a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, correspondiente al arrendamiento del mes de enero de 2022. d) Cualquier otra aclaración y/o justificación que considere necesaria en relación al presente caso".

Como respuesta, el señor Jacinto López Funes, propietario del bien inmueble en referencia, a través de oficio sin número de fecha 10 de abril de 2023 manifestó lo siguiente: "...hacer de su conocimiento las razones y motivos de porque la factura A904ECD3 número 2180336763, emitida el 2 de enero de 2022 por valor de Q.1,800.00 fue anulada el mismo día de su emisión. Las razones y los motivos por las que dicha factura fue anulada fue por que tenía la misma fecha y hora de emisión con la fecha y hora de certificación que correspondía al 02 de febrero de 2022. Según indicaciones tenía que ser fecha y hora de emisión el 01 de febrero y la fecha de certificación 02 de febrero del año 2022. Se hizo nueva factura, pero ya no la envié porque ya no solicitaron entonces deduje que había aceptado la primera."

Con relación a la factura 3125757584 emitida por la señora Deidy Gisleny Nufio Franco de Morales de fecha 12 de julio de 2022, por valor de Q.4,000.00 y que fue anulada el 27 de julio de 2022; la Dirección de Presupuesto a través de oficio número DPR-146-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, dirigido a la señora Deidy



Gisleny Nufio Franco de Morales, propietaria del bien inmueble arrendado al Registro Nacional de las Personas en el Municipio de San Juan Ermita, Chiquimula, hizo de su conocimiento del hallazgo notificado por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, y se le solicitó lo siguiente:

"...a) Las razones y motivos del por qué la factura referida fue presentada a la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, habiendo sido anulada. b) Indique si se emitió nueva factura correspondiente al mes de junio de 2022 y de ser afirmativo, indicar los motivos por los cuales no se presentó dicho documento a la Dirección Administrativa del RENAP. c) Adjuntar los documentos o comprobantes de haber realizado el pago de los impuestos a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, correspondiente al arrendamiento del mes de junio de 2022. d) Cualquier otra aclaración y/o justificación que considere necesaria en relación al presente caso".

Como respuesta, fue recibido en la Dirección de Presupuesto oficio sin número de fecha 10 de abril de 2023, en el que la señora Deidy Gisleny Nufio Franco de Morales, informa lo siguiente:

"...1. El día 12 de julio del año 2022 se me solicitó realizar la factura de cobro correspondiente al mes de junio de 2022, con todas las especificaciones que la Ley establece siendo esta la factura Serie: A4BC3616 No.3125757584 y número de Autorización A4BC3616-FA4F-4690-82C0-B161EFAE7BD6. 2. De Conformidad con la literal a), en donde me solicitan las razones o motivos del porque se presentó la factura referida a la Dirección Administrativa del RENAP, aclaro que, el 27 de julio del año 2022 el señor William Argueta y la señorita Rosa Estela, quienes laboran para el Registro Nacional de las Personas, me solicitaron anular la factura serie A4BC3616 No.3125757584 y número de Autorización: A4BC3616 -FA4F-4690-82C0-B161EFAE7BD6, aduciendo un error en el sistema de Guatecompras lo cual lo imposibilitaba de operarla. 3. De conformidad con el literal b), aclaro que Sí se emitió nueva factura correspondiente al mes de junio de 2022 de conformidad con lo solicitado por las personas antes mencionadas, efectivamente presentándose dichas facturas a la Dirección Administrativa del RENAP por lo que desconozco las razones del porque no se tomaron en cuenta para proceder con las gestiones correspondientes. (adjunto copia de la factura vigente). 4. De conformidad con la literal c), adjunto los documentos de pago o declaraciones presentadas a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, correspondiente al mes de junio de 2022 y 5. Se hace entrega de la declaración en respuesta al oficio No. DPR-146-2023, así como también las capturas de pantallas de las conversaciones realizadas con las personas mencionadas en las justificaciones, en donde en las fechas referidas se me indicó, primero el anular la factura correspondiente al mes de junio por error en el sistema Guatecompras y luego volver a emitir la factura con fecha 1 de agosto del año



2022 para proceder a operarla, sin embargo, por parte de mi persona NO tengo ningún inconveniente en pagar los impuestos a la factura anulada, si fuera necesario”.

Asimismo, el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos vigente, en el subnumeral 8.1.1, indica que “el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos integrará los expedientes de pago para los servicios de telefonía, energía eléctrica y arrendamientos”; asimismo, el numeral 8.2 Descripción del Procedimiento para la Coordinación y Gestión de Pago de los Servicios Básicos y Arrendamientos, respecto a los responsables el Paso No. 1 indica que el Auxiliar de Servicios Básicos recibe la factura del servicio y la registra en el control interno, No. 2 completa y traslada el expediente de pago.

**JUSTIFICACIÓN:** Como se puede deducir mi responsabilidad como Analista Financiero II del Departamento de Presupuesto, en el proceso administrativo del hallazgo formulado en mi contra, consiste exclusivamente en verificar la estructura presupuestaria, así como su respectiva disponibilidad, con lo cual se garantizan los recursos, que permitirán realizar el pago de los bienes y servicios a adquirirse, por lo que no está dentro de mi responsabilidad el verificar el estatus y vigencia de la factura, por corresponder esta función según lo indicado en el numeral 6.24 del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del RENAP, identificado con el código MNP-05-02-2020.

Es importante aclarar, que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del RENAP identificado con el código No. MNP-05-02-2020, en el numeral 6.24, establece que “Cuando se adquieren bienes y suministros o se contraten servicios, el responsable de recibir la factura deberá verificar en el portal de la SAT, que la misma se encuentre autorizada y vigente e imprimir la constancia misma que deberá constar en el expediente”, en tal sentido, la responsabilidad en mi calidad de Analista Financiero II del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto consiste exclusivamente en verificar la estructura presupuestaria, así como su respectiva disponibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita se tomen en consideración cada uno de los medios de prueba aportado, así como las aclaraciones, justificaciones y fundamentos legales citados y que el hallazgo realizado a mi persona se desvanezca por las razones expuestas.

Como referencia, (...) los documentos siguientes:

Oficio sin número de los arrendantes (...)

Oficio No. DPR-145-2023 y DPR-146-2023, ambos de fecha 30 de marzo de 2023.

Documentación de respaldo que soporta el expediente de pago de cada



arrendamiento.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la señora Gladys del Rosario Contreras Jiménez, quien fungió como Jefe de Tesorería, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, quien manifiesta que tiene a su cargo el departamento, el cual se desarrolla conforme los procesos internos dentro del marco legal, de lo cual cabe agregar que firmó para pago cheque por arrendamiento sin que se tuviera la factura correspondiente, confirmándose que la deficiencia descrita en la condición persiste.

Es importante señalar que de acuerdo a la información vertida, se mantiene la deficiencia plasmada en el hallazgo.

Los argumentos de descargo corresponden a quien se notifica, llama la atención la comunicación que evidencia haber tenido el RENAP con su proveedor, no obstante, haberla realizado para obtener respuesta posterior al pago de la factura, denota que el efecto plasmado en el hallazgo, es el resultado según la condición y la causa que lo integra, motivo por el cual el hallazgo permanece.

Con base a la indicación del Jefe de Tesorería en donde indicó que se limita a realizar el pago, este equipo de auditoría manifiesta que todos los procesos deben ser apegadas al cumplimiento de las normativas, considerando razón por la que procedía firmar el cheque para pago, posterior a los procesos internos ya cumplidos, observándose lo contrario, en virtud que se realizó el pago de arrendamiento sin que se tuviera de soporte una factura que cumpliera con los requisitos fiscales.

En virtud del análisis realizado a los argumentos y documentos como prueba de descargo presentados, se observa que la actuación del Jefe de Tesorería no es ajena a la existencia de la deficiencia del hallazgo no la exime de velar porque los pagos que se autoricen cuenten con la documentación de soporte que respalden los mismos, razón por la cual se le confirma.

Se confirma el hallazgo para el señor William Alexander Izaguirre (S.O.A.) quien fungió como Jefe de Presupuesto, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, quien da a conocer la comunicación que se sostiene entre el RENAP y los arrendantes, sin embargo, queda en evidencia que el documento al que se le dio seguimiento hasta llegar a la autorización del Compromiso del pago del arrendamiento, siendo factor fundamental el hecho que no se requirió de forma oportuna la sustitución de la factura anulada, habiendo previamente pasado por cada uno de los procesos, la comunicación se dio hasta en el período fiscal dos mil veintitrés cuando se actúa y se hace para solicitar razones y motivos, por



lo que la deficiencia plasmada en el hallazgo permanece en virtud que el documento que soporta el pago al no contar con los requisitos fiscales, tampoco lo hace respaldo legal.

Se da respuesta a los comentarios que hace el Jefe de Presupuesto, quien plasmó respuesta literal que recibió del arrendante, cabe destacar el incumplimiento a la parte de lo estipulado en los contratos administrativos de arrendamiento de bien inmueble que el RENAP suscribe según se detalló dentro del criterio del hallazgo: "b) Cualquier otra documentación que RENAP le requiera ..." en donde se observa incumplimiento por parte del RENAP al no obtener de forma oportuna el documento que correspondía.

Siendo parte del mismo hallazgo, por el mismo tipo de deficiencia originado, es importante comentar que fue con otro arrendante en otra fecha, donde se observa que los procesos existentes hasta posterior al pago no fueron cumplidos, dado que la factura pagada no correspondía.

Si bien el Jefe de Presupuesto interpreta que no afecta la contabilidad al no modificar la composición del patrimonio, que al ser un acto de administración interna, al ser útil para dejar reservada la disponibilidad de créditos presupuestarios, así también, que para realizar el registro en la etapa de compromiso no necesita la factura; no es así en los procesos que anteceden al CUR de compromiso y no aíslan al Jefe de Presupuesto en virtud que los Comprobantes Únicos de Registro que firmó no cuentan con el soporte que de cumplimiento a los requisitos fiscales, en virtud que la factura pagada por la cual comprometió el pago, se encuentra anulada.

Luego de llevar a cabo el análisis de los argumentos y las pruebas de descargo presentadas por el Jefe de Presupuesto, se confirma el hallazgo en virtud que la deficiencia plasmada permanece, habiendo aprobado Comprobantes Únicos de Registro con facturas anuladas como respaldo, así también, en virtud de las aclaraciones que recibió de los arrendantes que no entregaron las facturas que correspondían.

Se confirma el hallazgo para el señor Gerber Byron Pérez Pic, quien fungió como Jefe de Contabilidad, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, quien de acuerdo a lo manifestado deja en evidencia que el documento al que se le dio seguimiento hasta llegar a la emisión del cheque firmado por el Jefe de Contabilidad no es por el que correspondía el pago, siendo factor fundamental el hecho que no se requirió de forma oportuna, habiendo previamente pasado por cada uno de los procesos, siendo hasta en el período fiscal dos mil veintitrés cuando se actúa y se hace para solicitar razones y motivos, por lo que la deficiencia plasmada en el hallazgo permanece en virtud que el



documento que soporta el pago no cumple los requisitos fiscales, por lo que tampoco lo hace respaldo legal.

El Jefe de Contabilidad plasmó copia literal que recibió del arrendante, cabe destacar que existe incumplimiento de lo estipulado en los contratos administrativos de bienes inmuebles que el RENAP suscribe según se anotó en el criterio del hallazgo: "b) Cualquier otra documentación que RENAP le requiera..." dicho incumplimiento se observa por parte del RENAP al no obtener de forma oportuna el documento que correspondía.

Siendo parte del mismo hallazgo, por el mismo tipo de deficiencia originado, vale comentar que fue con otro arrendante en otra fecha, donde se observa que los procesos existentes hasta posterior al pago no fueron cumplidos, dado que la factura pagada no correspondía.

Al especificar en su comentario el Jefe de Contabilidad el hecho que parte del procedimiento es recibir la documentación correspondiente, la misma es en el escenario que los documentos cumplen con los requisitos, lo que no es el caso con la factura que por el hecho de no cumplir con los requisitos fiscales, no soporta el Comprobante Único de Registro, razón por la que con el cheque que firmó se pagó la factura anulada.

Si bien el Jefe de Contabilidad indica que al Departamento de Compras le corresponde verificar la vigencia de la factura, es importante hacer notar que en cada uno de los procesos se fue conformando el expediente, al punto que pasó cada uno de los procesos y no aíslan al Jefe de Contabilidad en virtud que el cheque que firmó no cuentan con el soporte necesario.

De acuerdo al argumento vertido referente a que no se pudo validar las facturas que ya habían sido anuladas, que por tal motivo se generaron los cheques correspondientes, es una alerta para fortalecer dentro de sus procesos, no obstante no desvanece la deficiencia plasmada en el hallazgo.

Luego de llevar a cabo el análisis de los argumentos y las pruebas de descargo presentadas por el Jefe de Contabilidad, se confirma el hallazgo en virtud de haber firmado los cheques para pagar las facturas anuladas, además habiendo recibido la aclaración de los arrendantes quienes dieron a conocer que en efecto las facturas estaban anuladas.

Se confirma el hallazgo para el señor Wilber Arnoldo Chacón y Chacón, quien fungió como Analista Financiero III, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, quien manifiesta que se requirió al arrendante explicación del por qué se realizó la anulación de la factura el 2 de febrero de 2022



año de la auditoría realizada, la consulta que RENAP efectuó en el período 2023 al arrendante, obtuvo de respuesta que el RENAP no le solicitó la factura, denotando que en el proceso de verificación de los documentos de soporte que en su puesto se requiere previo a la emisión del cheque para pago, no verificó que los documentos de soporte cumplan con los requisitos correspondientes para dar continuidad a los procesos subsiguientes y dando como válido un documento que no cumple con los requisitos legales y fiscales que no le exime de su cumplimiento.

En virtud del análisis del argumento vertido, se evidencia que la deficiencia permanece, toda vez dentro del proceso llevado a cabo por el Analista Financiero III, al ser requirente de la factura para proceder a las verificaciones que le competen, lo hizo respecto de una factura anulada, continuando la gestión hasta el pago al arrendante.

Adicional se confirma el hallazgo en virtud que sus pruebas de descargo no demuestran que la deficiencia atribuida al Analista Financiero III pudiera ser desvanecida, siendo evidente que habiendo dado seguimiento y continuando su trámite hasta el pago de un documento que no es soporte válido, toda vez no cumplía con los requisitos fiscales, además recibiendo el RENAP la aclaración por parte del arrendante más de un año después, que en efecto la factura había sido anulada.

Dentro del criterio del presente hallazgo, respecto de los contratos administrativos de arrendamiento de bienes inmuebles, se establece: inciso "b) Cualquier otra documentación que RENAP requiera...", además es evidente su intervención a través de la consignación de su firma en los CUR contables y presupuestarios para su aprobación por lo que el hallazgo permanece y se le confirma al Analista Financiero III.

Se confirma el hallazgo para el señor Edgar Alfredo Mijangos Sunún, quien fungió como Analista Financiero III, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que las medidas tomadas, al ser realizadas posterior a la generación de los Comprobantes Únicos de Registro y pago del arrendamiento, no fueron oportunas en virtud que los procesos realizados no se respaldó con factura que cumpliera con los requisitos fiscales.

Al evaluarse las aclaraciones, no obstante que las mismas fueron respuesta al RENAP, se establece que la deficiencia señalada en el hallazgo permanece, toda vez en el proceso en el cual intervino el Analista Financiero III, se hizo respecto del soporte de la factura anulada, proceso que continuó hasta su pago.

Cabe aclarar que de la comunicación con el arrendante efectuada en el período



fiscal 2023, el Analista Financiero III obtuvo la indicación de una nueva factura emitida, sin embargo, la que se integra en CUR y la documentación de soporte del mismo, corresponde por el pago de la factura anulada.

No se puede aislar la deficiencia del Analista Financiero III, toda vez en el proceso de la elaboración del CUR disponía de la factura, no obstante, la misma no procedía formar parte del mismo en virtud que estaba anulada.

La comunicación del RENAP con el Ministerio de Finanzas Públicas, donde indica que se consultó de la inexistencia de la alerta que permitiera su validación en los sistemas en conjunto, no desvanece la deficiencia establecida y notificada en el hallazgo.

El hecho que existiera una nueva factura como respaldo, no desvanece la deficiencia, toda vez la factura anulada es el soporte que sirvió de base para la elaboración del CUR que incluye la participación del Analista Financiero III, ya que, los procesos siguieron su trámite hasta el pago, por lo que el hallazgo se confirma.

Se confirma el hallazgo para la señora Lesbia Carolina Pérez López, quien fungió como Analista Financiero II, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, quien de acuerdo a lo manifestado deja en evidencia que en su instancia dio seguimiento a la factura anulada considerando la misma como soporte válido, continuando el proceso hasta su pago.

Es en el período fiscal dos mil veintitrés cuando se actúa y se hace para solicitar razones y motivos directamente al arrendante, este confirma de la existencia de la factura que no fue entregada, por lo que la deficiencia plasmada en el hallazgo permanece en virtud que el documento que soporta el pago no cumple los requisitos fiscales, por lo que tampoco lo hace respaldo legal.

Cabe destacar que así como fueron solicitados motivos y razones de anulación en el período 2023, durante el período fiscal 2022 el RENAP pudo cumplir con el requerimiento oportuno a efecto de tener el soporte que cumpliera con los requisitos fiscales, lo que es evidente al establecerse dentro de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles descrito en el criterio del presente hallazgo, "b) Cualquier otra documentación que RENAP le requiera..." por lo que el incumplimiento al no obtener de forma oportuna el documento que correspondía originó el hallazgo, por lo cual se confirma.

Analizando los argumentos de descargo expuestos y los documentos que conforman la defensa del Analista Financiero II, plasmándose la deficiencia dentro del mismo hallazgo, por el mismo tipo de deficiencia originado, es preciso



comentar que otro arrendante en otra fecha, en donde también fueron vulnerados los procesos existentes al darle seguimiento y continuidad al soporte de los expedientes con una factura que no correspondía, aclarando el arrendante que sí disponía de otra factura, por lo cual no se desvanece el hallazgo, toda vez se confirma que fue aceptada como respaldo válido una factura anulada.

El Analista Financiero II previo a dejar consignada su firma y sello, garantizó los recursos para el pago del servicio de arrendamientos careciendo del soporte que cumpliera con los requisitos fiscales que tuvieran la validez, lo que conllevó a los subsiguientes procesos hasta el pago de las facturas anuladas, motivo por el cual se confirma el presente hallazgo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA FINANCIERO II	LESBIA CAROLINA PEREZ LOPEZ	6,000.00
ANALISTA FINANCIERO III	EDGAR ALFREDO MIJANGOS SUNUN	9,000.00
ANALISTA FINANCIERO III	WILBER ARNOLDO CHACON Y CHACON	9,000.00
JEFE DE CONTABILIDAD	GERBER BYRON PEREZ PIC	18,000.00
JEFE DE TESORERIA	GLADYS DEL ROSARIO CONTRERAS JIMENEZ	18,000.00
JEFE DE PRESUPUESTO	WILLIAM ALEXANDER IZAGUIRRE	18,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 78,000.00</b>

### Carta a la entidad

El equipo de auditoría detectó debilidades, las cuales se dieron a conocer por medio de Carta a la Entidad, identificadas con los números No. Referencia CE-DAS-AFC-RENAP-01-2022, CE-DAS-AFC-RENAP-02-2022, CE-DAS-AFC-RENAP-03-2022, CE-DAS-AFC-RENAP-04-2022, todas de fecha 31 de marzo de 2023, las cuales fueron entregadas a la entidad para su conocimiento y efectos procedentes.

## 11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se verificó el cumplimiento por parte de los responsables, de las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2021, estableciéndose la implementación de las mismas.



---

**12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2022 - 31/12/2022

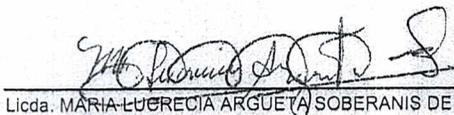


### 13. EQUIPO DE AUDITORÍA

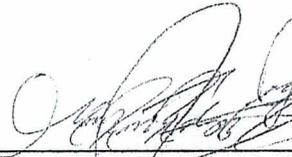
#### Área financiera y cumplimiento

  
 Licda. IREIDA ARABELLA GARCÍA GIRÓN  
 Auditor Gubernamental

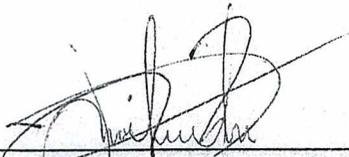


  
 Licda. MARIA LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT  
 Auditor Gubernamental



  
 Lic. MYNOR RAUL RODRIGUEZ FOLGAR  
 Auditor Gubernamental

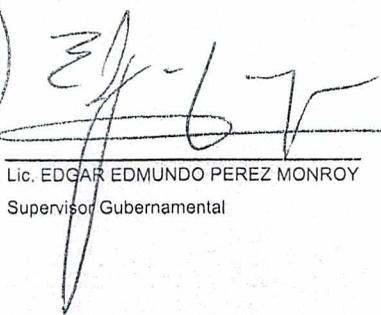


  
 Lic. NORBERTO JAVIER TORRES ROSALES  
 Auditor Gubernamental



  
 Licda. YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO  
 Coordinador Gubernamental



  
 Lic. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY  
 Supervisor Gubernamental



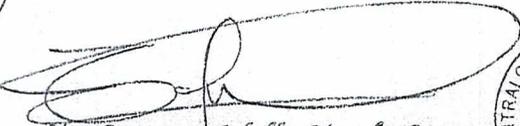
#### RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y el Subdirector Sectorial únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

#### INFORME CONOCIDO POR:

  
 Lic. Sergio Noel Osorio Vásquez  
 Subdirector de Auditoría al Sector  
 Defensa, Seguridad y Justicia  
 Contraloría General de Cuentas



  
 Lic. Gustavo Adolfo Pineda Cruz  
 Director de Auditoría al Sector Defensa,  
 Seguridad y Justicia  
 Contraloría General de Cuentas




---

## 14. ANEXOS





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA  
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
No. DAS-04-0044-2022



CUA:74261

2022-100-101-20-014

Guatemala, 07 de julio de 2022

**Equipo de Auditoría**

- EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY (Supervisor Gubernamental)
- YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO (Coordinador Gubernamental)
- IREIDA ARABELLA GARCIA GIRON (Auditor Gubernamental)
- MARIA LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT (Auditor Gubernamental)
- MYNOR RAUL RODRIGUEZ FOLGAR (Auditor Gubernamental)
- NORBERTO JAVIER TORRES ROSALES (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 19, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2022.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

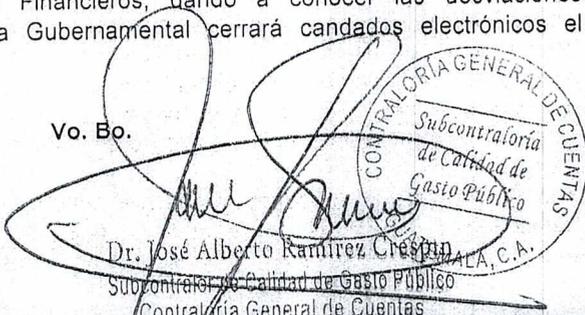
Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 08/05/2023.

MSc. Melinda Aracely Barillas Martínez  
Directora de Auditoría al Sector Defensa,  
Seguridad y Justicia  
Contraloría General de Cuentas




Vo. Bo.



Dr. José Alberto Ramírez Crespo  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas



Este nombramiento puede ser consultado en la página web: <http://www.contraloria.gob.gt/>

**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo : EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-, según nombramiento DAS-04-0044-2022, de fecha 07\07\2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

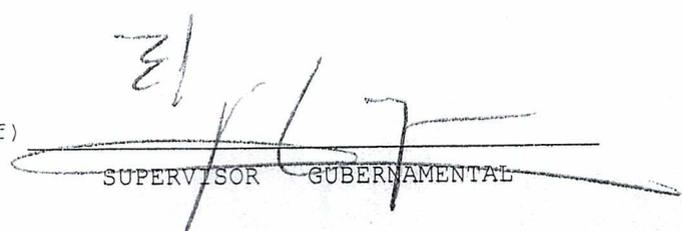
En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 07 de Julio de 2022

f)

  
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo : YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-, según nombramiento DAS-04-0044-2022, de fecha 07\07\2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

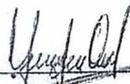
En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 07 de Julio de 2022

f)

  
\_\_\_\_\_  
AUDITOR GUBERNAMENTAL

**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo : IREIDA ARABELLA GARCIA GIRON en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-, según nombramiento DAS-04-0044-2022, de fecha 07\07\2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

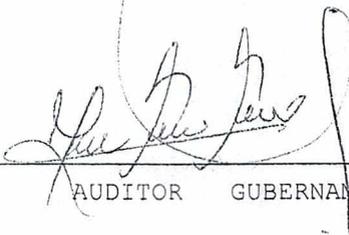
En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 07 de Julio de 2022

f)



AUDITOR GUBERNAMENTAL

**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo : MARIA LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-, según nombramiento DAS-04-0044-2022, de fecha 07\07\2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

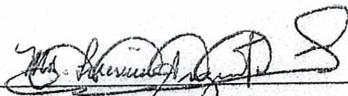
En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 07 de Julio de 2022

f)

  
AUDITOR GUBERNAMENTAL

**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo : MYNOR RAUL RODRIGUEZ FOLGAR en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-, según nombramiento DAS-04-0044-2022, de fecha 07\07\2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

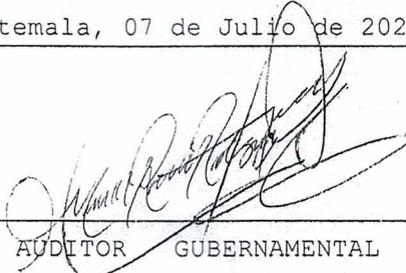
En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 07 de Julio de 2022

f)

  
\_\_\_\_\_  
AUDITOR GUBERNAMENTAL

**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo : NORBERTO JAVIER TORRES ROSALES en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-, según nombramiento DAS-04-0044-2022, de fecha 07\07\2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 07 de Julio de 2022

f)   
\_\_\_\_\_  
AUDITOR GUBERNAMENTAL

CGC

INTEGRIDAD  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

Fecha: 31/03/2023

No. Referencia CE-DAS-AFC-RENAP-01-2022

CONFIDENCIAL

REF: CARTA A LA ENTIDAD, AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
- EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 -.

Doctor  
Rocelto Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Calle Roosevelt 13-46 Zona 7, Guatemala, Guatemala

Doctor Arriaga Herrera

De conformidad con el Nombramiento No.DAS-04-0044-2022, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por la Directora de Auditoría al Sector Defensa, Seguridad y Justicia, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, en cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, fuimos designados para que nos constituyamos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para practicar auditoría financiera y de cumplimiento, por el período comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2022.

Sírvase encontrar la carta a la entidad para el año terminado que se especifica arriba. La carta comprende ciertos asuntos relacionados con el control interno de los que se tomó nota durante el curso de nuestra auditoría que fue planificada y desarrollada para obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores e irregularidades significativas.

Una auditoría no está diseñada para identificar todas las debilidades significativas en el sistema de control interno de la entidad. Nuestra revisión de los sistemas de control interno se lleva a cabo únicamente en la medida que se requiera para planear los procedimientos de auditoría que son apropiados para expresar una opinión sobre los Estados Financieros de la entidad, pero no para el propósito de emitir una opinión sobre la efectividad del control interno. Por lo tanto, nuestra revisión y comentarios / recomendaciones derivados de los mismos no se deben considerar necesariamente como una lista general de posibles mejoras al sistema de control interno o de los procedimientos operativos que podría revelar una revisión más exhaustiva.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700 | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

Derivado de lo anterior se estableció que existen espacios físicos utilizados dentro de los inmuebles arrendados, de los cuales ha existido convenios de cooperación con Organizaciones no Gubernamentales y Actas Administrativas celebradas con personas particulares, no obstante, sin vigencia para el periodo 2022, estableciéndose falta de gestión de coordinación y elaboración de dichos documentos, según se detallan a continuación:

1. Centro de impresión -RENAP- Quetzaltenango, observado físicamente por el equipo de Auditoría el 26 de septiembre de 2022, donde la Organización No Gubernamental (ONG), Discapacidad Productiva en Acción (DISPROA ONG), mantenía presencia y productos a la venta, sin que existiera convenio vigente correspondiente por la utilización del espacio físico dentro del inmueble que el -RENAP- ocupa.

2. El convenio entre el -RENAP- y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- consistente en brindar capacitaciones a personal del -RENAP-, mesas técnicas y reuniones entre otras, fue celebrado en el año 2015 con vigencia de cinco años, sin que se cuente con un convenio que respalde las capacitaciones que realiza para el personal del -RENAP- durante el periodo fiscal 2022.

3. No se celebraron actas administrativas por el uso de espacios habilitados para cafetería dentro del inmueble que ocupan las oficinas centrales, siendo la última correspondiente al periodo 2019.

Cabe mencionar que el equipo de Contraloría General de Cuentas solicitó la documentación de respaldo vigente por la ocupación de los espacios físicos (dentro de instalaciones del -RENAP- según oficio No. OF-DAS-AFC-RENAP-69-2022 del 24 de octubre de 2022, recibiendo respuesta mediante oficio DE-3816-2022 del 2 de noviembre de 2022, en donde no figuraba para el periodo 2022, las actas administrativas por el uso de espacios físicos para DISPROA ONG, CONADI y de cafeterías.

Por lo anterior, el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas estableció que el -RENAP- carece de actas administrativas y convenios que permitan respaldar la ocupación de los espacios físicos y capacitaciones toda vez los inmuebles que ocupa son arrendados para realizar sus funciones.

El Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, Artículo 7. Coordinación, establece: "Para el ejercicio de sus funciones, el -RENAP- deberá mantener estrecha y permanente coordinación con las siguientes entidades: h) Cualquier otra institución de derecho público o privado, cuando fuere pertinente."

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala, C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2497-8700 | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)



CGC

INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

El Acuerdo de Directorio Número 80 2016, Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas, Artículo 79 Departamento de Organización y Métodos, establece: "Es la Dependencia encargada de proporcionar asistencia y asesoría en materia de diseño y elaboración de documentos técnico administrativos con el propósito de aumentar la eficiencia de los sistemas de información, procedimientos administrativos y el control de operaciones, que optimicen la estructura organizacional."

El Contrato Administrativo de Arrendamiento de bien inmueble No. 072-2022, establece: "El presente contrato queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA. OBJETO: El -RENAP-, en cumplimiento de ley para poder realizar sus funciones, y por carecer de bienes inmuebles propios para atender dichas necesidades, ha contratado el servicio de arrendamiento de bien inmueble para albergar la Sede Central del -RENAP-, ubicada en el municipio de GUATEMALA, departamento de GUATEMALA..."

El Contrato Administrativo de Arrendamiento de bien inmueble No. 358-2021, establece: "El presente contrato queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA. OBJETO: El -RENAP-, en cumplimiento de ley para poder realizar sus funciones, ha establecido oficinas en los municipios de la República, y por carecer de bienes inmuebles propios para atender dichas necesidades, ha contratado el servicio de arrendamiento de bien inmueble para el Proyecto de Regionalización de los Centros de Impresión para la Emisión y Distribución de los Documentos personales de Identificación -DPI-, ubicado en el municipio de QUETZALTENANGO departamento de QUETZALTENANGO."

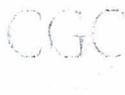
El Acuerdo de Directorio Número 61 2021, Artículo 2. Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas, Jefe de Cooperación Técnica, establece: "8 Gestionar convenios ante organismos nacionales e internacionales, así como grupos de sociedad civil, entidades públicas y privadas."

Derivado de lo anterior, se recomienda que el Director Ejecutivo pre instrucciones a donde corresponda a efecto de cumplir con los planes de trabajo, velar por la ejecución y cumplimiento de las gestiones administrativas, seguimiento con las entidades privadas y grupos de la sociedad civil coordinando las actividades de la entidad y estableciendo acciones de seguimiento para la elaboración de convenios y actas administrativas que respalden la presencia de personas ajenas dentro de las instalaciones del -RENAP-.

La carta es adicional y la información que contiene es de carácter confidencial, ha sido elaborada para el uso exclusivo de los directores de la entidad. La carta no se puede entregar a ningún tercero sin nuestro previo consentimiento escrito. Dicho consentimiento solo se otorgará en el entendido de que la carta no ha sido preparada considerando los intereses de ningún tercero y que nosotros no

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





EFECTIVIDAD  
TRANSPARENCIA  
RESPONSABILIDAD

aceptamos ninguna obligación, responsabilidad o pasivos de ninguna naturaleza ante esa parte

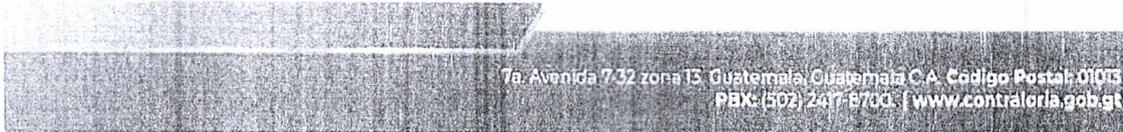
Quedamos a sus órdenes para ampliar o discutir los puntos anteriores y agradecemos la colaboración de los funcionarios y su personal para la realización de nuestro trabajo.

Atentamente,

  
Lic. Mynor Raúl Rodríguez Foigard  
Auditor Gubernamental

  
Licda. Yoana Ivett Orozco Robledo  
Coordinador Gubernamental

  
Lic. Edgardo Edmundo Pérez Montoy  
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 247-8700 | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)



CGC

INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

Fecha: 31/03/2023

No. Referencia CE-DAS-AFC-RENAP-02-2022  
CONFIDENCIALREF: CARTA A LA ENTIDAD, AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
- EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022-.

Doctor  
Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Calzada Roosevelt 13-46 Zona 7, Guatemala, Guatemala

Doctor Arriaga Herrera

De conformidad con el Nombramiento No.DAS-04-0044-2022, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por la Directora de Auditoría al Sector Defensa, Seguridad y Justicia, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, en cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala fuimos designados para que nos constituíamos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para practicar auditoría financiera y de cumplimiento, por el período comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2022.

Sírvase encontrar la carta a la entidad para el año terminado que se especifica arriba. La carta comprende ciertos asuntos relacionados con el control interno de los que se tomó nota durante el curso de nuestra auditoría, que fue planificada y desarrollada para obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores e irregularidades significativas.

Una auditoría no está diseñada para identificar todas las debilidades significativas en el sistema de control interno de la entidad. Nuestra revisión de los sistemas de control interno se lleva a cabo únicamente en la medida que se requiera para planear los procedimientos de auditoría que son apropiados para expresar una opinión sobre los Estados Financieros de la entidad, pero no para el propósito de emitir una opinión sobre la efectividad del control interno. Por lo tanto, nuestra revisión y comentarios / recomendaciones derivados de los mismos no se deben considerar necesariamente como una lista general de posibles mejoras al sistema de control interno o de los procedimientos operativos que podría revelar una revisión más exhaustiva.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2477-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

Derivado de lo anterior se realizó verificación física a los inmuebles arrendados para centros de impresión de -DPI-, donde se observaron puertas de seguridad blindadas, con características de larga vida útil, siendo piezas de meta y acero con alta resistencia de material, no se consumen ni se deterioran en un solo periodo fiscal, toda vez continúan en óptimas condiciones de uso, las cuales son propiedad del -RENAP-, y cumplen con el objetivo de resguardo para el proceso productivo de los DPI, sin embargo no toman parte del inventario de la entidad y no se refleja en los Estados Financieros; observándose que dichos activos no figuran como parte de los inmuebles arrendados plasmados dentro de las cláusulas de los contratos de arrendamiento.

El Acuerdo Número A-020-2021 del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, numeral 2. Objetivos Institucionales de Control Interno, 2.2 Objetivos Operativos establece: "La máxima autoridad deberá definir los objetivos de protección de los bienes del Estado a su cargo, por lo que considerará estrategias de salvaguarda y mantenimiento de los bienes, uso eficiente de los mismos, prevención de pérdidas por uso inadecuado, controles sobre las altas y bajas...

4.3 Normas Relativas de las Actividades de Control. La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben establecer actividades de control que permitan incrementar la posibilidad de alcanzar objetivos, fomentar la eficiencia operativa y ayudar a asegurar que se llevan a cabo las respuestas de la entidad ante los riesgos. Las actividades de control deben estar presentes en toda la organización, a todos los niveles jerárquicos y en todas las actividades de los servidores públicos.

En las actividades de control considerar políticas que establezcan lo que se debe hacer y procedimientos para llevarlas a cabo.

4.3.1 Selección y Desarrollo de actividades de Control... b) Controles Eficientes en las políticas y procedimientos.

La máxima autoridad y equipo de dirección se asegurarán, en coordinación con la unidad especializada, sobre la inclusión de controles eficientes en las políticas y procedimientos.

La unidad especializada, debe conocer y seleccionar los diferentes tipos de controles ajustándolos a la naturaleza, tamaño y complejidad de los procesos y áreas de la entidad y guardar relación con los riesgos a los cuales está mitigando. Los tipos de control podrán ser: ...Controles físicos sobre recursos y bienes...

Por lo anterior, se recomienda al Director Ejecutivo gire instrucciones a donde corresponda, para que se realice el adecuado registro y control de los activos que adquiere la entidad y la información se refleje en los Estados Financieros.

7a. Avenida 7-32 zona 15, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





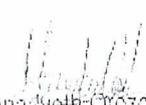
INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

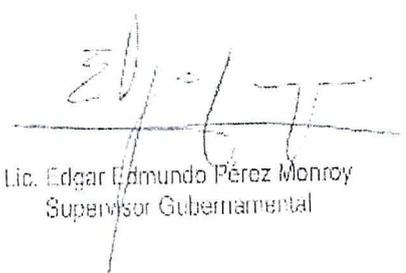
La carta es adicional y la información que contiene es de carácter confidencial, ha sido elaborada para el uso exclusivo de los directores de la entidad. La carta no se puede entregar a ningún tercero sin nuestro previo consentimiento escrito. Dicho consentimiento sólo se otorgará en el entendido de que la carta no ha sido preparada considerando los intereses de ningún tercero y que nosotros no aceptamos ninguna obligación, responsabilidad o pasivos de ninguna naturaleza ante esa parte.

Quedamos a sus órdenes para ampliar o discutir los puntos anteriores y agradecemos la colaboración de los funcionarios y su personal para la realización de nuestro trabajo.

Atentamente,

  
Lic. Mynor Raúl Rodríguez Fulgar  
Auditor Gubernamental

  
Licda. Yoana Iveth Ozcoco Robledo  
Coordinador Gubernamental

  
Lic. Edgar Edmundo Pérez Monroy  
Supervisor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





Fecha: 31/03/2023

No. Referencia: CE-DAS-AFC-RENAP-03-2022

CONFIDENCIAL.

REF: CARTA A LA ENTIDAD AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO -EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022-

Doctor:

Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera

Director Ejecutivo

Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Calle Roosevelt 13-16 Zona 7, Guatemala, Ciudad

Estimado Doctor

De conformidad con el Nombramiento No.DAS-04-0044-2022, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por la Directora de Auditoría al Sector Defensa, Seguridad y Justicia, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, en cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, fuimos designados para que nos constituyamos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para practicar auditoría financiera y de cumplimiento, por el período comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2022.

Si viese encontrar la carta a la entidad para el año terminado que se especifica arriba. La carta comprende ciertos asuntos relacionados con el control interno de los que se tomó nota durante el curso de nuestra auditoría, que fue planificada y desarrollada para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores e irregularidades significativas.

Una auditoría no está diseñada para identificar todas las debilidades en el sistema de control interno de la entidad. Nuestra revisión de los sistemas de control interno se lleva a cabo únicamente en la medida que se requiera para planear los procedimientos de auditoría que son apropiados para expresar una opinión sobre los Estados Financieros de la entidad, pero no para el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno. Por lo tanto, nuestra revisión y comentarios / recomendaciones derivados de los mismos no se deben considerar necesariamente como una lista general de posibles mejoras al sistema de control interno o de los procedimientos operativos que podría revelar una revisión más exhaustiva.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

CGC

INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

Derivado de lo anterior, el equipo de auditoría solicitó a la entidad el listado de vehículos asegurados, donde se estableció que en el año 2012 fue donado un vehículo con placas P0-668FJJ, marca Toyota, línea Hiace, modelo 2012, con número de VIN JTFPS22P4C0009360, CHASIS JTFPS22P4C0009360, MOTOR 2KD-5648516, que aún está a nombre de la Organización de los Estados Americanos, el cual no está registrado en los libros contables de la entidad, se encuentra asegurado y en estado activo, no se ha realizado el traspaso por parte del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, incumpliendo con el procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Aceptación y Aprobación de Bienes Donados y el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Inventarios.

Acuerdo de Dirección Ejecutiva Número DE-598-2021 El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, Manual de Normas y Procedimientos de Aceptación y Aprobación de Bienes Donados, establece: "7.1.1 La recepción de los bienes donados estará a cargo de la Comisión Receptora nombrada por el Director Ejecutivo, mediante el Acuerdo de Dirección Ejecutiva correspondiente. 7.1.2 La Comisión Receptora elaborará el acta administrativa, la cual contendrá como mínimo los datos siguientes... 7.1.3 La Comisión Receptora remitirá el expediente al Departamento de Cooperación Técnica de la Dirección de Gestión y Control Interno... 7.1.4 Además de lo dispuesto en la norma 7.1.2, la Comisión Receptora remitirá copias del expediente a las dependencias que se detallan a continuación... 7.1.5 El registro de ingreso al almacén de los Bienes Donados se efectuará de conformidad con lo establecido en el manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Servicios Generales... 7.1.6 El registro de los bienes donados se efectuará de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Inventarios...".

Acuerdo de Dirección Ejecutiva Número DE-832-2022 El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Inventarios, establece: "7.1.2 Los documentos de soporte para registro de activos fijos o fungibles recibidos por donación serán los siguientes: a) Acuerdo o resolución de Directorio de aprobación de la donación que incluya el monto total de la misma. b) Nombramientos de la comisión receptora. c) Acta administrativa de la recepción de la donación que incluya el detalle de los bienes, el valor unitario y el total de los mismos. d) Factura o cualquier documento que pueda proporcionar datos para la comparación de precios de los bienes donados descritos en el acta administrativa de la recepción. e) Forma 1-H (constancia de ingreso al almacén e inventario). f) Constancia de código Fuente específico de donación. g) Otros que se consideren necesarios y que permitan identificar plenamente los activos...".

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala, C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-6700 | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a donde corresponda para que se le dé el debido seguimiento y se concluya el proceso del registro de donación del vehículo recibido y que este figure a nombre del Registro Nacional de las Personas - RENAP.

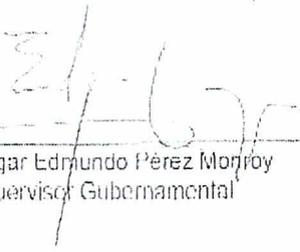
La carta es adicional y la información que contiene es de carácter confidencial, ha sido elaborada para el uso exclusivo de los directores de la entidad. La carta no se puede entregar a ningún tercero sin nuestro previo consentimiento escrito. Dicho consentimiento sólo se otorgará en el entendido de que la carta no ha sido preparada considerando los intereses de ningún tercero y que nosotros no aceptamos ninguna obligación, responsabilidad o pasivos de ninguna naturaleza ante esa parte.

Quedamos a sus órdenes para ampliar o discutir los puntos anteriores y agradecemos la colaboración de los funcionarios y su personal para la realización de nuestro trabajo.

Atentamente

  
Lic. Norberto Javier Torres Rosales  
Auditor Gubernamental

  
Licda. Yoana Iveth Orozco Robledo  
Coordinador Gubernamental

  
Lic. Edgar Edmundo Pérez Morroy  
Supervisor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700 | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

Fecha: 31/03/2023

No. Referencia: CE-DAS-AFC-RENAP-04-2022

CONFIDENCIAL

REF: CARTA A LA ENTIDAD AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
-EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022-

Doctor:

Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Calle Roosevelt 13-46 Zona 7, Guatemala, Ciudad

Estimado Doctor

De conformidad con el Nombramiento No.DAS-04-0014-2022, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por la Directora de Auditoría al Sector Defensa, Seguridad y Justicia, con el visto bueno del Subcontratista de Calidad de Gasto Público, en cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, fuimos designados para que nos constituyamos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para practicar auditoría financiera y de cumplimiento, por el período comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2022.

Sírvase encontrar la carta a la entidad para el año terminado que se especifica arriba. La carta comprende ciertos asuntos relacionados con el control interno de los que se tomó nota durante el curso de nuestra auditoría, que fue planificada y desarrollada para obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores e irregularidades significativas.

Una auditoría no está diseñada para identificar todas las debilidades en el sistema de control interno de la entidad. Nuestra revisión de los sistemas de control interno se lleva a cabo únicamente en la medida que se requiera para planear los procedimientos de auditoría que son apropiados para expresar una opinión sobre los Estados Financieros de la entidad, pero no para el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno. Por lo tanto, nuestra revisión y comentarios / recomendaciones derivados de los mismos no se deben considerar necesariamente como una lista general de posibles mejoras al sistema de control interno o de los procedimientos operativos que podría revelar una revisión más exhaustiva.

7a. Avenida 7-32 zona 13 Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700 | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

Derivado de lo anterior, el equipo de auditoría solicitó el listado de vehículos a nombre de la entidad, posteriormente realizó un cruce de información con la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, donde se estableció que a través de sus registros existe un (1) vehículo a nombre de -RENAP-, identificado con placas P0-220GLW, marca Toyota, línea Fortuner, modelo 2008, con número de VIN 8AJYZ59G183016321, CHASIS8AJYZ59G18301632, el mismo fue declarado como pérdida total, por lo que la entidad realizó el trámite de reposición del bien y proporcionó los documentos originales Título de Propiedad, Tarjeta de Circulación y Papeles de Circulación a la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- el 28 de febrero de 2017; comprobando que la entidad no le dio el debido seguimiento ante la Aseguradora para corroborar que el vehículo ya no figurara a nombre de la entidad, provocando que en los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria el vehículo se encuentre en estado Activo.

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8. Responsabilidad Administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados...".

Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Impuesto al Valor Agregado, Artículo 57"B" Declaración por el vendedor de vehículos establece: "Las personas individuales, jurídicas y antes que hayan transferido la propiedad de vehículos, podrán dar aviso cuando transcurran treinta (30) días, sin que el comprador haya solicitado al Registro Fiscal de Vehículos la inscripción de la transferencia de dominio. Este aviso debe presentarse como declaración jurada en la cual manifiesta que ha transferido el dominio del vehículo y que en consecuencia, solicita que la Administración Tributaria realice la anotación correspondiente en el Registro Fiscal de Vehículos, con los datos del comprador. La Administración Tributaria atenderá la gestión del vendedor cuando en sus registros consta que es el propietario. La Administración Tributaria está facultada para requerir y corroborar la autenticidad de los documentos que se presenten".

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 247-8700 | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

De lo anterior el Director Ejecutivo debe girar instrucciones a donde corresponda para que se dé el debido seguimiento ante la aseguradora y el vehículo ya no figure a nombre del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

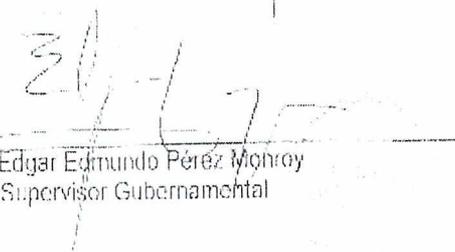
La carta es adicional y la información que contiene es de carácter confidencial, ha sido elaborada para el uso exclusivo de los directores de la entidad. La carta no se puede entregar a ningún tercero sin nuestro previo consentimiento escrito. Dicho consentimiento sólo se otorgará en el entendido de que la carta no ha sido preparada considerando los intereses de ningún tercero y que nosotros no aceptamos ninguna obligación, responsabilidad o pasivos de ninguna naturaleza ante esa parte.

Quedamos a sus órdenes para ampliar o discutir los puntos anteriores y agradecemos la colaboración de los funcionarios y su personal para la realización de nuestro trabajo.

Atentamente,

  
Lic. Norberto Javier Torres Rosales  
Aucitor Gubernamental

  
Licda. Yoana Iveth Orozco Robledo  
Coordinador Gubernamental

  
Lic. Edgar Edmundo Pérez Mohroy  
Supervisor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 15, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1  
Registro Nacional de las Personas  
-RENAP-

**RECIBIDO**  
29 MAY 2023  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

**IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES**

FIRMA: \_\_\_\_\_ HORA: 11:22

*María de los Angeles de Paz Castro*

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA
Nombre de la Entidad	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
Nombre de Cuentadancia	2022-100-101-20-014 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-
Tipo de Auditoria	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-04-0044-2022
Período Auditado	01/01/2022 - 31/12/2022
Auditor Gubernamental	Licda. YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO , Lic. NORBERTO JAVIER TORRES ROSALES , Lic. MYNOR RAUL RODRIGUEZ FOLGAR , Licda. MARIA LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT y Licda. IREIDA ARABELLA GARCÍA GIRÓN
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY

*Asistente Ejecutiva I*

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**

**Área financiera y cumplimiento**

**Hallazgo No. 1**

**Falta de seguimiento y cumplimiento a cláusula contractual y punto de acta administrativa**

**Condición**

En el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como resultado de la verificación física realizada a los edificios arrendados, se determinó que no le dieron seguimiento y cumplimiento a la cláusula de los contratos y punto de acta administrativos de arrendamiento de bienes inmuebles, literal E): "Mejoras y mantenimiento del área arrendada", así también a las acciones contempladas dentro del Plan Operativo Anual -POA- para el ejercicio fiscal 2022, Eje 4 Mejora continua de la gestión institucional, objetivo operativo No. 19; de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 1) Sede del Municipio de Amatitlán, verificación realizada el 9 de septiembre 2022, se encontró que la pared inferior de ventanal estaba descascarada y con exceso de humedad.



2) Sede del Municipio de Santa Catarina Pinula, verificación realizada el 13 de septiembre 2022, se observó que el espacio que ocupa la sede es muy reducido para satisfacer las necesidades de los usuarios, la marquesina y paredes están despintadas, dispone de una alta rampa de concreto para ruta de ingreso y evacuación de personas con sillas de ruedas, sin embargo está expuesta por más de un metro de longitud sobre la cinta asfáltica en la pendiente donde se ubica la sede, careciendo de condiciones adecuadas para usuarios con capacidades especiales.

3) Sede del Municipio de Fraijanes, verificación realizada el 13 de septiembre 2022, se observó paredes con moho, puertas de madera sin chapas, espacio del local reducido sin satisfacer las necesidades de los usuarios, el archivo es muy pequeño y se comparte con la bodega, donde se resguardan diversos objetos.

4) Sede del Municipio de Escuintla, verificación realizada el 20 de septiembre 2022.

Primer nivel:

El ambiente del sanitario se encontró inhabilitado para usuarios de la sede, paredes sin pintar y manchadas, cableado eléctrico de la bomba de agua suelto, tapadera de la cisterna se sostiene por un costal con arena y se mantiene levantada.

Segundo nivel:

Sanitario inhabilitado donde hay otro sanitario suelto, hay persianas de metal sujetadas con alambres de amarre, el ventanal recibe la luz solar directo a la papelería del archivo, ventanas con nylon roto, resguardos de diversos objetos en varias esquinas del inmueble, sin que se habilite alguno de los ambientes vacíos como bodega; dos oficinas están separadas con cartón, el rótulo en la marquesina del RENAP está descolorido y es poco visible.

5) Sede del Municipio de Guastatoya, verificación realizada el 22 de septiembre 2022, se observó que la oficina del Registrador Civil de las Personas no cuenta con estanterías para resguardar los documentos de la entidad colocándolos en el piso, hay salitre y humedad en las paredes y techo del inmueble.

6) Sede del Municipio de Teculután, verificación realizada el 22 de septiembre





2022 se encontró el piso y ventanas sucios, no existía separación de ambientes entre el archivo de atestados y área de atención a los usuarios.

**Recomendación**

El Director Ejecutivo gire instrucciones al Registrador Central de las Personas a efecto que le de seguimiento a los informes mensuales de necesidades de las oficinas de RENAP a nivel nacional.

El Director Ejecutivo gire instrucciones al Director Administrativo para que le de cumplimiento a las cláusulas contractuales y punto de acta administrativa, con la finalidad que los inmuebles arrendados cuenten con las condiciones adecuadas para los usuarios.

El Director Administrativo gire instrucciones al Jefe de Mantenimiento y Servicios Básicos, a efecto de darle seguimiento a los inmuebles que necesitan mantenimiento y reparación.

El Jefe de Mantenimiento y Servicios Básicos instruya al Supervisor de Mantenimiento de Infraestructura, con la finalidad de supervisar constantemente el cumplimiento de normas y lineamientos para el mantenimiento de los inmuebles arrendados.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DIRECTOR EJECUTIVO, JEFE DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS BASICOS, REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS, SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		X	

**Hallazgo No. 2**

**Incumplimiento al Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-**

**Condición**

En el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, programa 01 Actividades Centrales y programa 11 Registro de la Población Guatemalteca, renglón presupuestario 022 Personal por Contrato, según muestra seleccionada se realizó verificación física de personal en las diferentes áreas, oficinas centrales y diferentes sedes de la entidad, de la comparación realizada con la nómina





Comptroller General of Guatemala  
GUATEMALA, CA.

## Formulario SR1

presentada por la Subdirección de Recursos Humanos, en lo referente a la ubicación física de los colaboradores, se determinó que no concuerda con la información reflejada en la misma, debido que algunos colaboradores se encontraron laborando en un lugar distinto al que estaban asignados, según se detalla en el siguiente cuadro.

No.	Nombre	Ubicación Según Nomina	Ubicación real	No. de Oficio	Fecha
1	Marlyn Melissa Cabrera Duarte	Registro Central de las Personas Operador Registral I	Oficina del municipio de Morales, Depto. de Izabal	OFICIO-DA-SRH-774-2020	21/12/2020
2	Karen Marvilla Pérez Gálvez	Registro Central de las Personas Operador Registral I	Oficina Auxiliar en el Hospital Roosevelt	OFICIO-DA-SRH-894-2021	28/12/2021
3	Marcia Verónica Vásquez López	Registro Central de las Personas Operador Registral I	Oficina Auxiliar en el Hospital Roosevelt	OFICIO-DA-SRH-895-2021	28/12/2021
4	María Siomara Méndez Chiguil	Registro Central de las Personas Auxiliar de Archivo central I	Departamento de Atención y Servicio al Usuario	OFICIO-DA-SRH-870-2021	28/12/2021
5	Heidy Carolina Vásquez Saenz	Registro Central de las Personas Auxiliar de Archivo Central I	Departamento de Atención y Servicio al Usuario	OFICIO-DA-SRH-871-2021	28/12/2021
6	María Eugenia Hidalgo Vásquez	Registro Central de las Personas Operador Registral I	Departamento de Archivo Central	OFICIO-DA-SRH-957-2021	28/12/2021
7	Jannette Eugenia Vides Sánchez	Registro Central de las Personas Operador Registral II	Departamento de Archivo Central	OFICIO-DA-SRH-903-2021	28/12/2021
8	Jessica Anai Castañeda Salazar	Registro Central de las Personas Profesional de Ciudadanos y Control de Datos Registrales	Departamento de Asesoría Registral	OFICIO-DA-SRH-944-2021	28/12/2021
9	Luvia Aracely Sucuc Simón	Registro Central de las Personas Operador del Centro de Información	Oficina del municipio de Comalapa, Depto. de Chimaltenango	OFICIO-DA-SRH-985-2021	28/12/2021
10	Fabiola Ana Ligia Barrera López	Registro Central de las Personas Profesional de Registro Civil II	Oficina del municipio de Jutiapa	OFICIO-DA-SRH-918-2021	28/12/2021
11	Sindy Mariela Morales Estrada	Registro Central de las Personas Profesional de	Oficina del municipio de Malacatán, Depto. de San	OFICIO-DA-SRH-919-2021	28/12/2021





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

12	Mario Roberto Ortiz Orellana	Registro Civil II Registro Central de las Personas Profesional Jurídico	Marcos Inspectoría General	OFICIO-DA-SRH-DGRH-1942-2022	21/07/2022
----	------------------------------	--	-------------------------------	------------------------------	------------

Fuente: Nómina de Personal y oficios proporcionados al momento de la verificación de personal.

### Recomendación

El Director Ejecutivo, gire instrucciones al Director Administrativo y este a su vez a la Subdirector de Recursos Humanos, para que supervise y controle las actividades del Jefe de Nóminas y este a su vez supervise las actividades de la Analista de Recursos Humanos III y esta cumpla con actualizar la información del personal del RENAP, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas, así también supervise que la Analista de Recursos Humanos IV, verifique que se actualice la información del personal del RENAP, que se encuentra registrada en la base de datos del sistema de nóminas, como lo indica el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS III, ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS IV, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DIRECTOR EJECUTIVO, JEFE DE NOMINAS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS		X	

### Hallazgo No. 3

#### Falta de requisito no fundamental en expediente de evento de cotización

##### Condición

En el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, Programa 01 Actividades Centrales, Renglón Presupuestario 186 Servicios de Informática y Sistemas Computarizados, de la verificación del expediente del evento de cotización pública RENAP COT-46-2021, "Servicio de soporte y actualización para sistema virtualizado, para el Registro Nacional de las Personas", NOG 15807851, se estableció que no fue satisfecho uno de los requisitos no fundamentales definidos en el numeral ocho (8), sub numeral ocho punto dos (8.2), de las bases del evento de cotización, en virtud que el proveedor adjudicado INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, no presentó el documento que respaldara la existencia de un Ingeniero en Sistemas, con un mínimo de dos años de estar laborando en la entidad mercantil.





Comptroller General of Accounts  
GUATEMALA, G.A.

## Formulario SR1

El 25 de abril de 2022, la Junta de Cotización suscribió el Acta Administrativa No. 012-2022 anotó en el punto tercero el incumplimiento por la falta de requisitos no fundamentales, indicando en el punto cuarto que el incumplimiento fue subsanado en tiempo; el 9 de mayo de 2022 por medio de la resolución DE-327-2022, el Director Ejecutivo improbo lo actuado por la junta, a efecto que la misma procediera a revisar sus actuaciones; el 18 de mayo de 2022, la Junta de Cotización suscribió el Acta Administrativa 047-2022, dando a conocer en el numeral segundo que el oferente cumplió con los requisitos no fundamentales, sin embargo la Junta de Cotización tomó como válido un contrato individual de trabajo del 5 de diciembre de 2019, registrado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Trabajo, el cual correspondía a un Ingeniero en Sistemas que ya no laboraba para INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA cuando presentó su oferta, según planilla de trabajadores reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; confirmando en el punto cuarto del Acta Administrativa 047-2022 la decisión original de adjudicar el Evento de Cotización Pública, asimismo, el Director Ejecutivo resolvió aprobar la decisión mediante la Resolución DE-388-2022 del 26 de mayo de 2022, por valor de Q890,000.00, sin cerciorarse que el requisito no fundamental fuera satisfecho.

### Recomendación

El Director Ejecutivo previo a que apruebe contrataciones, se cerciore que la Junta de Cotización haya verificado el cumplimiento a cabalidad de los requisitos no fundamentales requeridos a los oferentes.

El Director Ejecutivo gire instrucciones a la Junta de Cotización integrada por el Técnico de Infraestructura Informática I, el Profesional de Apoyo Social y el Supervisor de Servidores, para que cumplan con las Resoluciones Administrativas, velando por que la documentación de soporte presentada por los proveedores sea verídica, previo a tomar la decisión de adjudicar el evento al que fueron nombrados y suscribir las Actas Administrativas correspondientes.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR EJECUTIVO, PROFESIONAL DE APOYO SOCIAL, SUPERVISOR DE SERVIDORES, TECNICO DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA I		X	

### Hallazgo No. 4





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

### Falta de gestión para solicitud de indemnización por vehículo robado

#### Condición

En el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, al evaluar el programa 01 Actividades Centrales, renglón 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas, se estableció que en el año 2019 fue robado un (1) vehículo Placa de Circulación P-453DQH, Tipo Pick-up, Marca Toyota, Modelo 2009, caso que fue denunciado oportunamente ante el Ministerio Público. Durante el ejercicio fiscal 2022 dicho vehículo formó parte de los vehículos asegurados, sin embargo en dicho período no se realizaron las gestiones correspondientes para solicitar la indemnización respectiva ante la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN-.

#### Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Administrativo y este a su vez al Subdirector Administrativo para que se gestione oportunamente ante la aseguradora las indemnizaciones de los vehículos que han sido robados y al mismo tiempo supervisen constantemente las actividades que se realizan en el departamento de Servicios Generales.

El Subdirector Administrativo debe girar instrucciones al Jefe de Servicios Generales para que le dé el seguimiento oportuno ante la aseguradora, a los vehículos registrados como robados y evitar que se prolongue el plazo de pago de seguros y perder el derecho de ser indemnizados.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DIRECTOR EJECUTIVO, JEFE DE SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO		X	

### Hallazgo No. 5

#### Falta de documentos de respaldo

#### Condición

En el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en la verificación del programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, se observaron los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, de Compromiso No. 1193 del 8 de marzo de 2022 y No. 5644 del 27 de julio de 2022, de los que derivan los CUR de devengado No. 1438 y No. 5748 de fechas 13 de





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, G.A.

## Formulario SR1

marzo y 4 de agosto de 2022 respectivamente, los cuales corresponden a los arrendamientos de sedes del RENAP de los municipios de San Gabriel, departamento de Suchitepéquez y de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, sin embargo, se estableció que las facturas emitidas por los arrendantes fueron anuladas previo al pago, siendo estas la número 2180336763 emitida el 2 de febrero de 2022 por valor de Q1,800.00 y anulada el mismo día de su emisión, número 3125757584 emitida el 12 de julio de 2022 por valor de Q4,000.00 y anulada el 27 de julio de 2022, por lo que los CUR carecen de soporte legal.

### Recomendación

El Director Ejecutivo gire instrucciones al Director de Presupuesto y este a su vez al Jefe de Tesorería y al Jefe de Contabilidad, para que previo a consignar su firma en los cheques por pago de servicios, velen por que se hayan cumplido los controles en las diversas fases de los expedientes y efectuar el pago correspondiente.

El Director de Presupuesto gire instrucciones al Jefe de Presupuesto para que previo a la aprobación de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, vele por la aplicación de controles que garanticen que las facturas que respaldan los gastos, no hayan sido anuladas.

El Jefe de Presupuesto gire instrucciones al Analista Financiero II y Analista Financiero III, para que revisen adecuadamente los documentos que serán aprobados por concepto de pago de arrendamiento de edificios y locales, previo a la emisión de cheques y/o realización de transferencias.

El Jefe de Contabilidad gire instrucciones al Analista Financiero III con la finalidad que en las solicitudes y/o aprobaciones de CUR sean realizados sobre documentos vigentes que respalden el gasto.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ANALISTA FINANCIERO II, ANALISTA FINANCIERO III, DIRECTOR DE PRESUPUESTO, DIRECTOR EJECUTIVO, JEFE DE CONTABILIDAD, JEFE DE PRESUPUESTO, JEFE DE TESORERIA		X	

**Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley**





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

**Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.**

Fecha: Guatemala, 05 de mayo de 2023

  
Licda. YOANAVEJH OROZCO ROBLEDO  
Auditor Gubernamental  
Coordinador



---

Autoridad Superior

